BAYLÍAS

Miscelánea
del
Centro de Estudios
del
Maestrazgo Turolense

Año 2007

BAYLÍAS. Año 2007.

Miscelánea del Centro de Estudios del Maestrazgo Turolense.

Edita:
Centro de Estudios del Maestrazgo Turolense
Camino de Mosqueruela, s/n - 44140 CANTAVIEJA (Teruel)

Maqueta e imprime:
Aragón Vivo, SL
Parque Ind. Ctra. de San Blas, nave 15 - 44195 TERUEL

Depósito legal:
TE-08/2008

Sumario

I.- Las contiendas entre Ejulve y Villarluengo: historia de un conflicto secular por los derechos y usos de las partidas sobre el Rincón del Vado.
Por **Juan M. Calvo Gascón** **7**

II.- Programa de acciones para la recuperación del quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) en el Sistema Ibérico oriental (Aragón-España) 1998-2006
Por **Juan Antonio Gil** **47**

III.- El Sepulcro
Por **Sofía Sánchez Giménez** **67**

IV.- Vecinos de Las Cuevas de Cañart en dos alegaciones impresas en la Edad Moderna.
Por **Miguel Ángel Pallarés Jiménez** **93**

V.- Participación de la familia Ínigo en la vida de Aliaga.
Por **Francisco-Agustín Ínigo Muñoz** **127**

VI.- Las ermitas de San Blas de Cantavieja
Por **Cristina Mallén Alcón** **161**

LAS CONTIENDAS ENTRE EJULVE Y VILLARLUENGO: HISTORIA DE UN CONFLICTO SECULAR POR LOS DERECHOS Y USOS DE LAS PARTIDAS SOBRE EL RINCÓN DEL VADO[1]

Juan M. Calvo Gascón.

1. Invitado por la Asociación Cultural de Villarluengo, el día 20 de agosto de 2000 impartí una conferencia, que trataba a grandes rasgos el contenido de este artículo. Un resumen fue publicado en *ALBADA, nº5.* Diciembre de 2000.

El abrupto territorio colindante entre los términos de Ejulve y Villarluengo –en las partidas que van desde la masía de Los Ordiales, comprende los Raspadores, el Cabezo Gordo, Cueva Muñoz, etc., y descienden hacia el valle del Guadalope, parajes próximos a los que se construye actualmente, un hotel sostenible, por el gobierno de Aragón y que, en una actuación incompresible, han arrasado con el edificio original de la masía de Los Barrancos– ha generado, de antiguo, conflictos permanentes entre ambas localidades. La tradición oral de los ejulvinos nos ha transmitido que hace "muchos años" se vendieron unas partidas junto al puente del Vado y, en el acto en que se cerró el trato, las autoridades vecinas invitaron a almorzar a los ediles ejulvinos unas suculentas truchas del Guadalope a las cuales se les había quitado la cabeza, simbolizando, de esta forma, el poco "seso" que habían tenido al aceptar desprenderse de una parte de su término.

Por lo que sabemos, gracias a la documentación notarial y judicial conservada, aquella "venta" que nos ha transmitido la tradición oral, quizá se refiera a la aceptación de una concordia que, como veremos, delimitaba los términos municipales y establecía los derechos de unos y otros en aquellas partidas agrestes, salvajes y alejadas de ambas villas: tres horas de camino desde Ejulve y unas dos horas y media desde Villarluengo.

Consultando, hace ya algunos años, los fondos judiciales de la Audiencia en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza dimos con un proceso[2], iniciado en

2. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (A.H.P.Z.). Audiencia. 3.102-2, 5 piezas. Zaragoza año 1774. Demanda. El Ayuntamiento de Xulbe contra el de Villarluengo. Sobre que el Alcalde de Villarluengo en virtud de la sentencia arbitral de 1518 no se intrometra á exercer jurisdición en territorio que no le toca y que debuelba los apresamientos que ha hecho.

1774 por el Ayuntamiento de Ejulve, contrario a la intervención de las autoridades de Villarluengo que confiscaron las caballerías a dos ejulvinos, por haber talado unos pinos en la partida llamada El Saltillo, alegando que tenían permiso de su alcalde. Desde el inicio de dicha demanda, quedó claro que el paraje de la margen izquierda del Guadalope, conocido como el Rincón del Vado, donde se ubica el puente del mismo nombre, había sido causa de litigio, demandas y continuos enfrentamientos, desde hacía varios siglos, motivados por los derechos que una y otra villa reclamaban sobre las diferentes partidas que conforman aquel territorio y que pasaron a conocerse como de las *Contiendas* entre Ejulve y Villarluengo.

PRECEDENTES

El conflicto o litigio secular entre ambas localidades fue una cuestión que se mantuvo, de forma permanente, por lo menos desde el siglo XV hasta bien entrado el siglo XIX. Nos atrevemos a afirmar que aquellas diferencias debieron originarse desde el mismo momento en que se configuraron los concejos municipales, con una jurisdicción territorial propia, a partir de la segunda mitad del siglo XII:

- En 1157 se dio la carta puebla de Alcañiz y varias familias de agricultores se afincaron en las partidas "colonizadas" ubicadas entre Ejulve y Las Cuevas[3].
- En 1179 se concedió un amplio territorio a la Orden de Calatrava con capitalidad en Alcañiz cuyos límites fronterizos por el sur se situaban por la sierra de Molinos y Ejulve que ya existía con anterioridad a la reconquista de la zona[4].
- En 1194 se fijó el territorio asignado a la población que se establecía en el desierto de Villarluengo y se señaló el vado de Exulbe como uno de sus límites[5].

---

3. LALIENA, Carlos: *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media. (siglos XII-XV)*. ITE. Teruel, 1987. (Pág. 25)

4. Una aproximación a las donaciones y concesiones de cartas pueblas en: LEDESMA RUBIO, Mª Luisa: *Cartas de población y fueros turolenses*. Cartillas turolenses, nº 12. IET, Teruel 1988.

5. Para Villarluengo y Cantavieja: LEDESMA RUBIO, Mª Luisa: *La colonización del Maestrazgo Turolense por los templarios, en Aragón en la Edad Media*, V, Zaragoza, 1983. (Págs. 69-93).

- En 1197 Villarluengo pasó a manos de los templarios y Ejulve fue donado a la Orden de Calatrava, como encomienda propia, en 1209[6].

Además de razones impositivas de carácter local, la propia división señorial exigía clarificación en los linderos de los territorios asignados a una u otra villa, recordemos que Ejulve y Molinos eran encomiendas calatravas, Castellote, Las Cuevas y Villarluengo pertenecían a los Templarios, Aliaga era de la Orden del Hospital y Montoro pasó a ser un señorío laico. Como vemos, pues, una zona fronteriza donde la delimitación del territorio podía entrar en conflicto con los derechos señoriales de las Órdenes Militares, con los de los habitantes de las villas limítrofes y con los de los respectivos concejos municipales, como parecen indicar las siguientes noticias:

- En una disputa en 1221 entre Ejulve y Las Cuevas, para fijar los límites de ambos municipios, se recogieron testimonios de colonos venidos hacia 1160 y se celebró una asamblea de ambos concejos municipales con la presencia del comendador de Castellote y de Gastón de Montalbán *"... quien tenía la iglesia de Ejulve"*[7].
- El episodio ocurrido en 1277, cuando los ejulvinos fueron a Montoro, les robaron bueyes y cabras, destrozaron los molinos y causaron otros y variados daños[8].
- La toponimia local ubica la existencia de una partida llamada *de la Contienda* entre los términos de Ejulve y de La Zoma, donde la tradición nos habla de enfrentamientos entre ambas localidades, también por la delimitación de sus términos.
- En 1313 hubo una sentencia entre Tronchón y Villarluengo, tras la cual se amojonaron sus límites al año siguiente[9].

En las últimas décadas del siglo XV, los enfrentamientos entre ambos concejos locales, respecto a los derechos que asistían a unos y a otros, venían de antiguo y las demandas se acumulaban en la corte del Justicia y también ante los prin-

---

6. PALLARES GIL, Matías: *La restauración aragonesa bajo Alfonso el Casto*. En *Boletín de Historia y Geografía del Bajo Aragón. Tortosa. Julio-Agosto 1909*. (Pág. 190)

7. LALIENA: Op. Cit (Pág. 157)

8. LALIENA: Op. Cit (Pág. 190)

9. AGUIRRE GONZÁLEZ, F., MOLES VILLAMATE, C. y ABOS CASTEL, M. P.: *Catálogo de los archivos municipales turolenses (II). Tronchón, Fuentespalda,...* IET. Zaragoza, 1983. (Págs. 9 y 10)

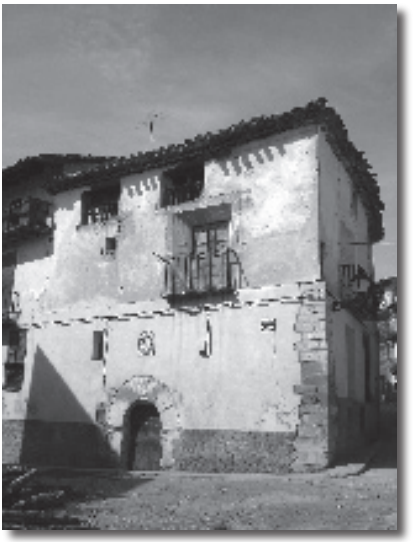

cipales de las Órdenes Militares (Calatrava y San Juan) exigiendo un esfuerzo continuado por parte de los sucesivos jurados y justicias locales, con el nombramiento de procuradores ante la justicia y asumiendo las correspondientes cargas económicas para mantener vivos los pleitos. La situación, aparentemente, llegó al límite cuando los de Villarluengo construyeron un puente sobre el Guadalope, en el Rincón del Vado, y los de Ejulve, creyendo conculcados sus derechos, lo destruyeron.

VILLARLUENGO Y EJULVE EN EL SIGLO XVI

Fundado en 1194, sobre tierras despobladas, Villarluengo paso a formar parte de los dominios Templarios, deviniendo posteriormente en una posesión de la Orden de San Juan de Jerusalén cuyo comendador, en aquellos años iniciales del siglo XVI, era fray Gerónimo Canell, quien representaba y ejercía la autoridad señorial con capacidad para nombrar a los jurados y al vicario, de cuyas rentas se hacía cargo[10]. El comendador también tenía derecho a recibir los diezmos de los frutos

10. MARTÍNEZ CALVO, P.: Historia de Aliaga y su comarca. Zaragoza, 1987. Tomado de la visita pastoral realizada en 1601 (Pág.118): las rentas del vicario superaban los 1.300 sueldos anuales, con casa y dos huertos.

producidos y de la primicia, una parte de la cual revertía en el concejo con la condición de hacerse cargo del mantenimiento y aprovisionamiento de la iglesia.

La villa se erigía sobre la inaccesible Murada que la protegía junto al castillo-residencia de su comendador, alrededor del cual se agrupaban las viviendas que formaban el reducido núcleo urbano. Aunque es difícil cuantificar su población a finales del siglo XV, se contabilizaron 108 fuegos u hogares, unos 450 habitantes. Una parte de la población vivía dispersa en las numerosas masías existentes en el extenso término municipal.

Las poblaciones situadas junto al río Guadalope devinieron puestos fronterizos con el reino de Valencia, lo cual explica que en algunas de ellas (Villarluengo, Bordón, Tronchón, La Fresneda,…) tuviesen, durante decenios, puestos aduaneros que cobraban los impuestos sobre los productos que se comerciaban con dicho reino. En Villarluengo, desde 1376, hubo una taula recaudatoria de las tasas aduaneras hasta principios del siglo XVIII cuando desaparecieron, como consecuencia de la asimilación de Aragón al reino de Castilla. También hubo guardas que vigilaban la salida de granos del reino: en 1503 el guarda Jaime Millán, de Villarluengo, denunció, el 28 de agosto, que *"en presencia de otros vecinos, vio cómo Juan Sanz, Palomo y Domingo Serra, sacaban del reino 5 acémilas cargadas de trigo no atreviéndose a intervenir por ir muchos y armados con ballestas"*[11].

La villa de Ejulve, situada al norte de la de Villarluengo y a unas seis horas de camino, estaba dominada por los restos del antiguo castillo y, bajo él, en el inicio del collado que se forma, se hallaba el cementerio donde recibieron sepultura los ejulvinos, hasta bien entrado el siglo XIX, y el templo gótico de Santa María cuya torre, de carácter defensivo, protegería el portal de entrada a la villa, cuyo recinto, apiñado en la ladera descendía por las Cuatro Esquinas y ocupaba el actual barrio de San Pedro. Las estrechas y oscuras viviendas (poco más de un centenar) formaban un núcleo compacto, orientado al sur, que facilitaría su defensa y su seguridad. La trama urbana de la villa sufrió una profunda transformación en la segunda mitad del siglo XVI cuando se amplió el templo parroquial[12], se

---

11. SESMA MUÑOZ, José A.: *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*. IFC. Zaragoza, 1978. (Pág. 295).

12. El 11 de abril de 1565 el Arzobispo de Zaragoza, D. Hernando de Aragón, *concedió licencia para ampliar y hacer más noble la iglesia parroquial de Santa María*. Y un año más tarde facultó al vicario y jurados de Ejulve para que *ampliasen la iglesia de Santa María e hiciesen seis altares con sus retablos.* Archivo Diocesano de Zaragoza (A.D.Z.): *Actos Comunes, 1566 y 1567*. V.: http://geo.ya.com/jmcgascon/Cronologia.html.

edificó la casa consistorial (1563) y se abrieron las calles Mayor, del Pilar y sus travesías, según delatan varias casas fechadas en estos años.

El censo ordenado en 1495 adjudicaba a Ejulve 125 fuegos lo que vendría a significar unas 600 almas aproximadamente, incrementando, en 1543, el número de fuegos a 133. Existía también un número importante de familias que habitaban en las masías ubicadas al sur del término municipal que se extiende hacia Las Cuevas, Villarluengo y Montoro.

Como hemos dejado dicho, Ejulve pertenecía a la Orden de Calatrava desde 1209, junto a Molinos y Monroyo, siendo una encomienda independiente de Alcañiz. Estas villas tenían capacidad para gobernarse y administrar justicia por sí mismas, conservando una independencia en cierto modo superior a las otras tenencias puesto que fueron objeto de reales concesiones posteriores a la donación de la Orden. No obstante, Ejulve, fue una posesión un tanto marginal entre las que poseyeron los calatravos en el Bajo Aragón y la administración de las rentas a que tenían derecho (un horno, un molino y la dehesa) se responsabilizaría el alcaide de la villa y acabaron englobadas en las de Molinos. A principios del siglo XVI, la Orden tenía en Ejulve la jurisdicción civil y criminal a cuyo amparo acudieron los ejulvinos en el caso que nos ocupa.

LA SENTENCIA ARBITRAL DE 1518

Sea por aquellas razones, apuntadas anteriormente, o por otras que desconocemos, en la segunda década del siglo XVI, encontraremos a ambas universidades –término utilizado en la época para denominar a las villas- participando de acuerdo mutuo (o por imposición) en la demanda de una sentencia arbitral de concordia que zanjase, *definitivamente*, los pleitos existentes, estableciendo de forma clara y *permanente* los derechos de los vecinos y de los concejos municipales sobre las partidas objeto de aquellos antiguos, costosos y permanentes litigios.

La elección de los miembros que habían de arbitrar entre ambas villas fue realizada en Zaragoza el 4 de marzo de 1518[13], recayendo la responsabilidad en Don Juan de Lanuza (Orden de Calatrava), fray Cristóbal de Cortillas (Orden de Jerusalen), Nicolau Cit mercader de Zaragoza, Lázaro Claver alcaide de Andorra, Joan Royo vecino de Mirambel y Pedro Dauden vecino de La Iglesuela. Tras escuchar las alegaciones de los procuradores, representantes de ambas villas[14], los árbitros comisionados dictaron una sentencia arbitral el día 8 de junio, en cuyo punto preliminar se justificaba por la acumulación de pleitos por destrucción de aquel primer puente que había levantado Villarluengo y mandado derruir las autoridades ejulvinas:

> *"...atendido y considerando* (que) *los del lugar de Villarluengo lugar que es de la orden del Hospital del señor San Joan de Jerusalen haver edificado una puente en el rio vulgarmente llamado del vado al rió guadalop en la partida llamada el rincon del vado la qual puente es muy útil y provechosa a todos los circunvecinos e otros qualesquiera viandantes por la inundación de aguas y avenidas grandes que el dicho rio mayormente en el tiempo del invierno acostumbra de hacer y aquel los vecinos y habitadores de la villa de exulve pretendiendo no poderse hacer sin voluntat dellos lo han derribado y danyado de echo por lo qual grandes*

---

13. El seguimiento de la documentación citada en aquellos procesos judiciales nos guió a los protocolos del notario zaragozano Luis Sora, quien recogió, además de otras escrituras complementarias, la concordia arbitral entre ambas localidades. Archivo Colegio Notarial de Aragón. (A.C.N.A.). Notas de Luis Sora (1518). La sentencia en el Apéndice: doc. 3

14. El concejo de Ejulve nombró al notario Domingo Alvaro como su procurador, en la reunión que celebraron los vecinos el 17 de enero *"en la plaça de la villa"* y el concejo de Villarluengo, el 22 de enero, eligió al notario Johan Tallayero. Apéndice: doc. 1 y 2.

questiones y pleytos (...) entre las dichas universidaddes en grande danyo y perjuicios de aquellos".

Aclarados los motivos, tras hacer referencia a las informaciones recibidas de ambas partes, la "comisión arbitral" declaró que *"...los dichos jurados vecinos y habitadores concejo e universidat del dicho lugar de villar luengo haver tenido y tener derecho permisso y voluntad de edificar y construir la dicha puente en el sobredicho rio del vado al rio guadalop en la partida vulgarmente dicha el rincon del vado de madera o de piedra temporal o perpetua sin que por ello los jurados vecinos y habitadores concejo y universidad de la villa de exulve haver podido ny poder empachar de fender ny desstorbar la edificacion ny construccion de la dicha puente ni de otra alguna que por los dichos de villar luengo fuere en el dicho lugar y rio edificada"*. Dejaron establecido, de forma irrevocable, la potestad de los de Villarluengo a tomar la iniciativa para la construcción de un nuevo puente y acallar cualquier iniciativa en su contra del concejo ejulvino.

La primera sentencia y concordia arbitral se fue completando con sucesivas adiciones. En la primera, datada el 11 de junio[15], se adjudicaban las partidas a una u otra villa estableciendo los límites de los respectivos términos municipales:

- La Solana del Horado del Viento, el Canalizo, el Barranco de la Cirugediella y las Canadiellas se reconocían como partidas de Ejulve.
- El Rincón del Vado, Val de Puercos, La Solana del Risclar quedaban como territorios de Villarluengo.

Pero los árbitros fueron más allá de la delimitación de los términos y dejaron escrito de forma clara y fehaciente los derechos y usos de unos y otros sobre aquellas partidas fronterizas en *contienda* y motivo del conflicto:

- A los vecinos de Ejulve se les reconoció el derecho a pastar, amalladar (guarecer) *"... y abrevar todos sus ganados grosos y menudos así de día como de noche e leñar en la partida vulgarmente llamada el rincón del vado, ...los ganados que tienen este derecho se reducen a quince cabezas y si se excediesen, los de Villarluengo tienen derecho a dos degüellos"*.
- El territorio sobre el cual se reconocieron estos derechos iba *"desde el cabeço royo al dicho rio guadalop designado fins la riscla más baja fins a la vertient del colladico royo"*.

15. Apéndice: doc. 4.

- Por el contrario los vecinos de Villarluengo tenían los mismos derechos en aquellas partidas adjudicadas a Ejulve respecto a pastos y ganados y el de hacer leña en las partidas *"del Espolón del Canalizo umbría y solana, pasando por el Bustal de Fece y el Saltillo por la Umbria del cabezo Gordo hasta la labor de los ordiales y de allí hasta la risca del cabezo gordo"*.
- Se obligaba a ambas partes a limitar y mojonar las partidas nombradas con la obligación de mantenerlas y renovarlas cada 10 años.

Dos días más tarde, una nueva adición reafirmaba los *ademprios*[16] y derechos de unos y otros sobre las partidas *en contienda*, e instaba a superar los litigios y denuncias que tenían pendientes, entre sí, ambas universidades.

ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO PUENTE DEL VADO.

Una vez vieron reconocidos sus derechos los villarluenganos, de inmediato se pusieron a preparar el inicio de las obras de un nuevo y definitivo puente. La primera medida fue reunir el concejo el día 20 de junio *"en la plaça del plano del castillo lugar acostumbrad"* para aceptarla y nombrar a Pedro Romeo notario de Zaragoza como procurador ante los procesos pendientes con la villa de Ejulve[17] y el 30 de octubre, el notario local, Jaime Gil, recogía *"las Capitulaciones del puente"*[18] estableciendo las características arquitectónicas, las condiciones impuestas al maestro constructor y la financiación acordada:

- Los jurados y justicia en nombre del concejo y universidad de Villarluengo adjudicaron la obra de un puente de piedra en el Rincón del Vado a Pedro Dejalde, vizcaíno, maestre picapedrero.
- El puente había de ser de piedra picada de ciento treinta y seis palmos de largo en dos arcadas una de setenta y seis y la otra de sesenta, con una anchura de veintiún palmos *"Et con sus buenas calçadas a la entrada y salida de la dicha puente tales y tan… bien empedradas… assi las calçadas como la di-*

---

16. *Ademprio: (adempribio o ampriu). Palabra de tradición foral que engloba una amplia gama de derechos vecinales sobre aprovechamiento de pastos, leñas, abrevaderos, canteras, caza, etc., generalmente del común.* http://www.enciclopedia-aragonesa.com/

17. Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H.P.T.). Protocolos notariales. Jaime Gil. Villarluengo. 1518. Signatura 1.138. (ff. 114-116v).

18. A.H.P.T. Protocolos notariales. Jaime Gil. Villarluengo, 1518. Signatura 1.138. (ff. 193-195). Apéndice: doc. 5.

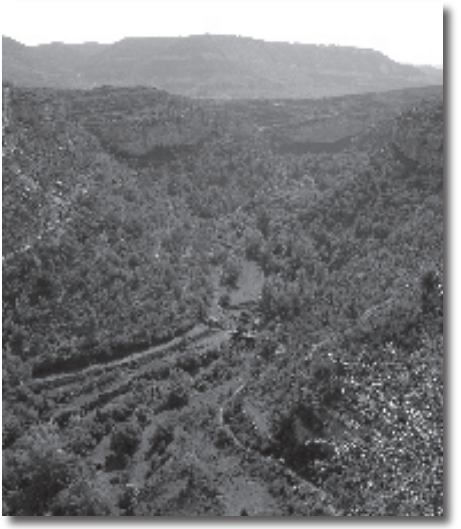

cha puente según le conviene a tal obra affin y efecto que pueda bien passar personas cavalgando en vestias cargadas".

- Quedaban fijadas también las limitaciones del maestro picapedrero a la hora de la construcción y las ayudas que recibiría: dos carros, una carreta y cien jornales de cien hombres.
- El precio del puente se fijó en 8.000 reales a cargo del concejo de Villarluengo en 3 plazos anuales, hasta dos años después de haberse acabado la obra.

Según quedó recogido varias décadas más tarde, el procurador de Villarluengo manifestaba que el Guadalope era *"...uno de los mas caudalosos de los rios que en el presente reyno hay el qual ha nacido y nace y tiene su origen y principio en los terminos de dicho lugar de Villarluengo y discurre por los terminos y por entre los terminos de otras villas y lugares del presente reyno de Aragon hasta juntarse como se junta con el rio de Ebro"*[19].

Las razones por las cuales el concejo de Villarluengo insistía en la construcción de un puente en el Rincón del Vado, se explican por las dificultades que tenían para el paso de mercancías hacia las poblaciones situadas en la orilla izquierda del río

19. Archivo Histórico Municipal de Alcañiz (A.H.M.A). 5.0.6.4 *Reconocimiento para navegar, bajar madera por el río Guadalope*, 1601.

Guadalope. El camino que cruzaba por el Vado de Ejulve era, según se recoge en la escritura notarial, un camino real que continuaba hacia poblaciones como Montalbán, Alcañiz, Zaragoza... una de las rutas comerciales que facilitaban la entrada y salida del reino de Aragón de productos como el trigo, la lana y el azafrán.

La oposición de los ejulvinos, a la existencia de un puente en el Vado, se comprende si pensamos que el terreno abrupto y el caudal del río dificultaban el acceso de personas y ganados desde la orilla derecha, con lo cual el margen izquierdo, a la práctica, quedaba bajo su dominio y uso pudiendo acceder sus ganados hasta la orilla del río sin grandes competencias y se aprovecharían también, con mayor facilidad, de los recursos forestales: leña y madera. Sabían, y de ahí su radical oposición, que una vez construido el puente la presencia, control y presión de sus vecinos, sobre aquellas partidas disputadas, iba a ser permanente como así sucedió de forma inevitable.

MOJONACIONES Y CONFLICTOS POSTERIORES A LA CONCORDIA.

La concordia arbitral de 1518, como instrumento legal, pudo ser considerada por los coetáneos como una solución definitiva entre las dos villas, al clarificar los derechos que unos y otros pretendían detentar sobre las partidas objeto de litigio. Nada más lejos de la realidad: sin haber expurgado con detalle la documentación existente[20] sabemos que los conflictos siguieron planteándose, de forma continuada e ininterumpida, hasta bien entrado el siglo XIX.

---

20. Podemos asegurar que, por la documentación conservada en diferentes archivos, Villarluengo es una de las poblaciones turolenses mejor documentada. Existe documentación sobre Villarluengo en el archivo Histórico Provincial de Teruel donde, además de la referida a la de la Hacienda (Desamortización) y otras más generales, se conservan 328 protocolos de los notarios de la villa desde el año 1420 hasta 1844 y unos 500 *Libros de Corte* del Justicia local desde 1551. En el Archivo Histórico Municipal de Alcañiz encontramos varias actas, acuerdos, cuentas y presupuestos municipales entre 1828 y 1924, unas ordenanzas del municipio del s. XVII, correspondencia varia, etc. En el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza se conservan una cincuentena de procesos ante la Audiencia sobre pleitos que atañen al concejo, a particulares, al convento... En el Archivo de la Diputación de Zaragoza, las cuentas de las *Tablas del General* (entre las que hay varias de Villarluengo del s. XV). En el Archivo Diocesano de Zaragoza existe una documentación importantísima sobre la evolución de la parroquia, provisión de sacerdotes y sus rentas, matrículas, desamortización, procesos judiciales... Entre toda esta documentación encontraremos, sin duda, referencias que nos podrán aclarar otros aspectos del tema que nos ocupa y otras informaciones imprescindibles para la historia local de Villarluengo y las poblaciones vecinas.

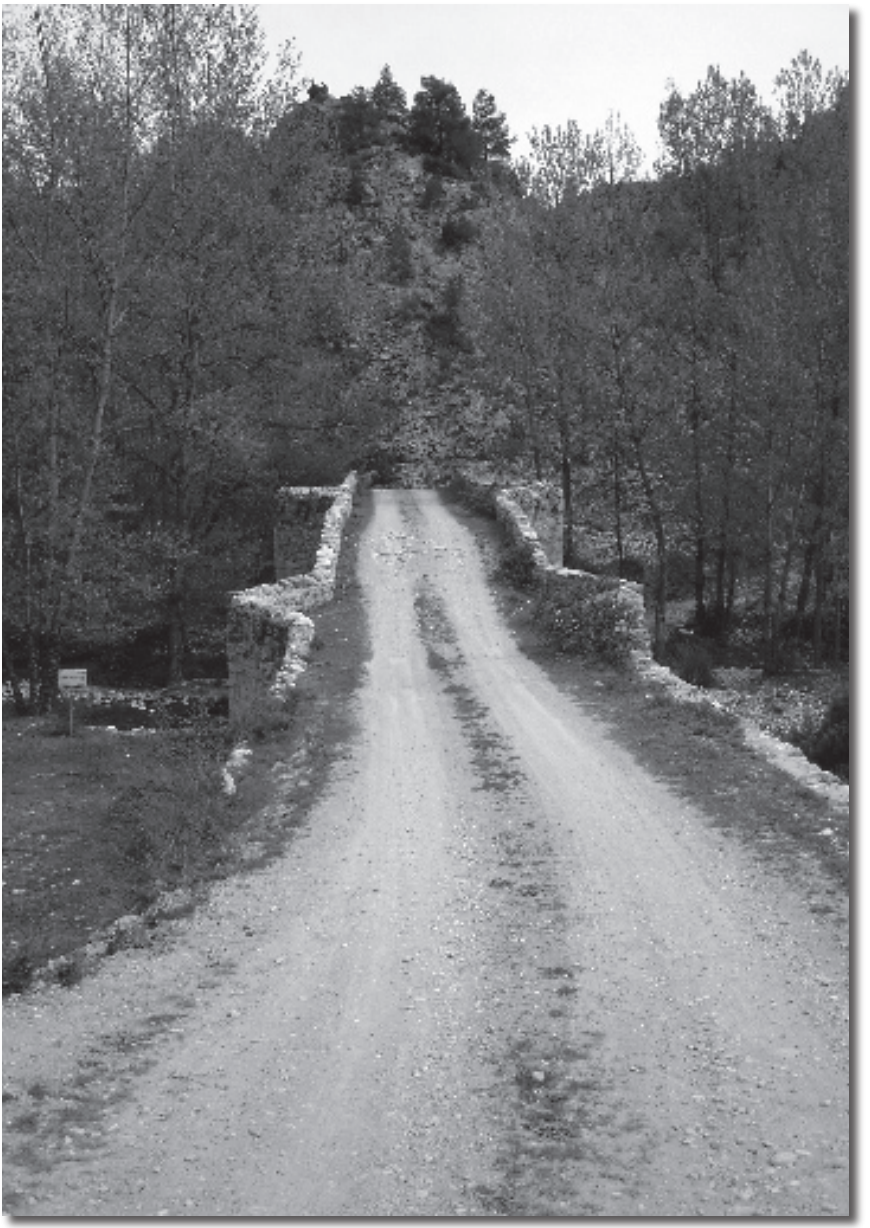

Para asegurar que los límites entre ambos municipios permanecieran en el tiempo, fuesen conocidos por los vecinos y "controlados" por las autoridades y guardias de ambas localidades, se estableció la obligatoriedad de mojonar cada diez años las partidas asignadas y las de ademprios en las cuales compartían pastos. En este sentido, hemos consultado tres mojonaciones realizadas entre finales del siglo XVI y finales del s. XVIII, las cuales fueron recogidas por los notarios de ambas villas con la presencia de las autoridades locales respectivas y varios testigos de uno y otro municipio. Unas mojonaciones que requerían su aquiescencia para comprobar que se realizaban según lo estipulado en la sentencia de 1518 a la que se hacía referencia directa en cada una de ellas:

- La primera mojonación se llevó a cabo en el año 1592[21], las autoridades de Ejulve y Villarluengo se juntaron en la balsa de los Odiales con la finalidad de mojonar las partidas en conflicto como consecuencia de las roturaciones que varios ejulvinos habían realizado sin que les amparase derecho alguno.
- La segunda, realizada en 1691[22], se justifica por haber pasado más tiempo de lo acordado y por encontrarse en mal estado los mojones *"que entre ambas villas tienen para la divisura de sus terminos y del termino y partida llamada las contiendas entre las dos villas estan derruidos y según sentencia Arbitral y actos acerca de dicha mojonacion echos estan obligados a renovar y mantenerlos de cal y arena haciendo visura de diez en diez años a que se refieren... y por haver pasado mas tiempo de lo arriba dicho de renovación de mojones y al parecer estan derruidos"*. No se especifica si la causa del estado "derruido" de los mojones era un efecto natural del paso del tiempo, pero nos aventuramos a pensar en la acción premeditada de quienes veían en ellos un impedimento a sus intereses agropecuarios.
- El 11 de junio de 1761 se llevó a cabo esta tercera mojonación[23] por encontrase derruidos y en mal estado los mojones, pues no se tenía constancia haberla renovado desde la que se hizo en 1691. En este acto se nombran las mojonaciones alta y baja para delimitar los terrenos de ademprio de ambos municipios y el compromiso de renovarlas inmediatamente: la alta le correspondía hacerla al ayuntamiento de Ejulve y la baja al de Villarluengo.

---

21. A.H.P.Z. 1592 *Instrumento público de concordia y mojonacion de las contiendas que comiença en el bustal de ffacet hechas entre las universidades de Villar luengo y Exulve*. En el proceso de 1774 (pieza 1). Apéndice: doc. 6.

22. A.H.P.T. Protocolos notariales. Josep López. Villarluengo, 1691. Signatura 2.053 (ff. 36-39)

23. A.H.P.Z. Copia de la mojonación de 1761, en el proceso de 1774 (pieza 1, ff. 101-106v).

Estos actos de mojonación se aportaron como pruebas en procesos judiciales posteriores, con los que se quería demostrar la colisión jurisdiccional de los ayuntamientos y, también, la contraposición entre los intereses comunitarios y los de aquellos particulares que intentaban beneficiarse extralimitándose en los usos acordados en 1518 sobre pastos, abrevar el ganado y hacer leña.

Una tala de pinos dio inicio al proceso, mencionado al principio, y que duró diez largos años: el 16 de marzo de 1774 el alcalde segundo de Villarluengo, Joaquín Calvo, fue avisado que se estaba realizando un corte de pinos en los montes de su jurisdicción y se presentó en el barranco de la Cirugedilla donde encontraron a tres vecinos de Ejulve (Roque Gargallo, Joseph Matheo y Valero Mateo, su hijo) haciendo leña con el permiso verbal, según alegaron, de su alcalde.

En el auto se expresaba, con detalle, el lugar exacto donde se había hecho el corte: *"en la partida de la Cirugedilla, término de esta villa de Villar luengo, del Saltillo abaxo junto a la Peña de el Canalizo por la parte ombría sobre las carboneras primeras que hizo en dicho Barranco D. Juan Rey"*. La autoridad de Villarluengo mandó prender *"...dos caballerías que tenían dichos hombres en Pelo y un jumento y (que) los trajese a esta villa como apropio de dicho Gargallo y los otros cortadores"*. El Ayuntamiento de Ejulve, desoyendo la demanda de comparecencia ante la justicia de Villarluengo de los tres ejulvinos, denunció los hechos en la Audiencia pidiendo *"...que el Alcalde de Villar luengo en virtud de la sentencia arbitral del año 1518 no se intrometa a exercer jurisdicción en territorio que no le toca y que debuelba los apresamientos que ha hecho"*.

Las declaraciones de los testigos presentados por Ejulve las resumimos en la que hizo el vecino de Montoro, Juan Serrano de 82 años y aladrero de oficio: *"...el monte y partida vulgarmente llamada el barranco de la Cirugedilla que está sita sobre el río Guadalope es territorio y jurisdicción de la villa de Exulbe y ademprio de la de Villarluengo (...) están confinantes las tierras de Ejulve y Montoro por las partidas de las Cirugedillas y Canalizo"*.

La primera sentencia firmada el 2 de mayo fue a favor de los vecinos de Ejulve, pero los posteriores recursos de Villarluengo alargaron el proceso, alegando nombres diferenciados a las partidas señaladas en el conflicto y reconocidas en la sentencia arbitral de 1518. El Ayuntamiento ejulvino negó la actualización y modificación de los nombres de la partidas argumentando *"...que el Saltillo Alto y el Saltillo bajo están situados dentro del barranco de la Cirugedilla, entre ambas se halla la Cueva Muñoz y nunca han sido partidas separadas ni han ejercido jurisdicción los de Villarluengo y tambien que desde los Saltillos no ha*

habido ni se conoce mojonamiento alguno porque el río ha sido siempre, por aquella parte, la división del territorio de Ejulve y Vilarluengo"[24].

Este pleito, en definitiva, nos demuestra que, a pesar de la concordia de 1518, la delimitación y adjudicación de partidas y las mojonaciones posteriores, los límites entre Ejulve y Villarluengo no estaban claros puesto que los ejulvinos reclamaban como suyos los términos que iban desde el Canalizo por debajo de la Cueva Muñoz hasta el río Guadalope, mientras que los de Villarluengo mantenían que aquellas partidas nunca habían sido jurisdicción de Ejulve presentando un mapa con las mojonaciones altas y bajas[25], señalando los terrenos de ademprio entre ambas y marcando que los ganados de Ejulve sólo podían pasar a abrevar, sin pernoctar, hasta el Rincón del Vado, junto al puente.

Fue el 10 de octubre de 1784 cuando se hizo pública la sentencia definitiva de la Audiencia a favor del Ayuntamiento de Ejulve, obligando a Villarluengo a devolver las caballerías (¡después de 10 años!) y a pagar las costas del proceso que ascendieron a la cantidad 2.443 reales.

Mientras aquel proceso judicial de 1774 seguía su curso en la Audiencia, se iniciaron otros dos nuevos pleitos, esta vez por cuestiones referidas al uso y derecho de los ganaderos sobre dichos territorios, que se añadieron al proceso principal por tener idéntica base jurídica: la interpretación de la concordia de 1518:

- El 17 de febrero de 1777 los guardias celadores de bosques de Villarluengo confiscaron 14 ovejas de Juan Mateo de Ejulve por haber pernoctado en el Canalizo argumentando que estaba bajo su dominio y jurisdicción.
- Como represalia, el 11 de abril, el alcalde segundo de Ejulve prendió 20 machos cabríos de un vecino de Villarluengo cerca de la Cueva Muñoz, argumentando que no las devolvería hasta que los de Villarluengo no repusiesen las ovejas secuestradas en febrero.

En este sentido, cabe recordar que, en 1518, se estableció claramente que no podían pernoctar más de 15 ovejas en alguna de las partidas delimitadas, dando derecho a los guardias de montes de Villarluengo a requisar una parte de los ganados y efectuar degüellos. Una escritura, fechada el tres de agosto de 1698[26]

---

24. AHPZ: Audiencia. Zaragoza año 1774. Audiencia. 3.102-2, 5 piezas. Demanda. El Aytamiento de Xulbe.... Interrogatorio para la Prueba hecha por parte del Ayuntamiento de la villa de Exulbe....Agosto de 1780. Pieza 4

25. Apéndice: doc. 9

26. A.H.P.Z.: Acto público de Monta de ganado la partida de la solana de los raspadores en las contiendas de las villas de Xulbe y Villarluengo. Año 1698 (en el proceso de 1774 pieza 3ª). Apéndice: doc. 7.

recordaba *"la posesion que ha estado y esta de que a los ganados que las guardas y monteros cogen en los terminos de dicha villa de estranyos de coxerles y llevarles de pena siete reses de dia y catorce de noche por via de monta y deguella"*.

Las sentencias que resolvieron estos dos casos no entraron en la cuestión principal, remitiéndose al proceso abierto por el corte de leña de 1774 y obligó en uno y otro caso a devolver las reses secuestradas.

OTROS ASPECTOS SECUNDARIOS DEL CONFLICTO

Las informaciones obtenidas en el proceso citado de 1774, y en otro fechado varias décadas más tarde[27], nos sirven para conocer parcialmente algunos aspectos referidos a la explotación y actividades económicas en los montes situados en estas partidas y que también fueron motivo de conflicto, por idénticas razones a las expuestas hasta ahora.

a) La explotación forestal.

Nos consta que la explotación forestal y el comercio de la madera era una actividad protegida por las autoridades de Villarluengo, cuyos vecinos utilizaban el Guadalope para sacarla hasta el Ebro, poniendo de manifiesto sus derechos en 1601, sin que se les pudiese *"prohibir, estorbar et impedir a los dichos jurados concejo y uiversidad y singulares personas vecinos y habitadores del dicho lugar de Villarluengo principales del derecho el navegar por el dicho río y por sus aguas y corrient ett fustes y madera pagando los peajes o derechos que legitimamente se devieren"*[28]. También en Ejulve la extracción de madera tenía importancia puesto que, a modo de ejemplo y sin considerar su uso para otras actividades, a principios del siglo XIX, había cinco carpinteros que cotizaban por el pago de patentes[29].

---

27. A.H.P.Z.: Audiencia. Nº 3.396-3. *Zaragoza. Año de 1818. José Navarro labrador y vecino de Exulbe Contra los ayuntamientos de las villas de Ejulbe y Villarluengo sobre un campo.*

28. A.H.M.A. 5.0.6.4 *Reconocimiento para navegar, bajar madera por el río Guadalope*, 1601.

29. A.H.M.A. 8.6. Caja 13: 1822. *Testimonio sobre los sugetos comprendidos en el pago de patentes*.

El vecino de Montoro, testigo en el proceso de 1818, era aladrero y en su testimonio reconocía haber pasado al territorio en litigio para hacer cortes ilegales para su oficio y se ocultaba, según decía, *"de los guardas de Ejulve y no de los de Villarluengo"*. Por sus palabras sabemos de la existencia de una fábrica de hierro en Montoro y en 1770, el francés Juan Rey, su arrendatario, hizo un corte de pinos para el abasto de carbón en la partida del Barranco de la Cirugedilla y *"...en las mismas fabricó sus carboneras dentro de dicho Barranco y jurisdicción de Ejulve y oyó al mismo D. Juan Rey que el importe de dichos pies lo había pagado al ayuntamiento de Ejulve"*.

La explotación de los montes fue regulada por diferentes providencias reales que fueron expedidas a los pueblos y en ellas se obligaba a los alcaldes a conceder, por escrito, las licencias autorizadas para cortar pinos, no en vano en algunas comarcas aragonesas la deforestación era evidente por la demanda de carbón vegetal de la ciudad de Zaragoza[30].

También es importante señalar que, en determinadas ocasiones, la explotación conjunta de los recursos de las denominadas Contiendas, como es el caso del aprovechamiento de leñas y madera, era de interés de ambos municipios *"... como se verificó en el terreno litigioso en el año pasado de mil setecientos setenta y nueve en que se extrajo con licencia del Real Consejo por los Asentistas de madera, una porción para la construcción de Navíos de la Real Armada, con otras porciones que se extrageron de otras partes de dichos ademprios"*[31].

b) Roturación de tierras

En aquella mojonación de 1592, se mencionaba la necesidad de llevarla acabo por los antiguos pleitos y causa existentes pero, sobre todo, porque en aquellas partidas *"... los vecinos y habitadores de la dicha villa de exulbe no pudiendolo hacer por ser como son contiendas con sobrado atrevimiento han hecho culturaciones contra tenor de la dicha sentencia.... Et por quanto por dicha causa de haver traspassado algunos singulares de dicha villa de exulve el tenor de dicha sentencia se movian y esperavan mover pleitos questiones y discordias entre los dichos universidades. Por tanto para quietar aquellas por bien de paz y concor-*

---

30. ANES, G.: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*. Alianza Editorial. Madrid, 1976. (Pág. 171.)

31. A.H.P.Z.: Audiencia. Nº 3.396-3. Zaragoza.Año de 1818. *José Navarro labrador... Interrogatorio a testigos*.1819. (f. 95)

dia todos los arriba nombrados en los nombres sobreditos y por dichos universidades... pasaron a mojonar y declarar de nuevo como de hecho mojonaron y declararon las sobredichas partidas llamadas las contiendas..."

Aquel acto, por tanto, tenía el objetivo de evitar nuevos pleitos y causas entre ambas localidades como consecuencia de la roturación de tierras incultas, fenómeno que se repetiría años más tarde y que llevaron a nuevos litigios y enfrentamientos entre ambos municipios y entre los intereses comunitarios de los vecinos de ambas villas, recogidos en la sentencia de 1518, y los intereses de carácter particular. Como veremos, la roturación de tierras en aquellas partidas fue una cuestión permanente a lo largo de las décadas, puesto que aparecen documentadas a finales del s. XVI y se mantuvieron hasta bien entrado el s. XIX[32]. Roturaciones que, en definitiva, son el ejemplo de una discrepancia que ha existido de antaño entre los dos sectores predominantes en la economía tradicional por la ocupación del territorio: la agricultura y la ganadería que podían entrar en contradicción, como es en este caso también, con el derecho de los vecinos de hacer leña en los montes llamados del común.

En este sentido, el proceso judicial ya citado de 1818, contra los dos ayuntamientos nos ayuda a conocer cómo el problema de las roturaciones se venía arrastrando desde hacía varias décadas, chocando con los intereses colectivos. José Navarro, labrador vecino de Ejulve, inició la causa contra ambos ayuntamientos por sus derechos sobre una finca situada en la partida de los Barrancos *"de unas doce jubadas y que confronta con montes de la propia villa y los de Villarluengo"* alegando que venía cultivándola y recogiendo las cosechas desde el año 1806, sin que se hubiesen opuesto las autoridades de ninguno de los dos pueblos. A sus pretendidos derechos se opusieron ambos ayuntamientos aduciendo que, aquellas partidas de contienda *"...por muchos años continuos han estado estan hasta de ahora y de presente en el derecho, uso y posesión pacífica de aprovechar por sí y los vecinos de sus Pueblos en pasto, leñas, y maderas en la partida llamada de los barrancos y dentro de ella el terreno... que malamente se supone posehedor José Navarro"*. En este caso, no existió un conflicto entre municipalidades sino entre los intereses individuales de este labrador ejulvino y los comunitarios representados por los respectivos ayuntamientos.

---

32. El abuso de las roturaciones de tierras marginales, durante el siglo XVIII, en diferentes lugares de Teruel supuso un *daño para la ganadería y sin ventaja para la agricultura* por el consecuente descenso de la productividad. V.: LACARRA, J.Mª. *Aragón en el pasado*. Espasa Calpe. Madrid, 1972. (Pág. 208)

Como demostración de que no se podían roturar tierras en aquellos parajes, se incorporó al proceso una escritura del año 1761[33] donde las autoridades de Villarluengo reconocían haber destruido (talado) un campo roturado y sembrado en *"la partida de las contiendas que dicha villa tienen con la de Julve siquiere en el termino comun al pasto y leña...donde ninguna de dichas villas puedan escalear, ni romper a causa de ser sólo para pasto..."* Un campo que, según consta en el documento había realizado, por su cuenta, el masovero de Los Ordiales, Juan Mateo, sin que el propietario de la masada Juan Balfagon y Talayero, de Villarluengo, reconociese la pertenencia del campo sembrado a las tierras propias de su masía. La destrucción se hizo cuando el trigo estaba a punto de ser cosechado, el día 29 de julio, mediante la entrada de un ganado hasta quedar totalmente destruido.

En este mismo documento las autoridades de Villarluendo hacían referencia a otras actuaciones parecidas en años anteriores y que *"havian requerido al Ayuntamiento de Julve tomasen la providencia correspondiente de que ningun vecino sembrase, escaliase, ni rompiese en los expresados terminos comunes ni contiendas pues de lo contrario se mandarian de talar y destruir como en años pasados se havia executado por los vecinos y Ayuntamiento de la presente villa de Villarluengo en la partida que desde entonces quedó llamada el campo talado.."*, término que todavía se conserva en la toponimia actual en un paraje cercano al Mas del Rajo.

Por los diferentes testimonios recogidos en el proceso de 1818 sabemos que aquellas roturaciones se habían hecho a principio del s. XIX "aprovechando el desorden y las turbulencias de la epoca de la ultima guerra". Unas roturaciones que habían sido bastante generalizadas y llevadas a cabo por vecinos de Villarluengo y de Ejulve. Esta situación de roturaciones iba en contra de los acuerdos de 1518 donde sólo se les reconocían a los vecinos la posibilidad de pastos y de hacer leña en las partidas en litigio. La situación debió ser tan evidente y extendida que, en 1810, los dos ayuntamientos se reunieron *"para impedir y prohibir las roturaciones estableciéndose y haciendose saber que ningun vecino de ambos Pueblos roturase porcion alguna en dichas contiendas y ademprios ni continuase en trabajar y cultivar lo que arbitrariamente hubiesen roturado, bajo cierta pena que se impuso al contraventor, mandándose que los que habían*

---

33. *Acto de tala y obligación*. Copia aportada al proceso de 1818. (ff. 84v y stes.) Apéndice, doc. 8

hecho roturaciones contribuyen con una porción de frutos para permitirles que en aquella vez recogiesen la cosecha de los sembrados que tenían"[34].

En 1819 en la declaración recogida a José Navarro, reconocía que: *"Joaquín Pascual, Sebastián Galindo, Miguel Milián, Domingo Matheo, Manuel Jarque y Bartolomé Mateo, de cuyos testigos se ha valido José Navarro para su Prueba, han roturado también de propio hecho y autoridad en la referida Partida de contiendas (....) que no puede decir si los vecinos de Villarluengo y de Exulve, que han hecho rompimientos en dicha partida Contiendas, á consecuencia de las Providencias acordadas por los Ayuntamientos de ambos pueblos, ayan dejado las tierras y labores, reduciéndolas así al ser y estado que antes tenían (...) que Martín Jarque vecino de esta de Exulve, sigue travajando, laborando en el rompimiento que hizo en dicha partida"*. Lo que demuestra, dejando de lado la cuestión judicial, la generalización de las roturaciones de terrenos en aquella zona que había de permanecer inculta, según los usos fijados en la sentencia de 1518.

La sentencia de la Audiencia del 15 de junio de 1822[35] daba la razón a los ayuntamientos denunciados, pero un nuevo recurso de súplica de Navarro mantuvo abierto el proceso hasta 1833 cuando fue considerado como un hombre pobre y arruinado, propietario tan sólo de *"media casa en la calle del Horno... de un valor de 525 reales de vellón"* e incapaz de hacer frente a las costas del proceso que se dio por sobreseído, sin que sepamos, si siguió cultivando las tierras roturadas o bien fue obligado a abandonarlas.

---

34. A.H.P.Z.: Audiencia. Nº 3.396-3. *Zaragoza. Año de 1818. José Navarro labrador... Interrogatorio a testigos*.1819. (f. 90)

35. A.H.P.Z.: Audiencia. Nº 3.396-3. *Zaragoza. Año de 1818. José Navarro labrador...* (ff. 207v y stes.).

EPÍLOGO

Para concluir esta larga historia secular de conflictos entre los municipios de Ejulve y Villarluengo y entre los intereses colectivos e individuales, hemos de señalar que en algún momento, hacia la mitad del siglo XIX, se fijaron definitivamente los límites de ambos términos. Quizá la solución fue la institucionalización de las municipalidades contemporáneas a partir de 1833, pero también cabe la posibilidad que el arreglo entre Villarluengo y Ejulve viniese por aquella venta citada al principio de este artículo y que achacó a los ejulvinos de tener "poca cabeza". Sea como fuere los habitantes de la Cueva Muñoz en 1854[36], eran considerados vecinos de Ejulve. En un mapa de los partidos judiciales de Teruel, fechado en 1868[37], el límite entre ambos municipios se dibuja claramente sobre la orilla izquierda en conflicto, próxima a aquella "mojonación baja" de 1774. En otro mapa de 1938[38] vemos con más detalle la divisoria: por debajo de la Cueva Muñoz, perpendicular a la pendiente que desciende al barranco, sube después hacia el Cabezo Gordo y sigue hacia los vértices de *El Raspador* hasta llegar al término de Las Cuevas.

Queremos concluir señalando que en el largo proceso de venta de los propios municipales, en abril de 1894, fue subastada, por 3.465 pesetas, una porción del término municipal ejulvino que incluía aquellas viejas partidas que le habían sido asignadas[39]: se anunciaba como *"otro monte blanco en parte roturado, denominado "Los Raspadores" compuesto de las partidas de su nombre... y otras, ... limitado por el N. con el pueblo de Ejulve, al S. con el término de Villarluengo, al E. con Valredonda y al O. con el camino de Villarluengo y término de Montoro"*. Aunque se adjudicaron en primera subasta, al no acudir el licitador a efectuar el pago y quedar las siguientes subastas desiertas, los montes siguieron en propiedad común de Ejulve, pero eso ya forma parte de otra historia.

---

36. A.D.Z.: *Matrícula en la cual aparece el número de almas de comunión y no comunión existentes en esta parroquia de Ejulve. 1854: Cueva Muñoz: Blas Mateo, marido, Isabel Galve, mujer, Juana , hija, Ignacio Vicente, marido y María Mateo, mujer*.

37. Biblioteca Nacional. Cartografía Nacional: *Teruel (Provincia). Mapas generales*. Teruel-1:440.000., 1868. Consultada su versión digital.

38. *Cartografía Militar de España, 1938. Ejulve*. Hoja 518-II

39. *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Teruel. 23 de Abril de 1895. Propios Rústica Nº 2321 del inventario*. Archivo Municipal de Calamocha.

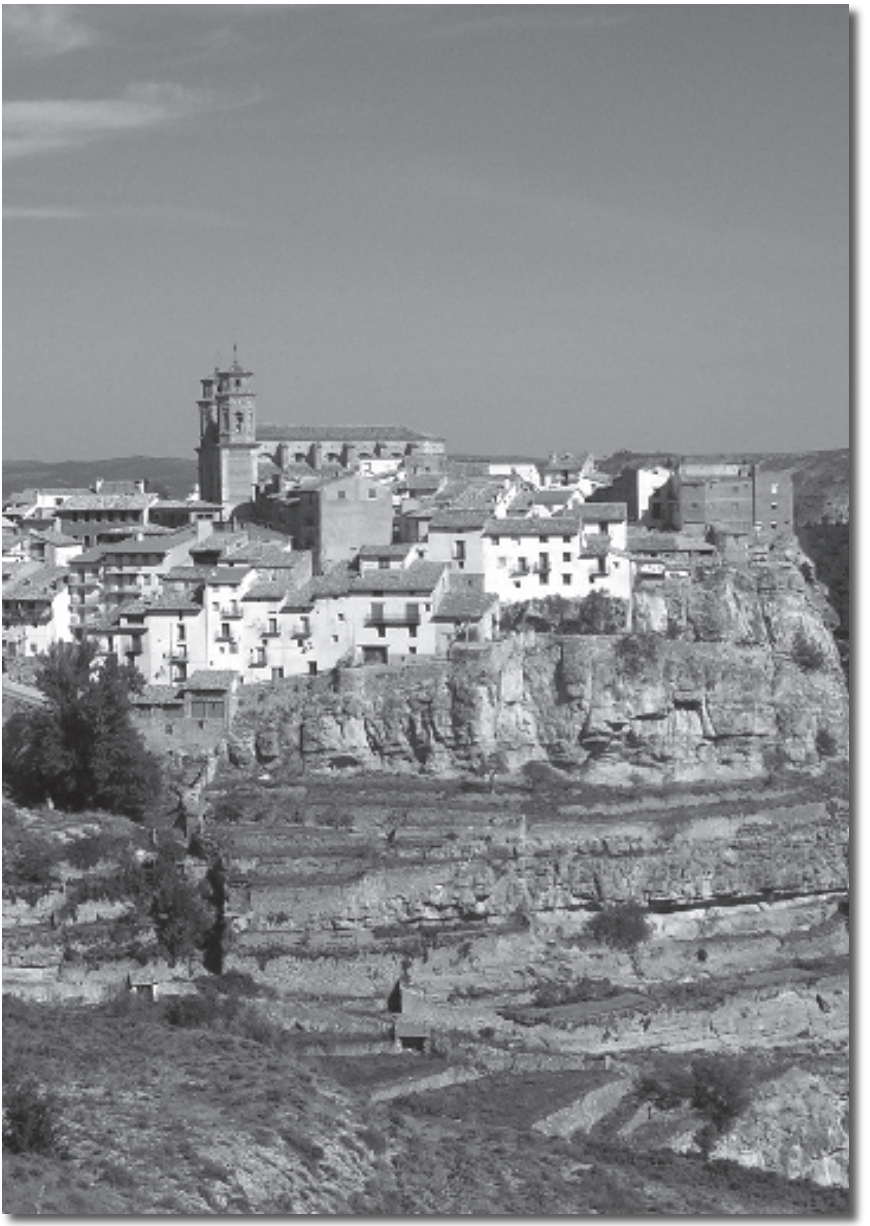

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1:

17 de Enero de 1518: Concejo de Ejulve: nombramiento de procurador a Domingo Albaro, notario. Notas de Luis Sora Notario. Archivo Colegio de Notarial de Aragón.

In Dey nomine sia manifiesto a todos que clamado conbocado ajustado congregado et cytado concello publicament en la plaça de la villa de Exulbe a mandamyento de los honorables alcayde justicia jurados de la dita villa de Exulbe por los lugares acostumbrados de la dita vila por boz y cryda siguiere pregon de Miguel Terrer corredor publico de la dita villa de Exulbe segunt que de aquesto el dito Miguel Terrer corredor publico fizo fe et relacion a my infraescripto not° presentes los testymonyos dig. nombrados et aber crydado et preconyzado el dito concello alla dita plaça de mandamyento de Anthon Azquon alcayde et de Martyn Andres lugartenyent de justycia por don Miguel Pasqual justycia hordinaryo de la dita villa de Exulbe et por don Nycolau Myguel et Eximeno de Pueyo jurados de la dita villa en el present et infraescrypto anyo paa el present dia ora et luhar en la dita plaça de la dita villa en do otras begadas se han acostumbrado plegar congregar et ajustar para talles o semblantes cossas o mayores facer expr… et a …….. facer et constytuyr en el qual concexo et congragacion et ajuntamiento interbinyeron et fueron presentes los manyficos Anhthon Azquon alcayde Martyn Andres lugar tenyent de justicya Nycolau Myguel et Eximeno de Pueyo jurados de la dita villa de Exulve en el present et infraescrypto anyo Domingo el Pueyo not. Pedro Deslaba not., Johan de Castiello mayor Francisquo Muñoz, Miguel Pallomar, Johan Albaro mayor, Miguel del Puerto, Pascual Vicent, Johan de Campos, Lorent Dondara, Myguel Pascual rexidor, Johan Marquo, Nycolau Myguel menor, Domyngo Azquon, Myguel Albaro, Paulo Pasqual, Jayme Cerra Anthon Nabarro mayor, Anthon Guerra, Johan de Castillo menor, Johan Hortin mayor, Montserrat Myguel, Johan Marteu, Miguel de Castillo menor, Anthon Guerra mayor, Nycolau Exulbe, Parycio Ramo, Francisquo Garcia, Joahan Nabarro, Domyinguo el Pueyo mayor, Anthon Nabarro menor, Ramon Pasqual, Myguel Emperador, Johan Andres, Anthon Paxaruelo, Myguel Ardit, Pedro Serrano, Dominguo Marraquo, Myguel Marraquo, Domyinguo Ortyn, Johan Guerra, Domynguo Silbestre, Miguel Eximeno, Pedro Pasqual, Eximeno Villar, Francisquo Garcia menor, Grabiel Pasqual, Johan del Pueyo mayor vecinos et abitadores de la dita villa de Exulbe concellantes concello fazientes et representantes todos concordes et nynguno dellos non discrepant ny contra-

dizient (...) fazemos costytuymos creamos et hordenamos ... et especial et allas cossas infraescriptas general procurador sindiquo et ……. et del dito concello et hunybersidat de la dita villa de Exulbe a fabor es al discreto Domynguo Albaro notario bezino de la villa de Exulbe especialment et expresa para que nos pueda comprometer et comprometa y firmar (...) en nombres nuestros siquere del dito concello et hunybersidat de la dita villa todos et qualesquyera diferencias pleytos quystyones tenemos esperamos tener con los jurados concello e huniversidat de Villarluengo et syngulares de aquel (...)feyto fue aquesto en la villa de Exulbe a dizisiete dias del mes de janero anno a natybitate domyniy milessimo quyngentissimo decimo octabo testymonyos fueron presentes allas susodichoas cossas los honrados Ramos Sorrybas perayle abitan en el lugar de Alobas aldea de Montalban et Myguel Gualbo vezino de la Çoma aldea de la vila de Alcañiz.

Sig✠no de my Johan Albaro vezino de la villa de Exulbe et por autoridad por todo el Reyno de Aragon notaryo publico…

Documento 2:

22 de Enero de 1518: Concejo de Villarluengo: nombramiento de procurador a Johan Talayero notario. Notas de Luis Sora Notario. Archivo Colegio de Notarial de Aragón.

In dey nomine manifiesto sea a todos que clamado convocado et ajustado concejo general de los vezinos y habitadores de la universidat del lugar de Vilarluengo en la plaça del plano del castillo lugar acostumbrado para fezer tales y semejantes actos por mandamiento de los honrados Miguel Gil et Johan de Molina jurados del dito lugar et por llamamiento siguiente pregonyzacion de Anthon de Rueda .... et corredor publico jurado del dicho lugar según que tal fe y relacion fizo el dicho corredor et …… a my Jayme Gil notario infraescripto en presencia de los testigos dins escriptos por el dicho mandamiento han llamado pregonyzado por los lugares acostumbrados concexo general donde fueron presentes por el dicho llamamiento los honrados Bartolome Talayero justicia, et los dichos Miguel Gil et Johan de Molina jurados, Jayme Millan almutarafs Gil de Rueda, Urban Piquer, Johan Galindo mayor, Johan …….. Jayme Ruvielos pelayre, Anthon Basco menor, Bartolomé Piquer, Miguel Serrano, Johan Millan, Nartolome Talayero de Susana, Johan Estoyn pelayre, Bartolomé Ferrero el ferriero Jayme Piquer menor, Francisco Corbon, Francisco Estoyn , Jayme Corbon, Anthon Romeo, Johan Adorn Palcual Eximeno, Johan Estoyn mayor, Pedro de Fuentes, Myguel Lopez, Nycolau Gomban mayor, Nicolau Gonban

menor, Domingo Ruvielos, Myguel Myllan, Lorenz Galindo et Grabiel // Royo et con licencia otrogamiento et expreso consentimiento del muy Reverendo y magnifico senyor fray Jheronimo Canell comendador del dicho lugar de Villarluengo y La Canyada de la orden de Sant Johan del Spital de Jerusalem Et de si todo el dicho concexo et universidat universal y singularment vezinos y habitadores alli plegados y ajustados a concexo concexantes et concexo facientes representantes todos a una voz concordanets et alguno de nos non discrepant ni contradicient univeraslment y singular de ...ciertas ciencias. no revocando qualesquiera otros procuradores por nos dicho concejo et universidat antes de agora fechos constytuidos creados et ordenados antes queriendo que aquellos..... queden en su pleno valor et firmeza agora de nuevo fazemos creamos et ordenamos cierto special et general procurador sindico et autoridad de nos dicho concejo et universidat universalment y singular conjuntament. y de partida al discreto Johan Talayero notaro habitant en el dicho lugar de Villarluengo absent bien assin como si fuese present especialment y espressa para comprometer y firmar sueltament dexar en una o muchas veces por nosotros en nombres nuestros si quiere del dicho concexo et universidat del dicho lugar de Vilarluengo todas y quales quiera differencias pleytos e quistiones (...) tenemos esperamos tener con los justicia jurados concello e universidat de la villa de Exulbe et singulares de aquella.....

.... fecho aquesto en el dicho lugar de Villarluengo a vintidos dias del mes de Henero anno a natvitate Dominy Millesimo quingentesimo decmo octavo presente fueron por testigos a las dichas cosas los venerables mosen Martin Aliaga e mossen Bartolomé Yvanyez capellanes habtantes en el dcho lugar de Villarluengo

Sig✠no de my Jayme Gil habitant en el lular de Villarluego e por autoriad real notario público...

Documento 3:

8 de junio de 1518. Sentencia arbitral. Notas de Luis Sora Notario. Archivo Colegio de Notarial de Aragón. (Fragmento)

Nosotros Don Juan de Lanuza cav.allero de la horden y milicia de Calatrava comendador de la Fresneda de Calanda y Piedra Buena, e fray Cristobal de Cortillas cavallero de la horden y milicia de Jerusalem Comendador del Lugar de Samper de Calanda, e Nicolau Cit mercader ciudadano de la dicha ciudad de Çaragoça e Lazaro Claver vecino e alcayde del lugar de Andorra e Joan Royo

vecino del lugar de Mirambel e Pedro Dauden vevino del lugar de la Yglesuela arbitros arbitradores y amigables componedores que somos e fuimos electos y nombrados en et entre el Exmo. señor maestre y comun tesorero de rodas de una parte e los alcayde e justicia jurados concello de universidat de la villa de xulbe de otra part e los jurados concello general e universidat del lugar de Villar luengo de otra part mediante e con instrumento publico de .. que fecho fue en la ciudad de Çararagoça a quatro dias del mes de marzo anno a natyvitat domini millesimo quinquagesimo Decimo octavo e por Luis Sora notario publico de Çaragoça recibido y testificado dentro del tiempo a nosostros dado con el dicho compromis e por nosotros porrogado con instrumento publico de prorrogacion que fecho fue en la ciudad de Caragoça a veinteocho dias del mes de mayo del dicho año e por el dicho lois sora not. testificado oydas las dichas partes en todo lo que ante nosotros han querido dir proposar y allegar vistas por nosotros y fechos ver e reconocer a personas letradas a todos losinfrascriptos testimonios actos y scripturas y ante nosotros // y ellos han querido produzir y traher aviendo adios delante nuestros ojos del vulto del qual todo ……procede y damos entre las dichas partes la presente nuestra arbitral sentencia loa y bien vista amigable composición en la forma y manera siguiente.

Et primerament attendido y considerando los del lugar de villar luengo lugar que es de la orden del spital del señor sant Joan de jerusalen haver edificado una puente en el rio vulgarmente llamado el rio del vado al rio guadalop en la partida llamada el rincon del vado la qual puente es muy util y provechosa a todos los circunvecinos e otros qualesquiera viandantes por la inundación de aguas y avenidas grandes que el dicho rio mayormente en el tiempo del invierno acostumbra de hacer y aquel los vecinos y habitadores de la villa de exulve pretendiendo no poderse hacer sin voluntat dellos lo han derribado y derruido de echo por lo qual grandes questiones pleytos debates han sydo…… entre las dichas universidaddes en grandse danyo y perjuicios de aquellos sobre los quales cosas havido por nos plenario informacion assi con justicia e causas publicas como por desposiciones de testigos a otras e informaciones asi de palabra como escriptos de ambas las dichas partes e sobre ello havido maduro consejo con letrados por nos dichos arbitros en concordia electos y asumidos por las quales cosas y cada una dellas manifiestamente consta y parece los dichos jurados vecinos y habitadores concejo e universidat del dicho lugar de villaeluengo tener derecho de poder edificar e construyr la dicha puente e legitimamente haver edificado e construido aquella Por tanto et als y por actos justos respetos nosotros ……. pronunciamos sentenciamos decimos e mandamos ……. arbitral sentencia lo ha y vien vista amigable composicion declaramos

los dichos jurados vecinos y habitadores concejo e universidat del dicho lugar de villar luengo haver tenido y tener derecho permisso y voluntad de edificar y construir la dicha puente en el sobredicho rio del vado al rio guadalop en la partida vulgarmente dicha el rincon del vado de madera o de piedra temporal o perpetua sin que por edo jurados vecinos y habitadores concejo y universidad de la villa de exulve haver podido ny poder empachar de fender ny desstorbar la edificacion ny construccion de la dicha puente ni de otra alguna que por los dichos de villar luengo fuere en el dicho lugar y rio edificada y asi los sobredichos jurados consejo y universidat del dicho lugar de villar luengo declaramos haver legitimamente edificado la dicha puente en el dicho lugar del rio el vado y los dichos jurados consejo y univerrsidat //de la villa de exulve no haver podido de justicia dirruir ny derribar aquella y con esto imposamos a los sobredichos consejo jurados y universidat de la villa de exulbe perpetuo silencio sobre el destorbar empachar excxedir dirruir ny derribar mas la dicha puente ny otra alguna por los dichos de villar luengo edificada o edificadera en el dicho lugar y et de qualquiere materia que ellos quieran y bien visto les sera sin que por los dichos jurados concejo y universidat de la dicha villa enpacho alguno les pueda ser impuestos empero no queremos que el dicho lugar de exulve ni vecinos ni habitadores de aquel aya ni sean tenidos de pagar a dicho lugar de Villar luengo ny a otros por el dicho lugar ni a la religion de sant juan danyos ni expe..ras que….. dicha razon les demande y puedan demandar por la dicha causa o razon por el dicho lugar de villar luengo o por otra persona alguna por ellos y esto con las penas y juramento en el dicho...

Documento 4:

11 de junio de 1518: Adición a la primera sentencia arbitral: delimitación de partidas y derechos. Notas de Luis Sora, Notario. Archivo Notarial de Aragón. (Fragmento)

Nosotros Don Juan de Lanuza cavallero de la horden y milicia de Calatrava comendador de piedra buena de calanda y de la fresneda , e fray cristobal de cortillas cavallero de la horden y milicia de Jerusalem Comendador del Lugar de sam pedro de Calanda, Johan Royo e Nicolau Cit e Lazaro Claver et Pedro de Andreu arbitros arbitradores y amigables componedores que somos absunto selectos y nombrados en et entre el Reverendissimo señor maestre y comun tesorero de rodas de una parte e los alcayde e justicia jurados concello e universidat de la villa de xulbe de otra part e los jurados concello general e universidat del lugar de Villar luengo de otra part mediante e con instrumento publico de ..

que fecho fue en la ciudad de Çararagoça a quatro dias del mes de marzo anno a natyvitat domini millesimo quinquagesimo Decimo octavo e ppor Luis Sora notario publico de Çaragoça recibido y testificado dentro del tiempo a nosostros dado con el compromis e por nosotros porrogado con instrumento publico de prorrogacion que fecho fue en la ciudad de Caragoça a veinteocho dias del mes de mayo del dicho año e por el dicho lois sora not. testificado Attendido y considerando como arbitros sobredichos hayamos dado y promulgado entre las dichas partes una sentencia arbitral en la ciudad de Çaragoça a ocho dias del mes de junio de dicho año e por el dicho Luis Sora notario testificadas e en aquella entre las otras cosas nos hubiessemeno reservado tiempo para corregir y enmendar la dicha sentencia y todo lo contenido en ella hasta por todo el año primero venient en una y muchas veces Por tanto dentro el tiempo por nosotros reservado por la dicha sentencia arbitral corrigiendo y enmendando la dicha sentencia y en aquella anyadiendo.e enaquella mejor forma que hacerla podemos hoydas las dichas partes en todo lo que ante nosotros han querido decir todos concordes procedemos a dar y damos entre aquella la primera sentencia e adición en la forma y manera siguient.

Et primeramente atendido y considerado que por la informacion por nos recibida nos consta dentro de los terminos de la villa de exulbe estar comprehensas y sitiadas las partidas infrascriptas es a saber la solana del horado del viento Canalizo el barranco la cirugediella y las canadiellas y las dichas partidas y a cada una de ellas y las partidas sin nombres de partidas que dentro de las dichas partidas y cada una de ellas estan ser de los terminos y parte de los terminos de la dicha villa de exulbe Por tanto et pronunciamos sentenciamos decimos y mandamos y por tenor de la primera arbitral sentencia loha y bien vista amigable composicion declaramos las sobredichas partidas y cada una dellas ser y haber sido de los territorios y dentro los territorios y parte de los territorios de la dicha/ villa de exulbe e del dominio propiedat et posesion de aquellas y cada una dellas e pertenecer a la dicha villa jurados consejo y universidat de aquella a los quales las dichas partidas con el ,dominio y posesion de aquella adjudicamos como termino propio y partes de termino propio de la villa de exulbe sobre las quales y cada una dellas y dicho dominio y possesion dellas perpetuo silencio a los jurados concejo universidat vecinos y habitadores del lugar de villarluengo .... los usos y hademprios infrascriptos e por la primera arbitral sentencia declarados perpetuo silencio imposamos solas penas y juntament en el dicho compromiso conteniddas. Ittem attendido y considerado por la informacion por nos legitimament recibida manifiestament ... y parece

las partidas infrascriptas es a ssaber el rincon del vado val de puercos la solana del risclar e qualesquiere otras partidas o nombres de partidas que dentro de las dichas partidas y cada una dellas estan ser e haver sido de los terminos y ..... de los terminos del dicho lugar de villarluengo e aquellas haver pèrtenecido e pertenecer a los jurados concejo y universidat del dicho lugar de villarluengo por tanto ... pronunciamos sentenciamos y por la primera arbitral sentencia loa y amigable composicion. Declaramos las sobredichas partidas y cada una dellas ser e haver sido de los terminos y dentro los terminos y parte de los terminos del dicho lugar de villarluengo e el dominio propiedad e posesion de aquellas y cada una dellas ser y pertenecer al dicho lugar de villarluengo jurados consejo e universidat de aquel a los quales las dichas partidas con el dominio y possession de aquella adjudicamos como termino propio parte de termino propio del dicho lugar sobre las quales y cada una dellas y dicho dominio y possession dellas perpetuo silencioi a los jurados consejo y universidat vecinos y habitadores de la villa de exulbe .... los usos y ademprios infrascriptos es por la primera nuestra arbitral sentencia declaramos perpetuo silencio imposamos solas penas y justament en el dicho compromiso contenidas. Pronunciamos.....declaramos limitados confrantamos e moxonamos las dichas partidas de la solana del forado del viento, el canalizo, las canadiellas el barranco la canyediella partidas que son de los terminos de la dicha villa de exulve y las partidas del rincon del // vado, valdepuercos, y de la solana dels risclar partidas que son de los terminos del lugar de villarluengo ansi es según sera declaradas limitadas moxonadas, confrontadas e designadas por nos dichos arbitros o por quatro de nosotros con que en los quatro haya uno de nos dichos fray Johan de lanuza, Lazaro clavero y nicolau cit e otros dos de nosotros dichos fray cristobal de cobatillas, Joan royo, pedro dauden arbitros sobredichos la qual limitaciones confrantacionmes moxonaciones et designaciones fechas por nos dichos arbitros o quatro de nos en la manera sobredicha se haya de guardar por las dichas partes perpetuamente a las quales guardar tener y observar ansi y segunt fuere por nos dichos arbitros... limitadas y declaradas a las dichas partes y cada una dellas .... Item pronunciamos.... (y) declaramos que los vezinos habitadores y singulares personas de la villa de exulve liberament sin pena ni calomnia alguna puedan e tengan facultad de pastar repastar amalladar a datar et abrebar todos sus ganados grosos y menudos ansi de dia como de noche e lenyar en la partida vulgarmente llamada el rincon del vado partida que es de los terminos del dicho lugar de villarluengo, exceptuando empero que las dichos vecinos y habitadores de la dicha villa de exulbe en la dicha partida del rincon del vado no puedan de noche amalladar ni fer amalladar repastar ni fer repastar sus ganados menudos

ni gruessos de quinze cabezas a suso como dize un cabezo royo al dicho rio de guadalop designando fins la riscla mes baxa fins a la vertient del colladico royo, e si los dichos vezinos habitadores o singulares personas de la dicha villa de exulbe amalladare o repastare amalladar o repastar fiziese sus ganados gruesos o menudos de noche en la dicha partida del rincón del vado puedan por los vecinos y habitadores e singulares personas del lugar de villarluengo ser calomniados y penyorados en dos deguellos tan solamente por cada vegada e por cada calonia e penyora en que hubieren csydo, o urdido los de la villa de exulbe, a las quales cosas e cada una dellas respectivamente... y cumplir por tenor de la presente sentencia....

Documento 5:

30 de octubre de 1518: Capitulaciones del puente. Escrituras del notario Jaime Gil 1517-18. Archivo Histórico Provincial de Teruel. Signatura 1.138

Dia XXX de octobris anno Mº D XVIIIº en el lugar de villarluengo.

Et a idem die nos Bartolome Talayero mayor justicia Joan Talayero notario. jurado et Lorenz Galindo lugarteniente de jurado por Guillen Sender jurado en nombre y voz del lugar concexo et universidat del dicho lugar de Villarluengo de nuestras ciertas……testificados bien de la voluntad del dicho concexo nos damos a facer obrar edificar et en forma devida principiar et acabar a saber es una puente de piedra picada en el río de Guadalops a la partida llamada en Rincon del Vado termino del dicho lugar de Villarluengo en el camino siguese paso por donde acostumbra pasar el camino Real según que en dias pasados fue principiado ya a edificarse allí en el mismo lugar con las condiciones infraescriptas a vos maestre Pedro Dexalde vizcayno piedra piquero habitante de presente en el dicho lugar de Villarluengo. Et las quales condiciones son del tenor siguiente Et primerament es condicion que vos dicho maestre Pedro siades tenido de facer edificar principiar mediar fins acabar la dicha puente en el dicho rio de Guadalops en el camino como dicho esta al paso donde fue ya principiado a edificar de antes la qual dicha puente ha de facer de piedra picada muy bien labrada aprovecho e fuerza de la dicha puente que este fuesse adefension del rio la qual puente haya de facer dos arcadas de largaria de centitrenta y seis palmos desovo compartidos a las dichas dos arcadas ocho veces en la una que confrrontaran con la penya dalla del rio haya de tener desovo los setenta y seis palmos en el resto que son sixanta palmos la otra arcada de la parte de agua los haya de tener desovo et haya de tener de amplaria la dicha puente vintiun palmos a las quales dos

arcadas avez de facer dos piedes muy fuertes los quales avez de assentar sobre muy buen fundamyento sobre penya o sobre tierra o sobre cossa muy fime de penya o tierra virxen a toda la luz e fuera de la otra… o encaso que saliese agua que le prive ha de facer su encaxado y assentarlo bien aqellos dichos piedes con sus puntas nescesarias los quales dichos dos piedes hayan de ser quadrados amodo de torre a cada parte de la anchez de la dicha puente los quales dichos piedes hayan de suvir encima de tierra quatro palmos antes de hacer la vuelta y si al maestro pareciera mas cinqo que vos dicho maestre Pedro puedes… e obligado quando…. a que... edes assentar los dichos dos pìedes o alguno dellos antes de assentar piedra alguna hayades de llamar e llamades a nos dichos justicias jurados o a los que por tiempo seran affin y efecto que ellos y otri qui ver quiera el dicho assiento lo pueda ver antes de principiar e principiando aquello o aquellos… es condicion que vos dicho maestre Pedro ayades de facer para las dichas dos arcadas de cada parte fins en vantes de quatro o cinco palmos de alto a discrecion y cargo de vos dicho marestro si son iiii o v palmos . Et con sus buenas calçadas a la entrada y salida de la dicha puente tales y tan buenas como le conviene a tal y semexante obra bien empedradas ensemble con la dicha puente assin que este todo bien empedrado assi las calçadas como la dicha puente según le conviene a tal obra affin y efecto que pueda bien passar personas cavalgando en vestias cargadas Et la parte de acia fuera dichas dos arcadas si se fara algo de madera que no convenga impedir Item es condicion que vos dicho maestre Pedro hayades de dar dicha puente muy bien fecha y acabada en la forma ya dicha en manera forma a fin y afecto que puedan pasar personas por la dicha puente cavalgando et vestias cargadas sin danyo ni fatiga alguna por defecto así de las calçadas fuera las arcadas como por las arcadas sin faltar algo en nada de lo dicho a conocimiento de buenos maestros y la obra… Item es condicion que nos dichos justicia jurados concejo e universidat nuestros principales que son y por tiempo seran siamos tenidos obligados dar a vos dicho maestre Pedro dos carros asi como se estan agora de presentes bien o mal dobados e una carrieta que los otros ya tenyan todo tal quales et finiendo que vos… habedes que los volvades a nos dichos justicia jurados Item es condicion que quanto al empedrar assi de la dicha puente como de las calçadas siamos tuvidos ayudar a vos dito mestre Pedro affin que el dicho empedrar se faga de comun y a medias entre nos dicho concejo et vos dicho mestro Item con esto vos damos a vos dicho maestro cient jornales de cient personas los qoales esmerçades en lo que a vos placiera Et nos dichos justicia et jurados en nombre y voz dicho concejo por todo lo susodicho y fecho según dicho y concordado esta com-

plido lo sussodicho muriendo cumpliendo las dichas cossas daremos y damos por todo vuestro trabaxo a vos dicho meastre Pedro ocho mil sueldos jaqueses pagaderos de la forma siguient a saber es dos mil sueldos para pascua florida primera viniente del anyo de mºDxx Et dalli adelant los mil sueldos acabado un arqo et los otros mil sueldos acabada la obra Et los dos mil pasado un anyo despues de fecha la dicha obra contadero el dicho año del dia que se acabara la obra adelante Et el resto que son mil sueldos a cumplimiento de los dichos viii mil sueldos el sea nomes mas adelante del dicho anyo Et yo dicho Pedro Dexalde vizcayno las dichas cossas y condiciones e por partes con y ladicha puente recibo de vos dichos justicia jurados concexo et universidat de Villarluengo...

Testigos Miguel Millan e Anthon Blasco menor vecinos del dicho lugar de Villarluengo.

Documento 6:

1 de julio de 1592: Instrumento público de concordia y mojonacion de las contiendas que comiença en el bustal de ffacet hechas entre las universidades de Villar luengo y Exulve.. Proceso de 1774 (pieza 1) Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

IN DEI NOMINE Amen sia a todos manifiesto que en el año contando del nascimiento de Ntº Señor Jesucristo de mil quinientos noventa y dos… es a saber que se contara el primero del mes de julio en la partida llamada la valsa de mas de los ordiales termino de la villa de exulbe Ante la presencia de nosotros Gil Sancho y Miguel Çaragoça notarios simil comunicantes y testigos abaxo nombrados parecieron y fueron personalmente constituidos de una parte los magcos. Sebastián del Puerto y Domingo Serrano jurados de la villa de exulbe Anton Pajaruelo menor Anton Pajaruelo mayor Pasqual Vicente Pedro Villar Pedro Serrano mayor Miguel Ardit Domingo de Josa Joan Alvaro y Nicolau Miguel consejeros de dicha villa villa de exulbe en nombre y voz del concejo y universidad de dicha villa de Exulbe vecinos et habitadores de aquellos Et de parte otra los mags. Juan Clemente Jayme Beluis jurados del lugar de Villar luengo y Tomas Garcia mayordomo, Bartolome Phelipe Joan Gil, Joan Lopez Bartolome Sancho, Joan Cañiz, Jayme Montforte Miguel Sese, Lamberto Lopez, Martin Sancho , Josepe Brueba, Lorenço Millan consejeros y vecinos de dicho lugar de Villar luengo en vez voz y nombre de todo el concejo y universidad del dicho lugar todos los cuales arriba nombrados en los nombres sobredichos Atendientes y considerantes entre las universidades y concejos y singulares per-

sonas vezinos y habitadores de la villa de Exulbe y lugar de Villar luengo sobre los terminos convecinos en tiempos pasados haber sido movidas y sucitadas muchas desensiones, lites y discordias pleitos y questiones y aquellos por bien de paz haver sido dexadas y comprometidas en poder arbitrio y conoscimiento y final determinacion de los Yltes. Don Juan de Lanuza cavallero del orden y milicia de Calatrava comendador de piedra buena de Calanda y de Lafresneda y de Cristobal de Cortillas cavallero del horden de Sant Joan de Jerusalem comendador de San Pedro de Calanda Joan Royo, Nicolau Cit, Lazaro Clavero et Pedro Deauden los quales oydas las pretensiones de las dichas universidades y concejos dieron su sentencia arbitral entre aquellos legitimamente y como convenia Por la qual dexaron en contienda y amprio para los dos pueblos las partidas vulgarmente clamadas el espolon del canalizo con entrambas las vertientes de hombria y solana fina a las lavores pasando el bustal de fecet et pasando sobre el saltillo dando toda la hombria del cabezo gordo como el agua discurre fins a la labor de los ordiales et de alli adelante la riscla del cabezo gordo fins a las labores de parte de hombria en las quales los vecinos y habitadores de de la dicha villa de exulbe no pudiendolo hacer por ser como son contiendas con sobrado atrevimiento han hecho culturaciones contra tenor. de la dicha sentencia la qual fue hecha y dada en la ciudad de Çaragoça a onze dias del mes de junio del año de la natividat de ntº señor jesuxtº de mil quinientos y diez y ocho y por el discreto Luis Sora notario y habitante en la dicha ciudat de Çaragoça recibida y testificada a la qual y lo contenido en ella se refirieron las dichas partes y quisieron hacer et hovieron por inserta y repetida como en su nota original se contiene Et porquanto por dicha causa de haver traspassado algunos singulares de dicha villa de exulve el tenor de dicha sentencia se movian y esperavan mover pleitos questiones y discordias entre los dichos universidades Por tanto para quietar aquellas por bien de paz y concordia todos los arriba nombrados en los nombres sobreditos y por dichos universidades todos concordes y alguno dellos no discrepante para que la verdad con larga sucesion de tiempos no quede oculta pasaron a mojonar y declarar de nuevo como de hecho mojonaron y declararon las sobredichas partidas llamadas las contiendas en la forma y manera siguiente. Et primeramente en el dicho bustal de facet se hizo un mojon encima del camino a un pinaton esmochado y debaxo del camino en un cantal una cruz el qual camino va de villar luengo a Exulbe et endespues siguiendo dicha mojonación baxo al hondon del barranco haguas vesantes se hizo otro mojon y a mano yzquierda de dicho barranco una cruz debaxo dicho mojon en un cantal siguiendo todo el barranco abaxo al hondon en la baxada del hagua se hizo una cruz en una peñia a la mano derecha bajando dicho

barranco et endespues siguiendo dicho barranco se hizo otro mojon a la caida del barranco a la mano izquierda y una cruz en una peñia y siguiendo dicho barranco abaxo a la entrada del llano como siete u ocho pasos se hizo y asento un mojon correspondiendo dicho mojon a una hormacera de piedra encima de la qual se hizo dicho mojon y de alli al hondon de dicho llano encima de un ribazo se asento y hizo otro mojon y de dicho mojon traviesa el barranco que baxa el hagua del mas de Jayme de Nuez respondiendo a la entrada del varranco que sube a las labores de los ordiales y alli se hizo otro mojon a la mano yzquierda del barranco y de alli siguiendo dicho barranco arriba a mano yzquierda se hizo una cruz en una peñia y un mojon encima della y siguiendo siempre dicho barranco arriba a la mano izquierda se hizo una cruz en un cantal y de alli siguiendo dicha mojonacion se hizo alto en la misma riscla a las partes baxa del camino que viene de villar luengo a exulbe un mojon y a la parte baxa de aquel una cruz et en lo alto de el cerro en parte de el mas de los ordiales se hizo otro mojon y encima de aquel como quatro o cinco pasos una cruz en una riscla et de alli al suelo de los ordiales a mano derecha baxando de la balsa siquiere fuente de los ordiales encima de los bancales a mano derecha en un cantal grande una cruz y encima dicho cantal y cruz un mojon y de frente hacia la parte de mano yiquierda baxando el varranco se hizo una cruz en una peñia et otro mojon en lo alto del cerro en la vista de la Solana el horado el viento y a la parte baxa una cruz haguas virtientes de una parte y otra et anssi hecha y declarada dicha mojonacion por los arriba dichos en los nombres y sobredichos de los dichoa concejos y universidades de los lugares de exulbe y villar luengo y de los vecinos y habitadores y singulares personas de aquellos todos juntamente y cada uno dellos de por si en voz vez y nombre de dichos concejos y universidades dixeron requerian como de hecho requirieron por nosotros Gil Sancho y Miguel Çaragoça notarios comunicantes ser hecho acto y carta publica et nosotros dichos et infrascriptos notarios a requisicion de dichas universidades y a exhoneracion de nuestro officio hizimos y testificamos acto carta publica uno y otro y muchos y tantos quantos necesarios sean y a nosotros requeridos hacer Fecho fue aquesto en los dias mes año y lugar en el principio calendados siendo presentes por testigos llamados y rogados los honorables Josep Escomi mandebo natural del lugar de villar luengo y Miguel Çaragoça mancebo natural de la villa de exulbe y de presente hallados en dicha partida.

Sig✠no de miguel Sancho habitante en el lugar de villar luengo et por autoridad real

Sig✠no de mi Miguel Çaragoça vecino de la villa de Exulbe.

Documento 7:

3 de agosto de 1698: Acto público de Monta de ganado la partida de la solana de los raspadores en las contiendas de las villas de Xulbe y Villarluengo. Proceso 1774 (pieza 3ª). Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

In dei Nomine Amen sea a todos manifiesto Que ante la presencia de mi Joseph Lopez notario presentes los testigos Infrascritos parecieron y fueron personalmente constituidos Juan Royo y Jaime de Fuentes en nombre y como jurados que de parte son de la villa de Villarluengo los quales dixeron que para en tiempo venidero conste de la posesion que ha estado y esta de que a los ganados que las guardas y monteros cogen en los terminos de dicha villa-de estranyos dee coxerles y llevarles de pena siete reses de dia y catorce de noche por via de monta y deguella Por tanto en dichos nombres me requerian y requirieron que tomase y recibiese por acto la relacion que Juan Gonçalbo y Juan Gil vecinos de dicha villa y guardas y monteros que de parte son de dicha villa de una monta de ganados que el presente dia de oy an hecho los quales dichos Juan Gonzalbo y Juan Gil que presentes estaban dixeron que como guardas y monteros que de presente sobre dicha villa y mediante el juramento por ellos prestado hacian relacion dicho notario presentes los testigos Infrascritos como el presente dia oy sol salido en la partida llamada la solana los raspadores a la parte llamada de las Contiendas particulares entre las villas de Xulbe y Villarluengo encontraron unos ganados de diferentes señales vecinos habitadores de las villa de Molinos de los que cogieron prendaron y montaron en dicha partida según costumbre de dicha villa de Villarluengo de cada… siete reses y que de las dos montaron… como dicho es catorce reses y que siguiendo dicha costumbre de dicha villa las havian degollado en la casas delante de las puertas de la casa de la propia habitacion de Juan Gil guiardia… que d elo sobredicho dixeron ser verdad mediante el juramento por ellos prestado De las quales cosas… de ellas a requisición de dichos jurados hice y testifique el presente acto publico uno y muchos y tantos quantos fueren necesarios y requeridos esto fue echo en la villa de Villarluengo a tres dias del mes de Agosto del Año contado del nacimiento de nuestro señor jesucristo de mil seiscientos noventa y ocho siendo a ello presentes por testigos Ignacio Mallen y Antonio Sancho mancebos residentes en dicha villa y la mirmada la presente escritura en su nota original de las firmas que el fuero del presente reyno de Aragon le requieren.

Sig✠no de mi Joseph Lopez domiciliado en la villa de Villarluengo.

Documento 8:

20 de julio de 1761: Acto de tala de campo y obligación. Proceso de 1818 (Copia del original ff. 84v y stes.). Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

Die vigesimo mensis Julihi anno milesim septengesimo sesaxeimo et primo, in villa de Villarluengo... manifiesto sea a todos que por ante mi el infrascripto Esribano y de los testigo avajo nombrados parecieron y fueron personalmente constituidos Franc° Martin Pastor, Pedro José Josef Fabra alpargatero, Pedro Daroca y Lorenzo Millan jornaleros vecinos de dicha villa los quales respectivamente dijeron que de orden y mandamiento de los S.S. Aldes. Regidores, Procurador Síndico y Ayuntamiento que al presente lo eran de dicha villas havian talado y totalmente destruido una Antiga, ó campo sembrado en la Partida de las contiendas que dicha villa tiene con la de Julve siquiere en el termino comun de pasto y leña empero de la Jurisdicción ordinaria de dicha villa de Julve sito sobre el Barranco que vaja á los Ordiales del campo talado como á mitad de el en la parte del pinar donde nenguna de dichas villas pueden escalear ni romper á causa de ser solo para pastos, uso y corte de leñas de ambas villas, y en virtud de expresar dichos S.S. de Ayuntamiento que por una y muchas veces con cartas yu personalmente havian requerido al Ayuntamiento de Julve tomasen la providencia correspondiente de que ningun vecino sembrase, escaliase, ni rompiese en los expresados terminos comunes ni contiendas pues de lo contrario se mandarian de talar y destruir como en años pasados se havia executado por los vecinos y Ayuntamiento de la presente villa de Villarluengo en la partida que desde entonces quedó llamada el campo talado, y que á causa de no haver querido atender el dicho Ayuntamiento de Julve, ni menos tomar providencia alguna que satisfaciese al dicho Ayuntamiento de Villarluengo por deliveracion hecha por este y su consejo secreto de quince personados de los que han obtenido empleos... de ella se havia mandado talar lo que havian asi executado hechando el ganado que guiaba el expresado Franc° Martin Pastor propio de Silvestre Vicente labrador vecino de la presente villa de Villa pastando aquel en dicha Antiga ó campo y paseando por el una y muchas veces hasta en tanto que quedo totalmente talado y derruido su trigo que según se ha oido decir era propio siquiere de los... Juan Sancho labrador y vecino de la dicha villa de Julve y Masovero de los Ordiales de la Masada propia de Juan Balfagon y Talayero quien visto el sitio y lugar talado dijo a dichos taladores no ser suyo ni de su masada si solo es del termino comun de dichas villas cuya tala havian executado en el dia veiente y nueve del corriente mes de Julio como dicho es de mandamiento de dichos Alcaldes, Regidores Procurador y Ayuntamiento vajo la

obligacion que les havian dicho hacian salirles á todo quanto les sucediese y de astisfacer y pagarles todo cuanto por cualquier causa Proceso o espediente se les mandase y fuesen condenados haciendo como les digeron hacian en nombre y voz de dicha villa de causa y deuda agena suya propia. Y estando presentes el Señor Miguel Juan Galindo Alcalde, José Gargallo y Pascual Yranzo Regidores con la asistencia de Josef Valfagon Sindico Procurador a quienes como asi mesmo de estan constituidos en dichos empleos en la presente villa de Villarluengo, Yo el escribano doy fe...

Documento:

1780: Mapa en color, al final de la pieza 5 del proceso iniciado en 1774 por el Ayuntamiento de Ejulve. Titulada: *Provanza Subministrada en virtud de Comisión de los SS de la Real Aud^a^ del presente Reyno de Aragón en la Villa de Villarluengo por parte de se Ayuntamiento y Procurador Síndico, en los autos de Demanda que sigue con el de la villa de Xulve, sobre diferents drechos*. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

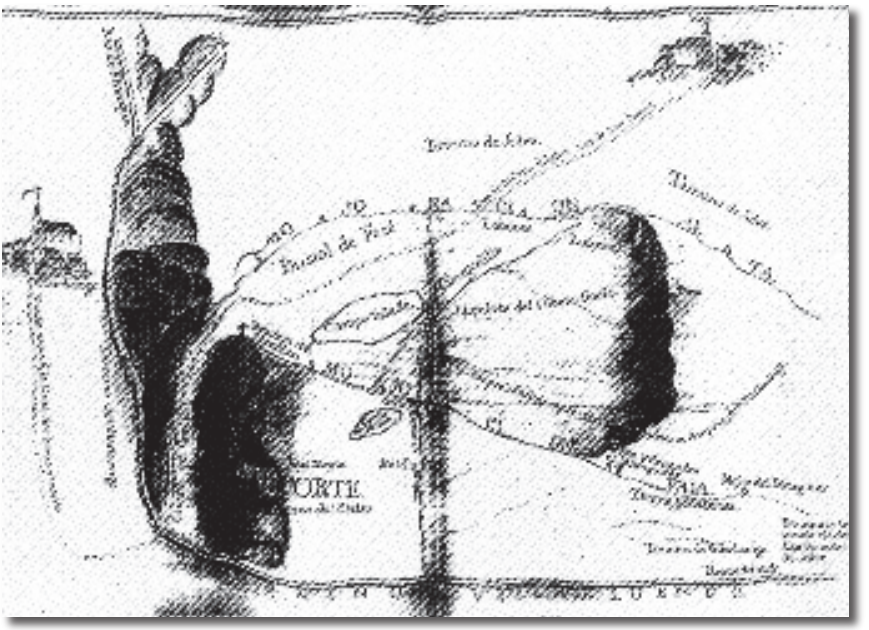

PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS (GYPAETUS BARBATUS) EN EL SISTEMA IBÉRICO ORIENTAL (ARAGÓN-ESPAÑA) 1998-2006

Juan Antonio Gil[1].

[1] Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ). Plaza San Pedro Nolasco 1, 4-F. 50.001 Zaragoza. E-mail: fcq@quebrantahuesos.org

INTRODUCCIÓN

El quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), especie catalogada En Peligro de Extinción en el marco de la normativa española (R.D. 439/1990) y aragonesa (D. 49/1995) y como Especie Sensible a la Alteración de su Hábitat según la normativa europea (Directiva 79/409/CEE), ha sido objeto en España de numerosos planes de recuperación durante las últimas décadas (D. 184/1994, D. 45/2003, D. 282/1994, D. 130/1991 y D. 95/1995). Las diferentes acciones de conservación desarrolladas en España desde la década de los años setenta han sido determinantes para su recuperación, observándose un significativo crecimiento poblacional (ANTOR et al., 2004). Paralelamente a su recuperación en los Pirineos, en los últimos años se han incrementado las observaciones fuera de la Cordillera pirenaica (ANTOR et al., 2000), lo que podría interpretarse como una tendencia dispersiva de la especie hacia territorios de antigua distribución (BIRDLIFE INTERNACIONAL, 1999). Gracias a proyectos LIFE como el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en los Sistemas Montañosos del Noreste de España (FCQ, 2002) o Recuperación del Quebrantahuesos en los Picos de Europa (BAGUENA et al., 2003, 2004a, 2004b, 2005), se han realizado durante los últimos ocho años (1998-2006) diferentes acciones para la recuperación del quebrantahuesos tanto en el Sistema Ibérico, como en la Cordillera Cantábrica. El objetivo de dichas actuaciones ha sido crear las condiciones ambientales y sociales necesarias para la recuperación de la especie en dichos macizos monta-

ñosos, dando así cumplimiento a uno de los objetivos reflejados por el Plan de Acción del Quebrantahuesos de la Comisión Europea (BIRDLIFE INTERNACIONAL, 1999), de la Estrategia par la Conservación del Quebrantahuesos en España (2000) y del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (D. 45/2003).

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El área de actuación se sitúa en el Sistema Ibérico oriental, concretamente en 16 comarcas de las provincias de Zaragoza y Teruel (Aragón-España): Tarazona y Moncayo, Campo de Borja, Aranda, Valdejalón, Comunidad de Calatayud, Campo Cariñena, Campo Daroca, Jiloca, Cuencas Mineras, Andorra Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Matarraña, Albarracín, Teruel, Maestrazgo y Gudar Javalambre (mapa 1). Esta dividido en dos grandes zonas: el Sistema Ibérico del Jalón y el Sistema Ibérico Turolense, con un relieve heterogéneo, formado por sierras (Javalambre), macizos (Moncayo) y depresiones (Calatayud-Teruel), con altitudes que varían entre los 500 y los 2313 metros. La litología es muy variada,

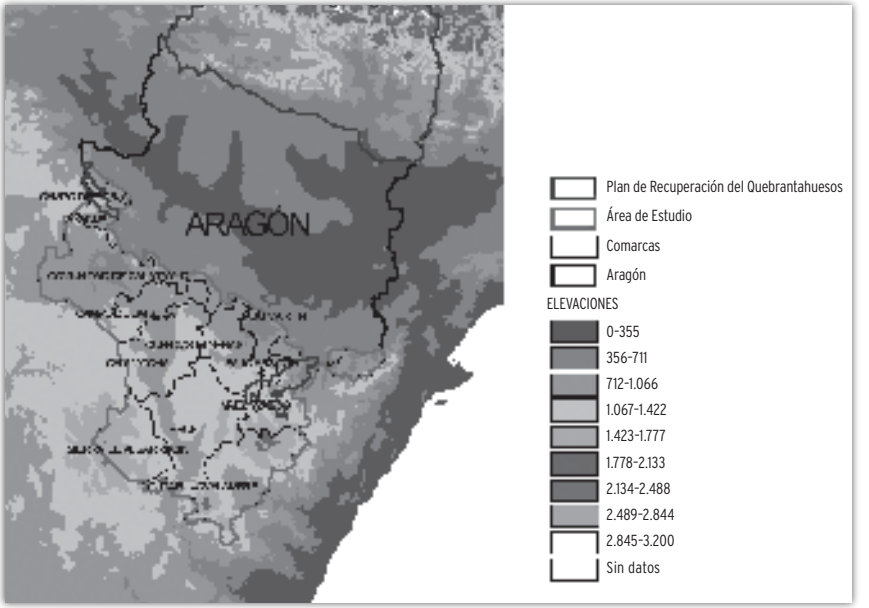

sobre un zócalo de materiales paleozoicos se dispone una cobertera de rocas mesozoicas y paleógenas. Presenta un clima de marcado carácter continental, con bajas precipitaciones y fuertes contrastes de temperaturas. Existe una gran variedad de comunidades y formaciones vegetales, que se suceden en diferentes pisos bioclimáticos.

Beceite.

Estrechos del Guadalope.

Javalambre.

Moncayo.

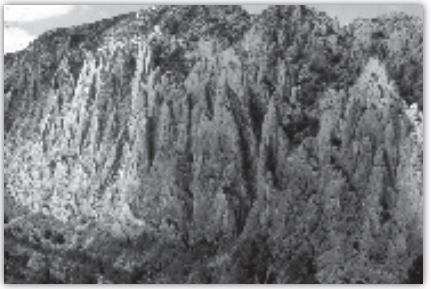

Órganos de Montoro. Maestrazgo.

ACCIONES

Con el objetivo general de crear las condiciones ambientales necesarias para la recuperación de la especie en el Sistema Ibérico oriental se realizaron las siguientes acciones:

Acciones de monitorización de la especie

Captura, marcaje y seguimiento con emisores satélite de quebrantahuesos.

La gran amplitud y frecuencia de los movimientos de los quebrantahuesos (GIL et al., 2005), limita la eficacia de la radio-telemetría convencional mediante radio-emisores VHF. El seguimiento con tecnología satélite de la población de quebrantahuesos permite conocer como se desplazan y utilizan el espacio a lo largo del Pirineo y en su inmediata periferia. La información acerca de sus movimientos en busca de territorios reproductores vacíos o potenciales, así como sobre las características de las áreas donde se producen asentamientos, es imprescindible para predecir como se producirá geográficamente la expansión de la población. Por otra parte, la telemetría por satélite es la única posibilidad factible de seguir a las aves cuando se aventuran fuera del área pirenaica y por tanto, de determinar la capacidad de la población pirenaica para recolonizar otros sistemas montañosos. Además permite conocer como se producen los grandes movimientos dispersivos, identificar los sistemas montañosos que canalizan los movimientos y localizar las áreas de asentamiento temporal. Finalmente, el seguimiento de estas aves contribuye a mejorar los modelos demográficos existentes, conocer las causas de mortalidad y predecir con mayor certidumbre la evolución futura de la población. Entre 1999 y 2006 la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) y el Gobierno de Aragón (GA) han capturado, marcado y seguido con emisores satélites un total de 14 ejemplares. Hasta la fecha ninguno de los 14 individuos ha realizado movimientos fuera de los Pirineos (SÁNCHEZ-CASTILLA et al., 2006).

Captura, marcaje y seguimiento con radio-emisores VHF de buitres leonados (Gyps fulvus).

Con el fin de estudiar las áreas potenciales de recolonización para el quebrantahuesos en el Sistema Ibérico oriental, identificando las áreas favorables (con presencia de alimento, cortados rupícolas) y las desfavorables (con existencia de venenos, tendidos eléctricos peligrosos, parques eólicos), se puso en marcha un programa de captura, marcaje y seguimiento con radio-emisores VHF de

buitres leonados *(Gyps fulvus)*, especie de requerimientos ecológicos similares al quebrantahuesos (FCQ/GA). Se marcaron y siguieron un total de 23 ejemplares, obteniéndose información de los centros de actividad, áreas de campeo, disponibilidad de alimento, así como información de los factores de mortalidad no natural (tabla 1 y 2) (GIL et al., 2007).

Tabla 1. Buitres leonados (Gyps fulvus) muertos en tendidos eléctricos en el Sistema Ibérico oriental (Aragón-España) 2000-2002.

LUGAR	FECHA	Nº DE EJEMPLARES
Josa	2002	2
Alcaine	2000	1
Mata de los Olmos	2002	15
Montalbán	2002	1
Pitarque	2000	6
Mirambel	2000	15
	TOTAL	40

Tabla 2. Buitres leonados (Gyps fulvus) muertos por envenenamiento en el Sistema Ibérico oriental (Aragón-España) 2000-2002.

LUGAR	FECHA	Nº DE EJEMPLARES
Alloza	2000	1
Ladruñan	2000	1
Andorra	2000	1
Piedrahita	2001	1
Baños de Segura	2002	1
	TOTAL	5

Acciones de conservación

Creación, mantenimiento y control de Puntos de Alimentación Suplementaria (PAS) de quebrantahuesos.

Se realiza un estudio previo para establecer la ubicación de los futuros PAS de quebrantahuesos (FCQ/GA). Posteriormente se ponen en funcionamiento cuatro PAS: Beceite (1999), Maestrazgo 1 (1999), Maestrazgo 2 (2002) y Fombuena (2001) (FCQ, 2002). El mantenimiento y control es realizado por Agentes de Protección de la Naturaleza (APN) del GA, durante el periodo de octubre a mayo. En 2002 se realiza un estudio de la situación de la red de muladares y vertederos en relación a la conservación de las aves carroñeras en Aragón. En dicho trabajo se propone la creación en 12 comarcas del Sistema Ibérico orien-

tal la creación de 19 comederos para aves necrofagas (LORENTE et al., 2002). En 2005 se aprueba el D. 207/2005, por el que se regula la autorización para la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados animales muertos y se crea la red de comederos de Aragón. Entre 1998 y 2006 se aportan 15.000 Kg. de alimento específico para el quebrantahuesos (extremidades de ungulados domésticos).

Revisión Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón.

En 2002 se revisa y actualiza el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (D. 184/1994) (FCQ/GA). En 2003 se aprueba un nuevo Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (D. 45/2003), por el cual se amplia el ámbito de aplicación del Plan al Sistema Ibérico concretamente a las ZEPAs ES0000297 Sierra de Moncayo-Los Fayos-Sierra de Armas y ES0000306 Guadalope-Maestrazgo.

Propuestas, gestiones y actuaciones en tendidos eléctricos (anti-colisión y anti-electrocución) peligrosos para la avifauna.

En 2001 se realiza un estudio sobre los tendidos eléctricos en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) de Aragón (FERNÁNDEZ et al., 2004). En 2002 se firma un Convenio de Colaboración entre Endesa Distribución Eléctrica S.L. y el GA, para el desarrollo de proyectos en líneas eléctricas, con el fin de reducir o eliminar los riesgos de colisión y electrocución de avifauna amenazada. En 2005 se aprueba el D. 34/2005, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Se realizaron propuestas, gestiones y actuaciones de Endesa y GA para aplicar medidas correctoras en 28 tendidos eléctricos (2001-2006) (tabla 3).

Tabla 3. Zonas donde se han realizado actuaciones (anti-electrocución y anti-colisión) en beneficio de las aves en tendidos eléctricos del Sistema Ibérico 2001-2006.

AÑO	ZONAS
2001	Bijuesca, Arandiga, Alhama de Aragón, Segura de Baños, Albalate (Taconero), Albalate (Rivera), Alcaine.
2002	Illueca.
2003	Añon, San Martín, Tosos, Mezalocha, Utrillas, Cortes de Aragón, Hoz de la Vieja, Pitarque.
2004	Calmarza, Josa, Montoro de la Mezquita.
2005	Montalbán, Santa Barbara, Visiedo.
2006	Albalate, Montalbán, Aliaga, Pitarque, Aliaga-Pitarque, Ortilla.

Creación de nuevas áreas protegidas.

En Orden de agosto de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, se publica el Acuerdo de Gobierno del 24 de julio de 2001, por la que se declaran 38 nuevas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), de las cuales 13 están situadas en el Sistema Ibérico (Sierra de Moncayo-Los Fayos-Sierra de Armas, Desfiladeros del Río Jalón, Muelas de Jiloca: Campo-La Torreta, Estrechos del Martín, Desfiladeros del río Mesa, Cuenca de Gallocanta, Parameras de Blancas, Parameras de Campo Visiedo, Parameras Alfambra, Río Guadalope-Maestrazgo, Puertos de Beceite, Parameras de Pozondón y Montes Universales-Sierra del Tremedal) que ocupan una superficie de 231.811 ha.

Técnica de atracción social y simulación de territorios reproductores.

La baja capacidad colonizadora de la especie y la conducta gregaria en su etapa juvenil, provocan el retorno a los Pirineos de los ejemplares divagantes que llegan al Sistema Ibérico. Con el fin de favorecer la recolonización natural de antiguas áreas de distribución de la especie, e intentar provocar el asentamiento de ejemplares en dispersión, durante el 2001 se colocaron dos nidos artificiales y cuatro señuelos de quebrantahuesos adultos (maquetas de poliéster y fibra de vídrio), en dos áreas del Sistema Ibérico oriental: macizo del Moncayo y Maestrazgo (río Guadalope), situados junto a puntos de alimentación suplementaria de la especie (FCQ, 2001a; FCQ, 2001b). Posteriormente se establecieron unos controles periódicos de seguimiento (APNs y FCQ) de las zonas donde se ubicaron los señuelos, para comprobar los posibles asentamientos de ejemplares. Está técnica ha sido empleada en otros proyectos de recuperación como el del águila pescadora (*Pandion haliaetus*) en Córcega o el pigargo europeo (*Haliaeetus albicilla*) en Escocia. Hasta la fecha no se ha observado que la colocación de los señuelos hay provocado asentamientos de individuos.

Censos simultáneos y recopilación de observaciones.

Con el objetivo de estimar el tamaño y la evolución de la población preadulta de quebrantahuesos, se estableció un método basado en el marcado y la recaptura visual de ejemplares, cuyos resultados se obtienen a través de la realización de censos simultáneos en diferentes áreas de los Pirineos (ANTOR et al., 2006). Con el fin obtener observaciones de quebrantahuesos en antiguas áreas de distribución de la especie en Aragón, se escogieron cinco puntos del Sistema Ibérico

oriental (Beceite, río Guadalope, Fombuena y macizo del Moncayo), que se integraron en calendario de los censos simultáneos. En los censos realizados entre 1998 y 2006, participaron APNs, técnicos del GA y de la FCQ, no realizándose ninguna observación. Además se fueron recopilando todas las observaciones sobre la especie entre 1981 y 2004 (tabla 4). La mayor parte de las observaciones se producen en primavera (70%) y pertenecen a ejemplares preadultos (figura 1 y 2) (SÁNCHEZ-CASTILLA et al., 2005).

Tabla 4. Observaciones de quebrantahuesos existentes en el entorno montañoso del istema Ibérico oriental hasta julio de 2005 (SÁNCHEZ-CASTILLA et al., 2005).

FECHA	LUGAR	PROVINCIA	CCAA	EDAD EJ.	OBSERVADOR	FUENTE
19/03/1981	Macizo del Moncayo	Zaragoza	Aragón	Adulto		Ardeola ...
01/05/1981	Calcena	Zaragoza	Aragón	Adulto		F.C.Q.
20/08/1994	Bº de Valcongosto (Alto Isuela-Purujosa)	Zaragoza	Aragón	Joven	R. Heredia	R. Heredia
13/08/1995	Añon de Moncayo	Zaragoza	Aragón	Adulto	A. Portero	A. Portero
28/02/1996	El Cerro de los Fayos	Zaragoza	Aragón	Adulto imperfecto	F. Herrero	F. Herrero
24/04/1996	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Teruel	Aragón	3 años	F. Sebastián y R. Jiménez	F. Sebastián y R. Jiménez
27/04/1996	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Teruel	Aragón	3 años	F. Sebastián y R. Jiménez	F. Sebastián y R. Jiménez
27/04/1996	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Teruel	Aragón	6 años	F. Sebastián y R. Jiménez	F. Sebastián y R. Jiménez
30/04/1996	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Teruel	Aragón	3 años	F. Sebastián y R. Jiménez	F. Sebastián y R. Jiménez
30/04/1996	Cerro Morón	Teruel	Aragón	6 años	F. Sebastián y R. Jiménez	F. Sebastián y R. Jiménez
03/05/1996	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Teruel	Aragón	3 años	F. Sebastián y R. Jiménez	F. Sebastián y R. Jiménez
03/05/1996	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Teruel	Aragón	6 años	F. Sebastián y R. Jiménez	F. Sebastián y R. Jiménez
04/05/1996	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Teruel	Aragón	3 años	F. Sebastián y R. Jiménez	F. Sebastián y R. Jiménez
08/05/1996	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Teruel	Aragón	6 años	F. Sebastián y R. Jiménez	F. Sebastián y R. Jiménez

FECHA	LUGAR	PROVINCIA	CCAA	EDAD EJ.	OBSERVADOR	FUENTE
1997	Puerto de la Chavola	Zaragoza	Aragón	¿?	SEPRONA	FCQ
26/02/1997	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Zaragoza	Aragón	Adulto		FCQ
05/03/1997	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Zaragoza	Aragón	Adulto		FCQ
12/03/1997	Peñas de Herrera (Macizo del Moncayo)	Zaragoza	Aragón	Adulto		FCQ
16/06/1997	Santuario Moncayo	Zaragoza	Aragón	Adulto		FCQ
21/04/1999	Gargantas del río Guadalope	Teruel	Aragón	4-5 años	J.L. Lagares y M.C. Olague	J.L.Lagares
07/05/1999	Gargantas del río Guadalope	Teruel	Aragón	4-5 años	J.M.Sánchez, I. Casañal	J.L.Lagares
13/05/1999	Gargantas del río Guadalope	Teruel	Aragón	4-5 años	O. Díez, R. Antor y J.L. Lagares	FCQ
26/08/1999	Sierra del Rayo (Aliaga)	Teruel	Aragón	¿?	Ernesto	GREFA
03/03/2000	Collado de J. Abarca (Macizo del Moncayo)	Zaragoza	Aragón	Joven		
01/05/2000	Puerto de Beratón (Macizo del Moncayo)	Zaragoza	Aragón	Joven		
07/04/2001	Pujurosa-Beratón	Zaragoza	Aragón	2-3 años	D. Villanúa y M. Escudero (AVAFES)	J. Luciente
18/05/2001	Macizo del Moncayo	Zaragoza	Aragón	Joven		
04/12/2001	Moncayo	Zaragoza	Aragón	Adulto	F. Sebastián	F. Sebastián
08/09/2002	Sierra de Aitana	Alicante	C.Valenc.	Joven	A. Mira y col.	A. Polo
16/09/2002	P.N. Desierto de las Palmas	Castellón	C.Valenc.	3 años	M. Tirado	J. Clavell
03/04/2003	Pto. de las Cabrillas (Iglesuela del Cid)	Teruel	Aragón	> 4 años	J. Moreno y col.	J. Lozano
12/05/2003	Puertos de Tortosa (Beceite)	Tarragona	Cataluña	juvenil	R. Expósito	A. Margalida
16/11/2003	Noviercas	Soria	C.y León	Inmaduro	B. A. Jiménez	B. A. Jiménez
15/06/2004	Peñas de Herrera	Teruel	Aragón	6 años	J.A. Gil y col.	FCQ

Tabla 4.

Figura 1. Distribución mensual (a) y anual (b) de las observaciones de quebrantahuesos en el entorno montañoso del Sistema Ibérico oriental hasta julio de 2005.

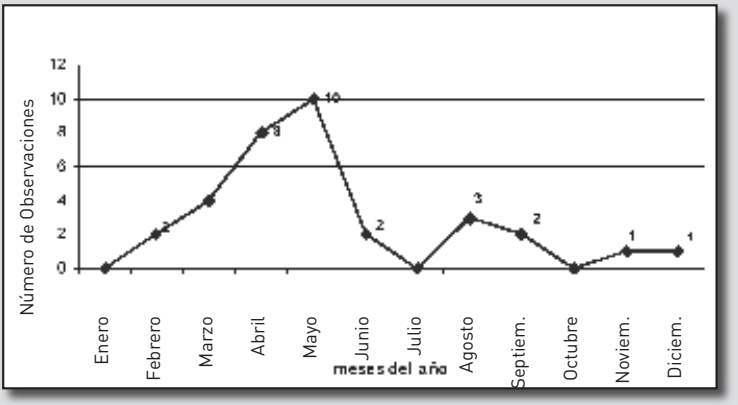

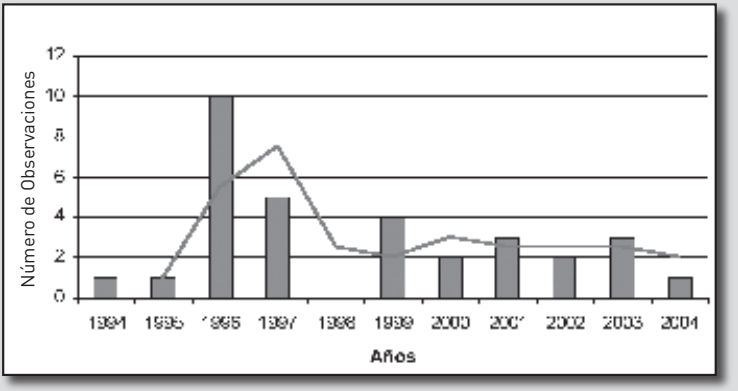

Acciones de sensibilización y divulgación

Campaña escolar para la conservación del quebrantahuesos.

Durante los años 1999 y 2000 se desarrolló una campaña sobre la conservación del quebrantahuesos en centros educativos de Aragón (FCQ, WWF/Adena, CAI y GA), muchos de ellos situados en el Sistema Ibérico oriental: Tarazona, Teruel, Valderrobles, etc (400 ñiños). La campaña estuvo acompañada de una exposición fotográfica sobre el quebrantahuesos, titulada “Quebrantahuesos una Esperanza

Figura 2. Distribución de las observaciones de quebrantahuesos en el entorno montañoso del Sistema Ibérico oriental por estaciones del año (a) y rangos de edades (b) (1990-2005).

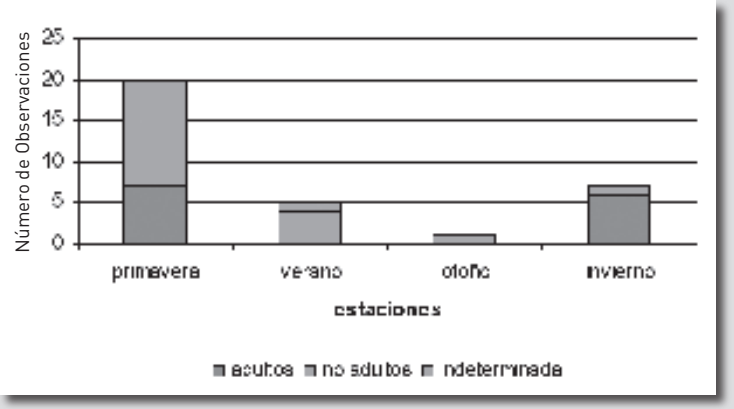

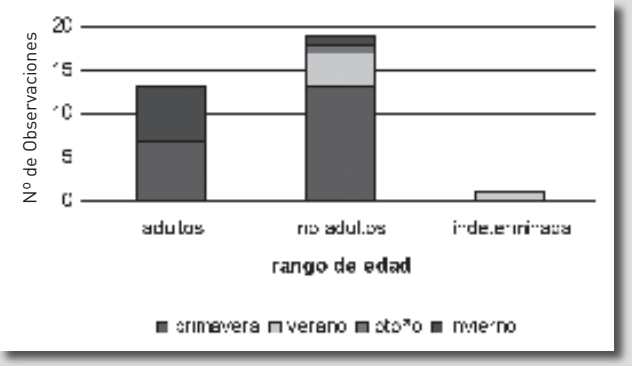

para su Conservación", compuesta por 30 cuadros de 60x40 cm. con sus pies de foto y varios vinilos con explicaciones sobre la especie (500 personas).

Participación en foros, seminarios, ferias y congresos.

Se han presentado las acciones realizadas para la recuperación del quebrantahuesos en el Sistema Ibérico oriental en diferentes foros, seminarios, ferias y congresos: Semana LIFE (Bruselas, 1999), III Congreso Internacional sobre

Aves Rapaces (Guadalajara, 2000), Internacional Meeting of the Foundation for the Conservation of the Bearded Vulture (Francia, 2000), Conservación y Gestión de Especies Amenazadas (Vitoria, 2001), 4 Eurasian Congress on Raptors (Sevilla, 2001), etc. (FCQ, 2002).

Cursos de formación y charlas divulgativas.

Se han realizado diferentes cursos de formación (APNs, Guardia Civil, técnicos de la Administración): curso de "Formación Técnica sobre Especies Amenazadas del Pirineo" para la Guardia Civil (Aínsa, 1998), curso sobre el "Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón" para APNs (Aínsa, 1998), curso de técnicas aplicadas a la gestión y conservación de especies amenazadas para veterinarios del GA (Aínsa, 1999), curso práctico sobre "Identificación de Quebrantahuesos" para APNs (Garcipollera, 2000), Curso sobre la Biodiversidad de Aragón para APNs (Daroca, Teruel y Alcañiz, 2001), curso de radio-seguimiento de especies catalogadas para APNs (Valderrobles, 2002), etc. y charlas divulgativas para (colectivos, entidades, ONGs) (FCQ, 2002).

Diseño, elaboración y distribución de folletos divulgativos.

Se elaboró un folleto titulado "Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en los Sistemas Montañosos del Noreste de España". También se expuso información de las acciones realizadas en la hoja web de la FCQ www.quebrantahuesos.org. (FCQ, 2002).

Notificación en prensa, radio y televisión.

Se han notificado las diferentes acciones para la recuperación del quebrantahuesos en el Sistema Ibérico oriental en diferentes medios de prensa, radio y televisión: Heraldo de Aragón, Periódico de Aragón, Diario del Alto Aragón, El País, Radio Zaragoza, RNE, COPE, SER, Antena Aragón, TVE, TVE 2 y Antena 3.

Difusión en revistas divulgativas.

Se han publicado artículos divulgativos en diferentes revistas divulgativas: Quercus, Biológica, La Tierra, Natura, National Geografic, Naturaleza Aragonesa, Península, GEO, Integral, Panda, Aire Libre, Pirineos, etc.

Intercambio de información y colaboración con otras entidades y proyectos.

Se participado en diferentes reuniones técnicas del Grupo de Trabajo del Quebrantahuesos de España: Cazorla, Madrid, Aralar (Navarra), Lérida, etc., así como en reuniones de trabajo internacionales: Creta, Córcega, Niza, etc. También se colabora con otros proyectos y entidades como el Gobierno de Navarra, Generalitat de Cataluña, Principado de Andorra, Junta de Castilla y León, Junta de Castilla la Mancha, LPO, BVCF (FCQ, 2002). Por último la FCQ ha colaborado en la habilitación de un observatorio de aves en la zona de las Masías de Ejulve (Teruel), que se encuentra incluido en Parque Cultural del Maestrazgo y el Parque Geológico de Aliaga.

Acciones de investigación aplicada a la gestión

Hábitat potencial para el quebrantahuesos en áreas de antigua distribución del Sistema Ibérico oriental (Aragón).

Durante el 2005 se llevo a cabo un estudio del hábitat potencial del quebrantahuesos en las estribaciones orientales del Sistema Ibérico aragonés, con el objeto de identificar las zonas que reúnen las condiciones más adecuadas para el asentamiento de la especie y determinar su actual capacidad de carga. Se estudió la relación existente entre la distribución de la especie y las características del hábitat que ocupa en la vertiente Sur del Pirineo central, desarrollando modelos matemáticos predictivos y cuantitativos de idoneidad de hábitat. El trabajo concluyó que la disponibilidad de hábitat potencial para el quebrantahuesos en el Sistema Ibérico oriental es reducida (mapa 2-ver en la página siguiente) y que es capaz de albergar entre 3 y 4 parejas (SÁNCHEZ-CASTILLA et al., 2005).

Mapa 2.

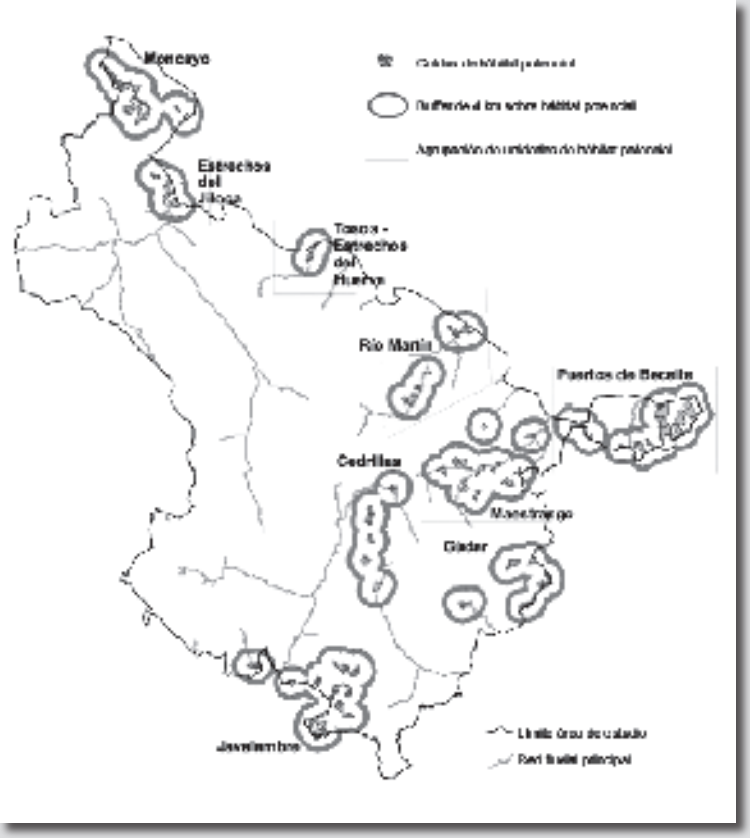
Moncayo
Estrechos del Jiloca
Tosca - Estrechos del Huerva
Río Martín
Puertos de Beceite
Cedrillas
Maestrazgo
Gúdar
Javalambre

BIBLIOGRAFÍA

- ANTOR, R., GIL, J.A., LORENTE, L., DÍEZ, O & BÁGUENA, G. 2000. Observaciones de quebrantahuesos fuera de los Pirineos. *Quercus* 168: 10-14.
- ANTOR, R., MARGALIDA, A. & HEREDIA, R. 2004. Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus*. En A. MADROÑO, C GONZÁLEZ & J.C. ATIENZA (Eds.) *Libro Rojo de las Aves de España*. Dirección General de Biodiversidad-SEO/BirdLife. Madrid.
- ANTOR, R., ALCANTARA, M & GIL J.A. 2006. Evolución de la fracción preadulta de la población pirenaica de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*): resultados de 10 años de censos simultáneos (1994.-2003) y propuesta para el periodo 2004-2007. *Revista de anillamiento* nº 15. SEO/BirdLife, ICO, EBD y GOB.
- BIRDLIFE INTERNACIONAL. 1999. *European Action Plan Lammergeier*. European Commission.
- BÁGUENA, G., SÁNCHEZ-CASTILLA, E., ROLLÁN, M., TIRADO, L. & RODRÍGUEZ, A. 2003. Los Picos de Europa se preparan para el regreso del Quebrantahuesos. *Quercus* 214: 8-9.
- BÁGUENA, G., OTERO, P., RODRÍGUEZ-REY, L., ROLLÁN, M., SÁNCHEZ-CASTILLA, E. & TIRADO, L. 2004a. Resurgir de la extinción. *Ambienta* 38: 43-48.
- BÁGUENA, G., SÁNCHEZ-CASTILLA, E., GIL, J.A, DÍEZ, O., LORENTE, L. & ANTOR, R. 2004b. Quebrantahuesos. El retorno de la extinción. M. Gomendio (Ed.) *Los retos medioambientales del siglo XXI. La conservación de la biodiversidad en España*: 99-112. CSIC, FBBVA. Bilbao.
- BÁGUENA, G. & SÁNCHEZ-CASTILLA, E. 2005. Restauración de poblaciones extintas: la recuperación del Quebrantahuesos en los Picos de Europa. En: A. Margalida & R. Heredia (Eds.). *Biología de la Conservación del Quebrantahuesos Gypaetus barbatus en España*: 237-254. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.
- FCQ 2001a. Áreas para la colocación de señuelos de quebrantahuesos en el Sistema Ibérico. Gobierno de Aragón y FCQ. LIFE-Naturaleza (LIFE 98 NAT/E/005296) *Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en los Sistemas Montañosos del Noreste de España*. Informe inédito.
- FCQ 2001b. Colocación de señuelos de quebrantahuesos en el Sistema Ibérico. Gobierno de Aragón y FCQ. LIFE-Naturaleza (LIFE 98 NAT/E/005296) *Plan*

de Recuperación del Quebrantahuesos en los Sistemas Montañosos del Noreste de España. Informe inédito.

- FCQ, 2002. *Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en los Sistemas Montañosos del Noreste de España*. Proyecto LIFE NAT/E/005296. Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) y Gobierno de Aragón. Informe inédito.
- FERNÁNDEZ, C. AZKONA, P. & INSAUSTI , J.A. 2004. Tendidos eléctricos: mejoras en beneficio de las aves. *Revista Medio Ambiente* nº 15. Departamento de Medio Ambiente Gobierno de Aragón.
- GIL, J.A., DÍEZ, O. BÁGUENA, G. LORENTE, L., ANTOR, R. PÉREZ, C. LOSADA, J.A. LONGARES, L.A. & ALCANTARA, M. 2005. *Patrones de dispersión juvenil del quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) en los Pirineos (1995-2003)*. FCQ y Gobierno de Aragón. Informe inédito.
- GIL, J.A., LAGARES, J.L. & ALCANTARA, M. 2006. *Seguimiento radiotelemétrico de buitre leonado (Gyps fulvus) en el Sistema Ibérico (Aragón-España)*. FCQ y Gobierno de Aragón. Informe inédito.
- LORENTE, L., DÍEZ, O., CASTILLÓN, V. SAMPIETRO, J. & PELAYO, E. 2002. *Estudio de la situación actual de la red de muladares y vertederos de Aragón en relación con la conservación de las aves carroñeras*. FCQ y Gobierno de Aragón. Informe inédito.
- SÁNCHEZ-CASTILLA, E., LONGARES, L.A., GIL, J.A. & ALCANTARA, M. 2006. *Estudio del hábitat potencial del quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) en el Sistema Ibérico oriental (Aragón-España)*. FCQ y Gobierno de Aragón. Informe inédito.
- SÁNCHEZ-CASTILLA, E., GIL, J.A., BÁGUENA, G. Y ANTOR, R. 2006. *Análisis SIG de los movimientos dispersivos de los ejemplares marcados con radio-emisores satélites: captura, marcaje y seguimiento de quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) mediante tecnología satélite.* FCQ y Gobierno de Aragón. Informe inédito.

AGRADECIMIENTOS

El Programa de acciones para la recuperación del quebrantahuesos en el Sistema Ibérico oriental se ha elaborado gracias a los diferentes convenios marcos de la FCQ y el Gobierno de Aragón, por los cuales se han desarrollado los trabajos del "Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón" y a la financiación de la UE (fondos LIFE e Interreg III A). En las diversas etapas de los trabajos han participado diferentes personas y organismos a los cuales agradecemos su colaboración: Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, WWF/Adena, Caja Inmaculada. Y muy especialmente a Gerardo Báguena, Oscar Díez, Luis Lorente, Emma Sánchez-Castilla, Gonzalo Chéliz, Juan Carlos Ascaso, Luis Alberto Longares, Elena Palacios, Ramón Antor, Julio Guirla y Manuel Alcantara.

LA MUERTE EN LA EDAD MEDIA Y SU PLASMACIÓN EN LA ESCULTURA GOTICA DE LA COMARCA DEL MAESTRAZGO A TRAVÉS DOS EJEMPLOS EN CANTAVIEJA Y BORDÓN

Sofía Sánchez Giménez.

El interés de este texto reside en el intento de buscar las causas que justifican dos tipos de enterramientos conservados en la Comarca del Maestrazgo. En la comparación de uno y otro veremos dos formas similares de prepararse para la muerte, con resultados bien distintos: el sepulcro de Gonzalo de Funes en la iglesia de San Miguel de Cantavieja y la capilla de Santa Lucía en la Iglesia de la Virgen de la Carrasca en Bordón, que pudo construirse como enterramiento para un matrimonio noble de la localidad.

Se presentan varias hipótesis para explicar la creación de ambos espacios a partir de la documentación y de las referencias ya publicadas. Nos basamos principalmente en la consulta de la bibliografía y en la visita y análisis de las obras.

Hemos resaltado algunos aspectos recabados durante la investigación que nos llevan a profundizar en temas como la muerte en la Edad Media, las misas de difuntos o los testamentos medievales y que nos facilitan la comprensión del ambiente que rodeaba a los protagonistas de la historia que se narra en las páginas siguientes.

Empezaremos por Cantavieja y su iglesia dedicada al arcángel San Miguel, ubicada junto a la muralla y al antiguo hospital. Pertenece al gótico levantino que incluye la tipología de iglesia de nave única cubierta con bóveda de cañón apuntado y cabecera poligonal de cinco lados cubierta con bóveda de crucería. Mientras la nave se construyó en mampostería, a excepción de los arcos, la cabecera fue completamente construida en piedra sillar muy bien tallada y abundante en

Restos del sepulcro contiguo al de Gonzalo Funes.

Sepulcro de Gonzalo Funes en la Iglesia de San Miguel.

marcas de cantero. Solo dos pequeñas ventanas rectangulares cerradas con unas interesantes celosías de piedra dejan entrar luz a la iglesia. Estas ventanas comunican con un atrio lateral de tres arcos apuntados que todavía en el inventario de Joan Cabré[1] se cerraba a la calle por medio de una reja.

San Miguel de Cantavieja se construyó en el siglo XV, como muy bien apunta José Francisco Casabona, como oratorio de Gonzalo de Funes. Casabona alude

1. Cabré, Joan, *Catálogo Monumental de la Provincia de Teruel*, 1908.

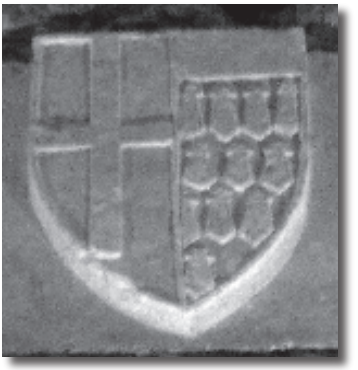

Escudo de Gonzalo Funes.
Iglesia de San Miguel.

Subida a los cielos del alma
del difunto.
Sepulcro de San Miguel.

a una descripción realizada en 1499 por los visitadores sanjuanistas donde se explica en que consistía el priorato de san Miguel, fundado por este personaje cuando ya ostentaba el cargo de castellán de Amposta[2].

Conviene aclarar que, después del gran maestre, el castellán de Amposta era la máxima dignidad a la que un caballero sanjuanista podía aspirar.

Para conocer la trayectoria vital de Gonzalo de Funes podemos acudir al resumen que realiza León Esteban en *Historia de Aliaga y su encomienda Sanjuanista*. Desde 1402 hasta 1410, Gonzalo regenta las encomiendas de Aliaga y Cantavieja, desde 1411 hasta el año siguiente, 1412, es gran prior de Cataluña

---

2. Casabona Sebastián, José Francisco, "San Miguel de Cantavieja y la escultura gótica del Maestrazgo", (coord..) Ibáñez González, Javier, *Comarca del Maestrazgo*, Colección Territorio, nº 30, ed. Diputación General de Aragón, Zaragoza, 2007, pp. 137-142.

y desde 1417 hasta la fecha de su muerte en 1420, fue castellán de Amposta. Y lo logró entre otras cosas por su ambición y arrojo según podemos comprobar al conocer que siendo todavía comendador de Cantavieja, en 1403, el Papa Benedicto XIII, le pidió que desistiese de sus pretensiones de ocupar el cargo de castellán de Amposta[3].

Finalmente destacar que ya desde 1392 Gonzalo de Funes aparece como comendador de Cantavieja. En esa fecha el maestre de la orden de San Juan testificaba que Gonzalo de Funes, comendador de Cantavieja, había pagado todo cuanto debía, excepto 8000 florines de Aragón a satisfacer en tres plazos, uno en la festividad de San Juan, otro en Navidad, y 3000 más en el siguiente Capítulo General"[4]. La festividad de San Juan Bautista era una fecha destacada dentro del calendario litúrgico de los territorios gobernados por la orden y a dicha advocación se dedicaron numerosas iglesias, entre ellas San Juan del Barranco también mandada construir por Gonzalo de Funes en Cantavieja, de la cual hablaremos más adelante.

Por otro lado, en el siglo XV, Cantavieja era una de las preceptorías más ricas junto a Ulldecona, Miravet y Zaragoza[5]. Con lo cual, no es de extrañar que uno de sus comendadores fuese escalando puestos en la administración sanjuanista acumulando poder y prestigio.

Una vez introducidos sus datos biográficos más destacados, y tras la descripción general del oratorio, construido para servirle de enterramiento propio en Cantavieja, vamos a pasar a detallar algunos aspectos del interior de la iglesia que nos ayudarán a comprender mejor las circunstancias en que fue construida.

En la iglesia de San Miguel existen dos arcosolios de la familia Funes. El primero de ellos solo conserva el arco conopial que cobijaba el sepulcro, ya que en algún momento, durante el uso de la iglesia por las monjas del convento cercano, se abrió, en el lugar que ocupaba este sepulcro, el acceso a una pequeña sacristía[6].

---

3. Esteban Mateo, León, *Historia de Aliaga y su Encomienda Sanjuanista*, ed. Ayuntamiento de Aliaga, Valencia, 1989, pp. 46-48.

4. Bonet Donato, María, *La orden del Hospital en la Corona de Aragón, Poder y gobierno en la Castellanía de Amposta (ss. XII- XV)*, Biblioteca de Historia, ed. CSIC, Madrid, 1994, p.269.

5. Bonet Donato, María, *La orden del Hospital…*

6. Cabré, Joan, Catálogo Monumental de la Provincia de Teruel, 1908.

Sobre el arco se encuentran dos escudos romboidales con cinco armiños, las armas de la familia Funes que podemos ver también en el desaparecido retablo de la ermita de San Juan del Barranco financiado por Gonzalo de Funes[7]. Podemos suponer pues que el caballero allí enterrado era también de la misma familia.

Junto a este primer lucillo, pero ya dentro de la cabecera de la iglesia, se encuentra otro sepulcro realizado en alabastro, éste prácticamente completo, a excepción de la tapa y de parte de la tracería gótica que decoraba el arco. La tapa del sepulcro, según explica José Altaba Escorihuela, fue encontrada en un desván rota en varios fragmentos durante la "Operación Rescate", promovida por D. Tomás Lahuerta[8], aunque sabemos que a principios del siglo XX ya había desaparecido[9].

Es un enterramiento en un hueco poco profundo del muro, formando una pequeña capilla, con un arco moldurado y decorado en su parte inferior con tracería gótica bastante deteriorada, que termina en unos pequeños arquillos lobulados. El arco apoya sobre dos mensulas decoradas con escenas de la vida de la Virgen. De dichas mensulas parten dos esbeltos pináculos. Por la parte exterior, el arco es recorrido por un tallo de donde salen grandes hojas y en el centro un voluptuoso florón. A ambos lados del florón dos escudos con la heráldica de Gonzalo de Funes.

---

7. Foto del retablo de San Juan perteneciente al Archivo Mas publicada en: de Sanjosé Llongueras, Lourdes (Coord.), *La memoria daurada, obradors de Morella s. XIII-XVI* (Catálogo de la Exposición), ed. Fundación Blasco de Alagón, Valencia, 2003.

8. Altaba Escorihuela, José, *Cantavieja y su Baylía*, Madrid, 1987.

9. Martínez Calvo, Pascual, *Historia de Castellote y su comarca. Antiguo Partido de la Ginebrosa y Olocau del Rey*, tomo II, p. 727, Teruel, 1992. En él se hace una descripción de las iglesias y las alhajas a finales del siglo XIX tomada de Notas de la Diócesis (1898-1900) de Gregorio Mover y algunos datos del Archivo diocesano de Zaragoza: "... y con dos altares: el Mayor de la primera mitad del XVI, con un precioso lienzo de S. Miguel, y el otro del renacimiento, con muchos grotescos en los adornos. Conservan en esta iglesia un sepulcro de alabastro, que, según la tradición contiene los restos de un comendador de los hospitalarios de S. Juan, a cuya orden perteneció la bailía de Cantavieja, después de suceder a los Templarios. Al sepulcro le falta la estatua yacente que ha debido ser arrancada y el escudo a otros adornos de la parte central de la urna cineraria. Además de las estatuillas de medio relieve que ostenta en ésta, hay en la pared muchas figuras de nobles, monjes, prelados, etc. como en el sepulcro de D. Lope de Luna de la parroquieta de La Seo, al que le parece no poco. Al pie del sepulcro asoman cuatro perros, signo y distintivo de nobleza. Los adornos, así como los de un arco en la entrada de la sacristía pertenecen al estilo gótico florido."

Sepulcro de San Miguel.
Archivo de Mora.

Dentro de esta estructura encontramos, comenzando por la parte inferior, cuatro figurillas de leones sosteniendo la caja del sarcófago. En dicha caja se colocan cuatro espacios con parejas de monjes llorones en diferentes actitudes, bajo arquerías decoradas nuevamente con arquillos lobulados y pináculos.

En el centro irían las armas del difunto, pero después de la última restauración, se modificó la disposición de las piezas de alabastro eliminando el espacio donde se ubicaría el escudo. Dicho escudo ya no aparece en la fotografía del inventario realizado por Joan Cabré, ni en la del archivo Mora.

Sobre la desaparecida tapa del sepulcro se desarrolla una escena bastante común, la ceremonia de difuntos[10]. En ella se narra, bajo arquerías, el momento

10. Cortés Arrese, Miguel, *El gótico en Teruel: la escultura monumental*, ed. IET, Teruel, 1985.

de la bendición del difunto, oficiada por un obispo o arzobispo con la mitra y la capa pluvial con los bordes decorados. Dos asistentes sostienen el báculo, prácticamente desaparecido, y un lienzo desplegado por delante del oficiante. Además, otros cuatro acólitos sostienen útiles litúrgicos: una vela, un hisopo, un incensario, una naveta y una cruz procesional. Después están los monjes con sus hábitos con capucha que acompañan al difunto leyendo, hablando o llorando. Los cuatro últimos son franciscanos, como podemos observar por el cordón con varios nudos que cuelga de la cintura de cada uno de ellos. Al final están los clérigos, con tonsura y libros en las manos, que forman parte el coro.

En los laterales interiores del lucillo, a los pies del yaciente ausente, hay dos ángeles bajo arquerías, similares a las de los monjes llorones. Los ángeles, de cabellos movidos y alas poderosas, sujetan las armas del difunto. Los escudos tienen una cruz en los cuarteles primero y tercero y tres armiños en los cuarteles segundo y cuarto. Se trata, por medio de la heráldica, de señalar la doble condición del difunto; de un lado, la cruz como caballero destacado de la orden de San Juan y de otro los armiños del linaje de los Funes y por lo tanto miembro de la nobleza. Confrontados a estos, en el paño de pared contrario, aparecen otros dos ángeles bajo arquerías sosteniendo el escudo familiar, solamente compuesto de cinco armiños.

Encima de la representación de la ceremonia fúnebre descrita anteriormente, en una nueva plancha de alabastro fijada a la pared, se plasma la escena en que el alma del difunto es elevada al cielo por dos ángeles que agarran el sudario. Mientras, Dios aparece con la bola del mundo en una mano saliendo de una especie de concha o de rayos. Gonzalo de Funes es retratado como un hombre maduro, pero no anciano, con barba y un gorro o bonete que rodea la cabeza y le cuelga sobre el hombro izquierdo. Viste un hábito bajo la capa y lleva un cordón que parece pasarle por detrás del cuello y que cuelga por delante, sujetado por las manos con las palmas juntas. El cordón está anudado y termina trenzado.

Gonzalo es solemnemente retratado de forma similar a un señalado precedente, Juan Fernández de Heredia, Maestre de la orden unas décadas antes de que Gonzalo llegase a ser castellán de Amposta y enterrado en un precioso sepulcro en Caspe. De dicho sepulcro apenas quedan fotografías, ya que fue destruido durante la Guerra Civil.

El porqué de estas tumbas tan principales, tan señaladas, costosas y bien ubicadas se encuentra en el cambio de mentalidad que se produce alrededor del 1300

Cabezera de la ermita de San Juan del Barranco en Cantavieja.

en que se comienza a valorar esta vida y la actitud que tenemos en ella para lograr alcanzar la vida eterna. La nobleza reacciona buscando la salvación, no solo a través de donaciones y obras caritativas sino también a través del culto al honor y a la gloria. La fama se entiende como una gran victoria sobre la muerte. La sociedad medieval estaba completamente jerarquizada y como un espejo de este mundo, la nueva vida tras la muerte reproducirá los mismos esquemas[11].

El sepulcro de San Miguel refleja todo esto, un hombre influyente que muestra, en el lugar elegido para ser enterrado, todo el esplendor de su condición, con un gran cortejo fúnebre y su ascenso a los cielos realizado con gran cuidado y acierto, probablemente por el círculo de Pere Moragués, uno de los mejores talleres escultóricos del momento.

Por otro lado, la nobleza se enorgullecía de su carácter guerrero, por eso solían representarse durante el tránsito hacia la vida eterna vestidos para la contienda tal como describe Madoz al yaciente de uno de los dos sepulcros de san Miguel, con una espada entre las manos y un perro a los pies[12].

Además, era costumbre entre la nobleza que se enterrasen juntos miembros de la misma familia, pensando que juntos despertarían también en la nueva vida tras la muerte. Se trata así de que los lazos familiares, el linaje, se prolonguen después de la muerte. Esto explica el motivo por el cual el sepulcro de Gonzalo de Funes se encuentra contiguo al otro sepulcro donde se enterró, también un Funes.

En los testamentos medievales comúnmente se observan referencias a ciertos elementos intermediadores entre el difunto y el cielo. Entre ellos destaca en primer lugar la mediación de la Virgen para facilitar el tránsito del alma del difunto hasta el cielo. En el sepulcro de Gonzalo de Funes se representan dos escenas de la vida de la Virgen en las ménsulas en que descansa el arco. En la ménsula

---

11. Huete Fudio, Mario, "Las actitudes ante la muerte en tiempos de la peste negra. La península Ibérica, 1348- 1500", *Cuadernos de Historia Medieval*, Secc. Miscelánea, Tomo 1, ed. Universidad Autónoma de Madrid, 1998. Extraído de:

    http://www.uam.es/departamentos/filoyletras/hmedieval/especifica/cuadernos/

12. "...había antiguamente un oratorio de San Miguel, que en la actualidad sirve para almacén de municiones de guerra, y era iglesia de templarios; todavía se conservan 2 sepulcros de piedra, en uno de los cuales fue enterrado el último de los caballeros de aquella orden; sobre cada uno de estos sepulcros hay una estatua que demuestra el traje que usaban y la una tiene además una espada larga y sujeta con entrambas manos, apoyada el pecho y unas disciplinas con un perro a los pies..." Madoz, Pascual, *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de Aragón*, t.II, "Teruel", Madrid, 1845-1850, ed. Facs, ed. DGA, Zaragoza, 1985.

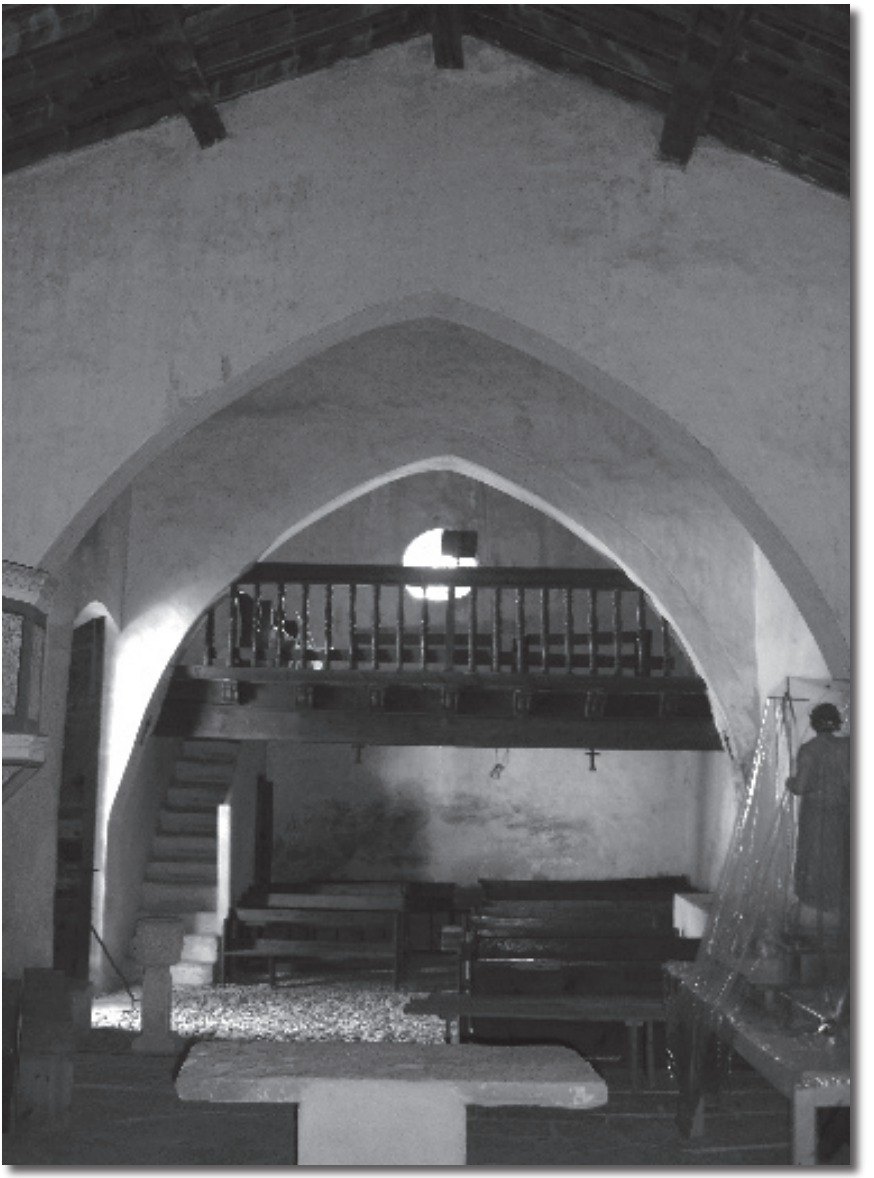

Ermita de San Juan del Barranco en Cantavieja.

izquierda se desarrolla el momento de la Anunciación mientras que en la derecha vemos la Coronación de la Virgen por Cristo y Dios. Después de la Virgen, la figura más destacada para este fin mediador es San Miguel que es el arcángel que pesa las almas y dependiendo hacia donde se decanta su balanza, van al cielo o al infierno, y a él pertenece la advocación de la iglesia que nos ocupa[13]. Por último, señalar que era común encontrar en los entierros monjes franciscanos porque también San Francisco era un santo mediador en el tránsito al otro mundo llegando incluso a ser bastante común que en el testamento se hiciese constar la obligación de ser enterrado con el hábito franciscano[14]. En la escena que se representa en el sepulcro cuatro franciscanos se sitúan entre el cortejo fúnebre, siendo bastante probable que esta escena sucediese así en la realidad, si tenemos en cuenta que ya desde 1232 tenemos constancia de la existencia de un convento franciscano en Cantavieja[15].

En cuanto a la posible datación, que hace referencia al sepulcro de Gonzalo de Funes y la iglesia de San Miguel en la escasa bibliografía existente, mostramos el siguiente resumen: Acierta Gregorio Mover en las Notas de la Diócesis (1898-1900)[16] al describir el sepulcro como perteneciente a un comendador sanjuanista pero no le siguen en esta hipótesis Pascual Madoz quien describe los dos sepulcros como templarios[17] y Joan Cabré[18] que se contradice al hablar de un sepulcro

---

13. Huete Fudio, Mario, "Actitudes sobre la muerte...", p. 46

14. García Herrero, Mª Carmen, y Falcón Pérez, Mª Isabel, "En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa", *La España Medieval*, nº 29, ed. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2006, p. 170

15. "1232, 7 de mayo. Tarragona. Testamento del rey Don Jaime. Entre las mandas pías que establece figura la de mil morabatinos para las obras de Cantavieja. (...) La donación es a favor de las obras del convento franciscano que a la sazón se estaba construyendo en el referido lugar", en A. C. A., perg. nº 453 de Jaime I. Publicado por Ambrosio de Saldes, "La Orden Franciscana en el antiguo reino de Aragón", *Revista de Estudios Franciscanos*, t. I, 1907, p. 279. referenciado en Martinez Ortiz, José, "Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador", Colección Catálogos Documentales, Tomo IV, ed. IET, Teruel, 1960

16. Martínez Calvo, *Historia de Castellote...*, tomo II, p. 727 refiriéndose a Notas de la Diócesis (1898-1900) de Gregorio Mover y algunos datos del Archivo diocesano de Zaragoza: "... Conservan en esta iglesia un sepulcro de alabastro, que, según la tradición contiene los restos de un comendador de los hospitalarios de S. Juan"

17. Madoz, Pascual, *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de Aragón*, tomo II, "Teruel", Madrid, 1845-1850, ed. Facs, ed. DGA, Zaragoza, 1985.

18. Cabré, Joan, *Catalogo monumental...*

templario del siglo XV (ya que la orden desaparece a principios del siglo XIV). Sobre la iglesia, Gordillo Courcieres alude a su posible origen, construida paralelamente a la muralla durante la primera época del dominio templario[19].

En la reciente publicación de la Comarca del Maestrazgo en la colección Territorios, Casabona establece el año 1417 como fecha de su construcción. En ese año Gonzalo se convierte en castellán de Amposta.

Unos años antes, en 1409, manda construir en la partida de las Albaredas, cerca de varias torres fortificadas, una ermita dedicada a San Juan. El arzobispo de Zaragoza, don García Fernández de Heredia, es mediador en un conflicto entre los términos de Morella y los de la Bailía de Cantavieja y da permiso a Gonzalo de Funes para que construya esta ermita contribuyendo así a la marcación de los límites entre ambos territorios[20]. La ermita de San Juan sigue la misma tipología que la iglesia de San Miguel pero con una traza mucho más popular. En su interior se guardó hasta finales del siglo XIX o principios del XX el retablo dedicado a San Juan Bautista y a la Virgen María, financiado también por el comendador. La ermita fue decorada en el periodo barroco pero lo esencial no fue modificado. Guarda una pila bautismal gótica que, aunque bastante erosionada, parece representar escenas de la vida de San Juan. Esta ermita es más modesta que la iglesia de San Miguel, con la misma cabecera poligonal de cinco lados cubierta con crucería pero con una techumbre de madera sobre arcos apuntados, con coro de madera a los pies y con un atrio en el lado de la Epístola. No se tallan las mensulas, el atrio no se soporta sobre airosos arcos góticos, ni la puerta tiene ningún tipo de adorno.

Será normal pues que años después Gonzalo de Funes elija para su oratorio y lugar de enterramiento en Cantavieja una tipología arquitectónica más culta y cercana, aunque bastante menos ambiciosa, a la iglesia de los Franciscanos en Teruel. Esta iglesia fue mandada construir por García Fernández de Heredia y sus dos portadas tienen algunas concomitancias respecto al sepulcro del castellán en Cantavieja. Aunque si queremos establecer analogías con otras obras similares debemos acudir, como antes explicábamos, al sepulcro del maestre sanjuanista Juan Fernández de Heredia en Caspe. Este personaje fue inmensamente influyente en la historia del siglo XIV. Fue consejero de Pedro IV el

---

19. Gordillo Courcieres, José Luis, "Dos castillos turolenses casi desconocidos. Cantavieja y Castellote", *Castillos de España*, nº 18, Madrid, 1974.

20. Altaba Escorihuela, José, *Cantavieja y su Baylía*, Madrid, 1978, p. 51.

Ceremonioso y hombre de confianza de seis papas diferentes, luchó en todos los campos de batalla de Europa y fue gobernador de Aviñón, desde donde creó el convento sanjuanista de Caspe y donde sería enterrado en 1396[21].

Juan Fernández de Heredia eligió como lugar de enterramiento una población vinculada con su juventud y sus orígenes, ya que la Bailía de Caspe es la primera que gobernó. Tiempo después Gonzalo de Funes elegiría Cantavieja, la primera bailía de que fue comendador, como lugar para recoger sus restos mortales.

Ambos sepulcros tienen una disposición muy similar por lo que, como decíamos antes podrían adscribirse a un mismo taller escultórico, el de Pere Moragués, demasiado prolijo para no dudar de todas las obras que se le atribuyen. En la caja del sepulcro, bajo arquerías góticas, parejas de monjes lloran la muerte de su señor. Encima, un friso recorre el muro relatando la ceremonia fúnebre con toda pompa y gloria de que son merecedoras tan altas dignidades. Dignidad que Gonzalo se encargó de hacer patente en San Miguel; y para que tras la muerte del Castellán nadie olvidase que esa iglesia fue realizada por él, se colocaron veintiséis escudos con las armas correspondientes. Como sabemos, el escudo de los Funes consta de cinco armiños y en el caso que nos ocupa estos armiños se combinan con la cruz de la orden de San Juan.

Esta variación supone la inclusión de la cruz en la heráldica familiar de los Funes, que probablemente se produzca cuando Gonzalo de Funes ingresa en la orden del Hospital[22]. En los escudos que decoran las mensulas al final de los nervios de las bóvedas y la clave central de la cabecera vemos como el número de armiños va aumentando hasta llegar a trece, en posible consonancia con el aumento de poder, riquezas y posesiones que va adquiriendo Gonzalo de Funes[23].

La acumulación de bienes propios por parte de los freires y comendadores es resultado de la secularización de las Ordenes. El humanismo cultural, uno de cuyos máximos representantes fue el Maestre Fernández de Heredia, conllevó la ruptu-

---

21. Cortés Arrese, Miguel, "Juan Fernández de Heredia", *Empelte*, ed. Grupo Cultural Caspolino, Caspe, 1987.

22. También el escudo de Juan Fernández de Heredia combina las torres de los Heredia con la cruz de la orden de San Juan.

23. También en el caso del escudo de Juan Fernández de Heredia aumenta el número de torres del linaje de los Heredia y se combina con la cruz de San Juan.

ra de algunas reglas como el voto de pobreza[24]. Fernández de Heredia construyó una gran fortuna para sí y para los descendientes de su linaje como podemos comprobar en el castillo de Mora, una de sus posesiones más queridas[25].

De hecho, los derechos de carácter mortuorio como la obligación de devolver lo que los freires habían acumulado al margen de los beneficios encomendados era una de las principales fuentes de ingresos para la orden de san Juan.

Sin embargo, el caso de Gonzalo de Funes es un ejemplo paradigmático de cómo no siempre fue sencillo hacer uso de ese derecho. El mismo año de su muerte, 1420, el Maestre de la orden de San Juan reclamó los bienes del castellán detallando todo lo exigido: oro, plata, vajillas de oro o de plata, joyas, dinero, cereales, vino, aceite, animales y otros bienes muebles[26].

Volviendo otra vez al sepulcro y a su posible autoría. Tanto el enterramiento de Fernández de Heredia como el de Gonzalo de Funes se emparentan con el sepulcro del arzobispo Lope Fernández de Luna en La Seo de Zaragoza realizado en 1379. Pero aparte de otras múltiples afinidades, más o menos acertadas, queremos mostrar aquí el que consideramos más cercano al enterramiento de San Miguel, el sepulcro de Elvira Sánchez de Heredia y de un Vallterra en la capilla del Salvador de la Seo de Segorve, que se estima fue realizado a principios del siglo XV[27]. También asociado al sepulcro de Lope Fernández de Luna y al circulo de Moragués, este de Segorbe es muy parecido al de Cantavieja y aunque se encuentre completamente policromado, la iconografía, la disposición de los personajes y la arquitectura donde se insiere es muy similar. La mayor diferencia son las proporciones ya que las figuras del de Segorve son mucho mayores.

Por lo demás, solo unos pocos detalles los separan: que la caja del sepulcro está aislada en tres de sus lados, que en la tapa están los dos yacentes que representan al matrimonio y que en la representación de la ceremonia fúnebre

---

24. Ayala Martínez, Carlos de, "La orden de San Juan en la Península Ibérica durante el maestrazgo de Juan Fernández de Heredia", *Cuadernos de Historia Medieval*, Secc. Miscelánea, Tomo 1, ed. Universidad Autónoma de Madrid, 1998. Extraído de:

    http://www.uam.es/departamentos/filoyletras/hmedieval/especifica/cuadernos/

25. Cortés Arrese, Miguel, "Juan Fernández..."

26. Bonet Donato, María, *La orden del Hospital...*, p. 159.

27. Corbalán de Celis y Durán, Juan y Borja Cortijo, Elios, "Los Vallterra y la Capilla del Salvador: nuevas interpretaciones", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo LXXII, ed. Soc, Castellonense de Cultura, Castellón, 1996, p. 181.

podemos ver también mujeres en el cortejo. En el sepulcro de Gonzalo de Funes no hay mujeres, solo hombres al tratarse del entierro de un miembro de una orden religiosa.

Para terminar con las comparaciones, describiremos ahora el segundo ejemplo de enterramiento medieval en la comarca, totalmente diferente al sepulcro de Funes, aunque más en las formas que en el fondo, ya que, como veremos, el interés que mueve a unos y a otros a buscar estos lujosos enterramientos es el mismo.

Los enterramientos en la Edad Media entre aquellos que se lo podían permitir, nobleza y clero, se llevaba a cabo dentro de iglesias construidas o reconstruidas de propósito para tal fin como es el caso de San Miguel o bien reutilizando espacios ya existentes como ocurre en la capilla de Santa Lucía en la iglesia parroquial de Bordón. El enterramiento dentro de los templos permitía beneficiarse de las oraciones y celebraciones que se llevasen a cabo, así como de la intercesión del santo titular.

La leyenda sobre los orígenes de la iglesia encajan en los esquemas de creación de otros santuarios marianos en la Edad Media. Una Virgen románica tallada en un tronco de madera es encontrada cerca o asociada a algún elemento natural: al Llovedor en el caso de la Virgen del Agua de Castellote, a una zarza en el caso de Aliaga y a una carrasca en Bordón. La historia dice que en 1212 un pastor encontró a la Virgen en una carrasca y en el mismo lugar donde se produjo la aparición los monjes templarios de Castellote mandaron construir una ermita y a finales del XIII un convento.

La iglesia es de una sola nave con testero recto y capillas entre los contrafuertes que al parecer fueron construidas en una segunda fase en alguno de los tramos de un claustro anexo formando un conjunto conventual con establos, bodegas y otras dependencias de las que todavía se pueden rastrear algunos restos. Fue reformada en el siglo XVIII, momento en que se sustituiría la antigua techumbre de madera sobre arcos perpiaños por una bóveda apuntada decorada con abundantes pinturas[28].

De la antigua techumbre solo quedan dos vigas de madera reutilizadas como dinteles en unas estancias cercanas a la cabecera y decoradas con pinturas del gótico lineal.

---

28. Cortés Arrese, Miguel, *El gótico en Teruel...*

Capilla de Santa Lucía. Iglesia de la Virgen de la Carrasca en Bordón.

Pero lo que nos interesa en este artículo es la capilla de Santa Lucía, en origen bajo las advocaciones de San Jaime, Santa Lucía, Santa María Magdalena y San Andrés que se encuentra en el lado de la Epístola y es una construcción del siglo XIV. En 1399 el matrimonio formado por Juan Pérez de Usson y Toda Falcón fundan una capellania en el lugar que han elegido para ser enterrados, según se dice en el documento encontrado en los fondos del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y que resume también Juan Bover Puig[29].

En el documento se fija qué rentas y beneficios irán destinados al mantenimiento de la capellania y de su capellán. Y aunque no se trata de un testamento, si se deja constancia de algunos aspectos relacionados con la muerte y el lugar de enterramiento. Se explica la obligación del capellán de celebrar los oficios en la capilla de la fundación y de hacer las bendiciones sobre la tumba que hay delante del altar de dicha capilla donde serán enterrados los cónyuges. Incluso se describe como irá vestido para la celebración: *"Deberá estar presente y revestido con sobrepelliz en la misa y vísperas, siendo multado, en caso de no cumplirlo, con cuatro ducados por cada día que faltare"*[30].

Las capellanías se constituían para mantener uno o varios sacerdotes a cambio de una celebración cotidiana o semanal a perpetuidad, para lo cual se donaba

---

29. Beneficio de Don Juan Pérez de Usson y doña Toda Falcón: "In Dei nomine Amen. Sea á todos manifiesto, como Nosotros D. Juan Perez Usson, y Dª. Toda Falcon, coniuges, estatuimos, y ordenamos de los bienes nuestros designados, nombrados, confrontados, una capellania perpetuamente celebradera en la Yglesia Parroquial de Santa Maria de Bordon de la Diócesi de Zaragoza en asi que de las rentas et emolumentos que de aquellos serán por tiempo vivan et haian vida et sustentacionel clerigo, ó clerigos que aquellas cantarán, et celebrarán et qui sia tenido el Clerigo, que la cantará de sostener, et fer arder una lampara con olio, que arda continuamente en una Capilla, et altar, que Nos de gracias hemos feito, et constituido en la dicha Yglesia de Santa Maria de Bordon, et semblantment sea tenido sostener candela en taula que arda á las horas en el dito altar, el qual Nos en dita capilla emos constituido, et posado duis las advocaciones de San Jayme, et de Santa Lucia, et Santa Maria Magdalena et de San Nicolau,..."

No hemos tenido acceso al documento original, por eso atendemos a referencias en dos fuentes: La página web del Real el Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza de donde hemos extraído esta nota:

http://www.reicaz.es/bienveni/histocaz.htm y en un artículo de Bover Puig, Juan, "Creación de una Capellanía en Bordón en 1399", Revista el Peirón, nº 6, ed. Centro de Estudios del Maestrazgo Turolense, Teruel, 2003, p. 5. donde se publica un resumen del documento.

30. Bover Puig, Juan, "Creación de una Capellania..."

Adoración de los Reyes Magos. Capilla de Santa Lucía.

una gran cantidad de dinero, en el caso de Bordón 10.000 sueldos para comprar rentas que dotasen de medios para el mantenimiento del capellán, útiles litúrgicos y cualquier cosa que se considerase necesaria para garantizar la celebración de las misas: se describen las funciones del capellán y se explica la multa por no cumplirlas, se nombran varios patronos importantes para garantizar que cuando los fundadores mueran todo transcurra tal como han dejado escrito, incluso se explica como actuar en caso de que el cargo de capellán quede vacante. Todo esfuerzo es poco, de esto depende el futuro del matrimonio tras su muerte.

Quien podía permitírselo, como es el caso de Juan Pérez de Usson y Toda Falcón se procuraban, por medio de estas capellanías, las condiciones necesarias para que se celebrasen misas a perpetuidad hasta el Juicio Final. Era tan importante donde enterrarse, como dejar todo dispuesto para la celebración de las misas que rogarán por la salvación de sus almas, mientras los pobres tenían que conformarse con la misa funeral.

Escudo sostenido por un ángel. Capilla de Santa Lucía.

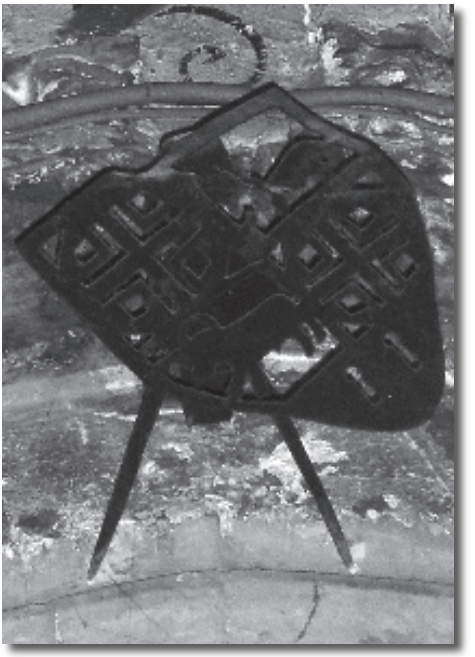

Escudo en hierro. Capilla de Santa Lucía.

El lugar elegido como enterramiento por el matrimonio de Bordón, como decíamos es la capilla de Santa Lucía, de planta cuadrada y cubierta con bóveda de crucería. En el suelo de dicha capilla una losa de piedra cierra el acceso a la cripta que serviría de enterramiento. El espacio se decora profusamente con escultura que se extiende por los nervios, la clave de la bóveda y los capiteles que dan acceso a la capilla.

En los capiteles de acceso, unidos a modo de friso, se representan varias escenas: En el capitel de la izquierda se narran dos escenas: en la primera se describe el pesebre apareciendo la Virgen con el niño fajado a la derecha, la mula y el buey. Detrás, en la parte superior y tumbado con su bastón en una postura muy forzada para adaptarse a la forma del capitel y ahorrar espacio, san José.

En la segunda escena representada en la mitad interior del friso se muestra la Anunciación. El ángel Gabriel con una cartela donde pone: “AVE MARIA

Cabeza masculina en una ménsula. Capilla de Santa Lucía.

GRATIA PLENA" se acerca a comunicar a la Virgen que va a ser madre. La Virgen recibe la noticia por el oído y por lo tanto se interpreta que por el oído concibe a Jesús. Para representar esa concepción un haz sale de la oreja de la Virgen y en el centro del mismo hay un niño Jesús. Al final del haz hay un hombre barbado que puede ser José. El hombre aparece tras un jarrón con flores, símbolo de la pureza (aunque no se trata de lirios que son normalmente vinculados a esta virtud).

En el capitel del lado derecho se representa la Epifanía o Adoración de los Reyes Magos. La Virgen sujeta al niño debajo de una estrella para darlo a conocer a los tres reyes. Dos de ellos están derechos, pero el que encabeza la comitiva está tumbado a los pies de la Virgen ofreciéndole la copa. Tanto el rey como el San José del portal en el capitel contrario se encuentran tumbados para ahorrar

espacio y para mostrar su inferior jerarquía respecto a la Virgen. Este recurso forzado en la composición de la escena nos recuerda más al románico que al estilo gótico. Continuando el friso aparece la figura de un hombre que sujeta entre las manos una cartela donde se lee: "NAT-US EST CRISTO"[31].

Los nervios de la bóveda se decoran alternando florones con ángeles que portan en algún caso las armas de los difuntos: un escudo con un ave de perfil, probablemente un halcón como corresponde al escudo de los Falcón y otro escudo dividido en cuatro cuarteles. El primer y tercer cuartel decorados con una cruz cada uno; y el segundo cuartel y el cuarto con un toro.

En la clave está Dios sentado bendiciendo con una mano y en la otra la bola del mundo. El arranque de los nervios desde la clave tiene cuatro figuras de las que identificamos dos: Santa Lucía con la bandeja y los ojos símbolo de su suplicio y Santa Bárbara con la torre y la palma de martirio.

En las mensulas donde finalizan los arcos del lado que corresponde al muro perimetral de la Iglesia se representan dos figuras, una mujer y un hombre. Probablemente sean los retratos de los fallecidos que serán enterrados en la capilla.

No podemos apuntar una fecha exacta de construcción de la capilla aunque hay algunos datos que nos pueden ayudar a establecerla. Sabemos que Juan Pérez de Usson encargó una reja para cerrar la capilla en 1396, tres años antes de que él y su mujer, Toda Falcón, fundaran la capellania[32] Por lo tanto para esa fecha la capilla debía estar lista. Sobre la clave del arco de la capilla existe un escudo realizado en hierro compuesto de dos cruces y dos toros igual al descrito en la decoración escultórica. Es probable que el escudo fuese el único resto de aquella reja encargada por Juan Pérez. Si fuese así, estaríamos hablando de una pieza singular, uno de los pocos ejemplos del trabajo en metal de época medieval en la comarca, no formando parte además de la artesanía de uso popular, sino encargada por ricos señores para representar su blasón[33].

---

31. Cortés Arrese, Miguel, *El gótico en Teruel...*

32. Sabemos que en 19 de febrero de 1396 Juan Pérez Ussom contrató con el herrero de Morella Ferrer Tallada la confección de una reja para esta capilla. *Protocolo de Gil de Torres*. Archivo Eclesiástico de Morella. Publicado el contrato en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, Tomo VII, Cuaderno 6, año 1926. Documentos, sin autor, pp. 284 y 285. Referenciado en Bover Puig, Juan, *Creación de una Capellania...*

33. En entrevista con Paquita Cebrián Muñoz el10 de enero del 2008 obtenemos algunos datos sobre la reja: "La reja es destruida durante la guerra cuando las capillas se utilizan como pesebres"

Volvemos a insistir sobre la importancia del linaje en la preparación del lugar de enterramiento. Y como en el sepulcro de Funes, aunque no tan abundantemente, aquí también se representa la heráldica de los difuntos. Por otro lado, en la fundación de la capellanía se dejan claros dos aspectos: que uno de los patrones encargados de que funcione la nueva capellanía instituida será Gracia Pérez Usson y Falcón, hija del matrimonio y que en la elección del capellán primará su condición de miembro de la familia de los Pérez de Usson y después de los Falcón. Nadie mejor que los de su misma sangre para garantizar que todo transcurre según lo previsto.

Podríamos suponer, como resumen, que la capilla es construida antes de 1396 por el matrimonio enterrado en la misma y que la heráldica representa a los Falcón y a los Perez de Usson.

Si establecemos algún paralelismo estilístico respecto a la escultura de la capilla de Santa Lucía, procurando conocer el taller que pudo construirla, encontramos uno muy cercano en la Iglesia arciprestal de Santa María de Morella[34].

En la capilla de San Jaime en la arciprestal de Morella vemos varias representaciones muy similares a las de Bordón. Las figuras en ambos casos se adaptan a la forma del capitel o capiteles convertidos en friso y resuelven algunos problemas de espacio deformando las figuras o colocándolas tumbadas. El estilo gótico de mediados del XIV en estos ejemplos todavía mantiene algunos de los arcaísmos propios del periodo románico. Además la iconografía es bastante parecida. La parte más interesante y cercana a la escultura de Bordón se basa en la vida de Jesús y se extiende por los capiteles de la embocadura de la capilla. En este friso se narran las escenas de la Visitación, el Nacimiento, la Epifanía y la Adoración de los pastores. El jarrón con flores, el niño fajado delante de la mula y el buey en la parte superior de la representación, el primer rey mago prácticamente en horizontal para adaptar la escena al espacio del capitel y mostrar su inferior rango respecto a la Virgen, etc...

Y en cuanto a la calidad del trabajo escultórico de la capilla de Santa Lucía, es mucho menor que la escultura del sepulcro de Gonzalo de Funes. Tampoco la familia enterrada en Bordón, aunque fuese noble, tendría el poder, conocimiento y medios del castellán para decorar el lugar de su enterramiento.

---

34. De Sanjosé Llongueras, Lourdes (Coord.), La memoria daurada, obradors de Morella s. XIII-XVI, “Catálogo de la Exposición”, ed. Fundación Blasco de Alagón, Valencia, 2003.

La capilla de San Jaime se atribuye a pleno siglo XIV[35]. La capilla de Bordón, si damos por cierto que fue construida por ese matrimonio, podríamos adelantar la fecha como mucho unos quince o veinte años respecto al 1399 en que se crea la capellania.

En definitiva y para terminar este artículo, insistiremos en la importancia que tenía en la Edad Media la elección del lugar de enterramiento en sitio visible y con la calidad y la pompa que cada uno se pudiese permitir, pretendiendo de esta manera no caer en el olvido. El impulso generador de estas dos tumbas es el mismo, la necesidad de perpetuarse y de consolidar el prestigio de los sucesores que representarán el linaje en adelante[36].

35. De Sanjosé Llongueras, Lourdes (Coord.), *La memoria...* p.218.

36. García Herrero, María del Carmen y Falcón Pérez, María Isabel, "En torno a la muerte a finales en la Edad Media aragonesa", *La España Medieval*, nº 29, ed. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2006, pp. 153- 186.

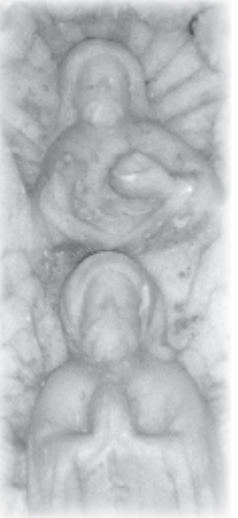

VECINOS DE LAS CUEVAS DE CAÑART EN DOS ALEGACIONES IMPRESAS EN LA EDAD MODERNA

Miguel Ángel Pallarés Jiménez.

INTRODUCCIÓN

De las alegaciones impresas que se conservan en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, dos son interesantes para la historia de Las Cuevas de Cañart, puesto que son vecinos de esta localidad los que las generaron. Dadas las facilidades con las que nos han regalado los miembros del Centro de Estudios del Maestrazgo Turolense (CEMAT), y ya que la escasez de fuentes históricas es un hecho traumático que acompaña el quehacer del investigador que desea trabajar sobre el pasado de esta comarca, nos hemos decidido a publicarlas en facsímil[1], puesto que seguro que aportan datos atractivos (aunque escasos) para el que quiera conocer del ayer de esta tierra.

UNA ALEGACIÓN DE 1623

El primer impreso que aquí brindamos se titula *In processu Hieronymi Pedro, super criminali. Contra Pedro Garrotin*[2], y de él dimos noticia en una publicación anterior en la que tratábamos de Las Cuevas de Cañart a finales de la Edad Media[3]. Forma parte de un volumen encuadernado en pergamino que tuvo tirillas y una signatura anterior (A-65-106), como consta en un viejo tejuelo pegado

1. Agradecemos a Montse de Vega Mas el tratamiento de dichos textos.
2. Biblioteca Universitaria de Zaragoza, sign.: G-75-107(12). Este impreso está registrado en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (CCPB000711928-3).
3. Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ: Las Cuevas de Cañart a finales de la Edad Media, según la documentación notarial de Bernardo Fulla (1443-1509). Las Cuevas (Teruel): Asociación Cultural el Morrón, 2006, p. 11.

en su lomo, donde también se escribió a mano: "[*Crux*] Alegaciones criminales 13º. Todo 6"; lleva sello de la "Biblioteca Universidad y Provincia de Zaragoza" y una estampa orlada con el siguiente texto[4]: "Donacion hecha á la Biblioteca de la Universidad Literaria de Zaragoza por Doña Rosa Berné y Cebrian, de la librería de sus Sres. hermanos el Abogado D. Pedro y el Dr. y Catedrático de Leyes D. Manuel, en 1837." Cuenta con una hoja inicial manuscrita, que es índice, donde se cita nuestra alegación: "Nº 12. Manifestaciones fingidas".

Ésta fue presentada en la Corte del Justicia de Aragón por el jurista Miguel Íñigo de Alordi; es de 4 páginas sin numerar tamaño folio[5], con registro de pliegos A2, y la adorna una graciosa inicial xilográfica que se halla en la primera plana. No consta lugar de impresión, ni nombre de tipógrafo ni año de publicación. Encima del texto se manuscribió: "Manifestaciones fingidas" y "(Nº 12)".

Jerónimo Pedro había sido notario del justicia de Las Cuevas durante diez años; en 1622 había testificado un apellido[6] de inventario a instancias de Pedro Garrotín, que ejecutó en bienes de Jaime del Trul y Miguel del Trul, vecinos de dicha localidad. Una vez intimado Garrotín para que pagara las costas del proceso, documento que éste había mantenido en su poder, dijo haberlo quemado, por lo que el citado notario real lo denunció.

Garrotín y Pedro no nos consta que fueran apellidos documentados a finales de la Edad Media en Las Cuevas; Trul (o Trull), sin embargo, sí aparece en la localidad[7] ya en los siglos XV y XVI.

---

4. Mantenemos la acentuación original.

5. El facsímil de ambas alegaciones se ha reducido respecto al texto original.

6. El notario Jerónimo Pedro recibió "una oblata de apellido de inventario", que dio Garrotín; oblata u oblación era una presentación o proposición (*Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón: I*. Zaragoza: Justicia de Aragón & Ibercaja, 1991 [facsímil de la edición de Pascual SAVALL Y DRONDA & Santiago PENÉN Y DEBESA en Zaragoza: Francisco Castro y Bosque, 1866], p. 197); apellido era una reclamación jurídica o acusación (ibidem, p.182); e inventario era uno de los procesos forales que consistía en el secuestro de bienes muebles o papeles que hacía el juez seglar ordinario o la Real Audiencia a fin de asegurarlos, y que quitada toda violencia, se dedujesen los interesados su derecho (ibidem, p. 196). En el apellido, por la conveniencia de su publicidad, podían intervenir como testigos o declarantes todos cuantos quisieran (Rafael ANDOLZ: *Diccionario aragonés*. Zaragoza: Librería General, 1984, 2ª edición, p. 20).

7. Véase el índice onomástico de PALLARÉS: *Las Cuevas...*, p. 178.

Illustrissimos Señores

(nº 12)

IN PROCESSV HIERONYMI PEDRO, SVPER CRIMINALI. CONTRA PEDRO GARROTIN.

GEronimo Pedro vezino de la Villa de las Cueuas de Cañart, y Notario del Iusticia de dicha Villa, en el año passado de 1622. recibio vna oblata de apellido de Inuentario, que dio Pedro Garrotin, el qual se proueyò y executò en bienes de Iayme del Trul, y Miguel del Trul vezinos de dicha Villa.

Despues dicho Garrotin inuentariante se apartò del Inuentario, y auiendo sido condemnado en costas, tassadas por el Iusticia se le intimò las pagasse lleuandole el Nuncio, o Corredor el processillo de inuentario, para que viesse las costas que se auia hecho y las pagasse, por acostumbrarse assi en dicha Villa, y dicho Garrotin le dixo le dejasse el processo, que lo queria ver, y boluiesse por el, y que entonces se las pagaria, y auiendo buelto el Nuncio, le dixo auia quemado el processo. Y el Iusticia le embiò diuersos recaudos, y a todos respondio, que no podia entregar dicho Processo por auerlo quemado.

Y passados quatro, o seys meses obtuuo de V.S. vn apellido general de manifestacion de escrituras, y con el manifestò en poder de Geronimo Pedro (que entòces a caso se hallò en esta Ciudad) qualesquiere processos, y escrituras, que tuuiesse en las quales se hallasse nombrado dicho Garrotin de seys años a esta parte.

Y Geronimo Pedro respondio, que tenia sus papeles en la Villa de las Cueuas, y el que instò la manifestacion consentia satisfiziesse entregando solamente vn processo de Inuentario, hecho a instancia del dicho Garrotin ante el Iusticia de las Cueuas, y V. S. le concedio veynte dias para satisfazer.

Y viendo Geronimo Pedro, que dicha manifestacion la auia hecho Garrotin dolosa, y fingidamente cogiendole en esta Ciudad, tan lejos de donde tenia sus papeles, y que lo hazia con animo de vexar, y molestarlo, pues consintia satisfiziesse con el dicho processo de inuentario, lo qual no podia hazer por auerlo quemado el mismo Gar-

A rotin,

rotin, valiendose del Fuero vnico, *sub rub. de la pena contra los que obtuuieren apellidos de manifestacion de inuentario singidamente, in Foris nobis Tirasone fol. 6.* dio ante V. S. apellido criminal contra dicho Garrotin, por lo dicho, y auiendole proueydo V. S. se le dio despues demandi, y en ella se alega, y prueua lo siguiente.

Art. 1. Que Geronimo Pedro demas de diez años hasta la manifestacion era Notario Real, y del Iusticia de las Cuenas.

Pruenase con los test. 5. 7. y 9. y el acusado lo confiessa en su interrogacion.

Art. 2. Que en el año de 22. Geronimo Pedro testificó vn apellido de inuentario a instancia de Garrotin, y se executó en poder de Iayme y Miguel del Trul, y despues se apartó del, Garrotin.

Pruenase con los test. 5. 8. 9. 10. y lo confiessa el acusado en su interrogacion.

Art. 3. Que despues el Corredor del Iusticia de las Cuenas por mandamiento de dicho Iusticia intimó a Garrotin con el processo pagasse las costas, y Garrotin se quedó cō el processo. Y despues no quiso restituyrlo al dicho Nuncio, ni al Iusticia, que por si, y mediante otras personas se lo pidio diuersas vezes, respondiendo siempre lo auia quemado.

Sobre este art. depusan *Miguel Catalá Iusticia 9. test. y dize q̄ vio se lo intimó el Corredor, y se quedó con el processo, y que con diuersas personas se lo embiò a pidir, y el hizo lo mismo, y a todos respondio siempre lo auia quemado.* Pedro Marco Nuncio *6. test. que se lo intimó, y se quedó con el, y despues con orden del Iusticia le pidio el processo, y respondio no lo tenia, porque lo auia quemado;* Iayme Gascon *7. test.* Domingo Capilla *11. test. que el acusado les confessò se auia quedado con el, y lo auia quemado.*

Art. 4. Que sin embargo, que dicho acusado auia quemado dicho processo, lo manifestò a dicho Geronimo Pedro, pidiendole qualesquiere processos en que el acusado estuuiesse nombrado de seys años a esta parte.

Es euidente que en dicha manifestacion pidian dicho processo de Inuentario, pues generalmente la manifestaran qualesquiere processos, que de seys años a esta parte estuuiesse nombrado dicho Garrotin.

Art. 6. Que la manifestacion, que se executò en poder de Geronimo Pedro, se hizo con orden, y sciencia del acusado.

Pruenase con los test. 1. y 3. y el acusado lo confiessa en su interrogacion.

Art. 7. Que en tanto es verdad, que a esta parte queria vexarle el acusado, con dicha manifestacion, que al tiempo que se executò se contentauan, dando vn processo de Inuentario, hecho a instancia de Garrotin ante el Iusticia de las Cuenas; y esta parte respondio, que Garrotin se lo tenia ocultado.

Pruenase

Prueuase con los test. 2. y 4. oficiales que executaron la manifestacion.

Art. 8. Que cessa ser verdad dicho Geronimo Pedro aya actitado otro processo de Inuentario del acusado, sino el de parte de arriba referido.

Confiessalo el acusado en su interrogacion.

Y auiendo dispuesto dicho Fuero, *que todos y qualesquiere que obtuuieren apellidos de qualquiere manifestaciones, o inuentarios; que se hizieren fingidamente con animo de vexar, o molestar a alguno en su persona y hazienda: o, siendo ya proueydos se oposassen en ellos con el mismo animo, puedan ser acusados criminalmente a instancia de la parte agrauiada, o de cuyo fuere interes, o del Procurador Astricto ante el Iuez que proueyò la manifestacion, o ante la Real Audiencia, o Corte del Iusticia, è sean condenados a arbitrio hasta pena de muerte inclusiuè, y que no puedan gozar del beneficio de la manifestaciõ en este caso.* Resulta claro, q̃ Garrotin obtuuo esta manifestaciõ, y la executò cõ animo de vexar en su persona, y haziẽda a Geronimo Pedro, y assi auiendo proueydo V.S. la manifestacion, es Iuez competente para castigalle, si constar de animo vexandi, que es lo que el Fuero requiere.

Et quamuis ea quæ in animo consistunt difficilis sint probationis, & directo probari non possint cum solus Deus scrutator sit cordium *Glo. in c. de occidendis 23. q. 5. late Mascard. de prob. concl. 94. n. 1.* tamen coniecturis, & verosimilitudinibus probãtur *Menoch. de arbit. cas. 361. n. 2. Osasch. dec. Pedem. 41. n. 2. Cephalus cons. 287. n. 8. Soci. cons. 28. n. 4. vol. 1.* Imo alio modo non possunt probari, sed solum cõiecturis *Cap. 2. de renunt. in 6. Panor. cons. 109. n. 3. lib. 2.* y aqui las tenemos claras, y manifiestas, pues plena, y contestadamente està probado, *sobre el 3. de la Demanda,* con dos testigos de vista, *que dicho Garrotin recibio el processo del Corredor, y dixo le restituyria, y sobre el mismo art. con otros testigos, que pidiendoselo el Iusticia, y otros por su orden, respondio siempre lo auia quemado.*

De q̃ se sigue manifiestamẽte, q̃ obtener Garrotin apellido de manifestaciõ y executarlo aquel en poder de Geronimo Pedro, pidiendole qualesquiere processos donde estuuiesse nombrado Garrotin de seys años a esta parte, y cõsentir se satisfiziesse con solo entregar vn processo de Inuentario (que era el que auia quemado) fue con animo doloso, de vexar, y molestar al acusante; pues le pidia entregasse lo que el injustamente auia quemado, deuiendolo de restituyr. ex reg. dolo facit qui petit quod restituros est, *l. dolo facit, l. in condemnatione, §. dolo facit. ff. de dolo malo met. ve. excep. Reg. dolo facit, de reg. iur. in 6.* Y aun que no aya tenido daño esta parte deue ser castigado el acusado seueramẽte, pues el fuero solo reputó por delicto *el obtener manifestacion con animo de vexar,* y en el instante, que la obtuuo y executò en esta parte, quamuis ei non nocuerit delictum fuit consumatum, *Bald. cons. 155. lib. 3.* vbi optimè declarat, & ponit exemplum in eo qui portat monetam falsam in loco, contra formam statuti, & licet illam non expendiderit delictum dicitur consumatum, & dolus commissus.

Y no

Y no hallo que el Reo tenga defensa alguna, porque solo se defiende con dezir, *que es hombre de bien de buena fama y costumbres*. Y no le acusamos por ello, *Que V. S. no es Juez competente*. Y en esto recibe engaño porque el fuero dize lo contrario, y finalmente dize, *que no cometio delicto porque no hizo la manifestacion por este processo de inuentario, sino para ver si auian actitado contra el, ante el Iusticia de las Cuenas otros processos*. Y lo contrario consta en processo, porque la hizo por este processo de inuentario, y se prueua con muchas razones. Pri. porq̃ se executò la manifestacion, pidiendole qualesquiere processos en que estuuiesse nombrado dicho Garrotin de 6. años y esta parte; y assi comprehendia este Inuentario, pues no auia 6. meses que se auia actitado. Secun. porq̃ la manifestacion se obtuuo, y executò con orden y sciencia suya, *como se prueua sup. 6. con los testigos 1. y 3.* y el acusado lo confiessa *en su interrogacion*, y la persona q̃ por el la notò dio bedeo a los oficiales que la executaron *como lo deposan los testigos 2. y 4. en el art. 7.* satisfiziesse, entregando solo vn processo de Inuentario, argumento clarissimo que se hizo solo por este processo, pues no pidian otro. Tertio porque en ipso, q̃ le pidieron processo de Inuentario quando se executò la manifestacion, no podia ser otro sino este, *porque sobre el art. 8. se articulo no se auia actitado processo de Inuentario ante el Iusticia de las Cuenas, en que estuuiesse nombrado Garrotin, sino solo este*, y el acusado en su interrogacion lo confiessa assi.

Y quando no huuiera la probança clara y manifiesta, que ay del animo de vexar a esta parte, y confessaramos lo que la contraria quiere, *que solo lo hizo por ver si auia otros processos actitados contra el, ante el Iusticia de las Cuenas*. Aun en este caso, probatur *animus vexandi*, por dos razones. La primera, porque las letras son generales, y se executaron pidiendo qualesquiere processos, que de seys años a esta parte estuuiesse nombrado Garrotin, y assi en esta generalidad estaua cõprehendido este, que no auia 6. meses, que se auia actitado, *l. 1. §. generaliter de leg. præst. l. si quis de pecul. leg. l. si cui seruo omnes de leg. 1.* Demas, que specificamente estaua, pues que se contentauan satisfiziesse con el solo.

La 2. porque tenia obligacion manifestando qualesquiere processos de excepta este processo de Inuentario, que el auia quemado, y pues callò, y no lo exceptò, cometio dolo, quia dolum commit qui tacet in fraudem alterius, *l. præscripsis C. si contra ius, vel vtil. pub. l. presbiteros C. de Episcop. & Clericis cap. super literis de restit. Paulus Castren. cons. 411. n. 2. in fine*, pulchrè, & omni videndus *Crauet. cons. 83. n. 3. & cons. 192. n. 14.* y siendo delicto, que con coniecturas se ha de probar parece està sufficientemente probado, y se espera que V. S. le castigara seueramente, para que su pena sirua de escarmiento a otros, que con tanta ofensa de Dios nuestro Señor, siendo perjuros dolosamente implorar el auxilio de V. S. cometiẽdo en ello delicto tan graue, como el fuero põdera. Sub censura V. Dominationis.

El D. Miguel Iñigo de Alordy.

Y OTRA DE 1701

El segundo impreso que aquí se reproduce se titula *In processu Lic. Michaelis Peralta, presbyteri, habitatoris in oppido de las Cuebas de Cañart. Super civili. Por el vicario, beneficiados y capitulo de la iglesia parroquial de la villa de Molinos*, y fue presentado en 1701 por el jurista José Francisco Arpayón Torres[8]. Está en un volumen encuadernado en pergamino con tirillas, que luce sello de la "Biblioteca Universidad y Provincia de Zaragoza" y una estampa de texto orlado, donde dice: "Donacion del Sr. D. Vicente Lissa y las Balsas, á la Real Junta de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza año de 1831"; en su lomo se escribió "Alegaciones ecclesiasticas" y, de otra mano, "81". Cuenta con hoja inicial manuscrita que hace de índice, donde señala para referirse a la nuestra[9]: "4. Sobre la peticion de un beneficiado que desea cobrar emolumentos como los demas del capitulo (por Arpayon)".

La alegación tiene 23 páginas, porta una inicial xilografiada en la primera y es de tamaño folio, con registro de pliegos A-F2. No consta lugar de impresión, ni nombre de tipógrafo ni año de publicación. Se escribió a mano, junto al título, "N[º] 4"; y en p. 5, se selló "B.D.L.U.L.D.Z."

El licenciado Peralta[10] (al que en el título de la alegación se le llama Miguel y en el texto Martín), de Las Cuevas de Cañart, había exigido de la iglesia parroquial de San Miguel de la cercana localidad de Molinos que se le entregase el beneficio que le correspondía como a cualquier otro integrante del capítulo; solicitaba, además, poder ingresar en éste con todos los derechos, lo que generó esta alegación de los sacerdotes de dicha villa, con la que pretendieron demostrar que Peralta no había probado concluyentemente la dotación de dicha renta.

8. Biblioteca Universitaria de Zaragoza, sign.: G-73-54(4). Este impreso está registrado en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (CCPB000578437-9).

9. Mantenemos la acentuación original.

10. Peralta es un apellido documentado en 1500 en la cercana localidad de Villarluengo (PALLARÉS: *Las Cuevas...*, doc. nº 476).

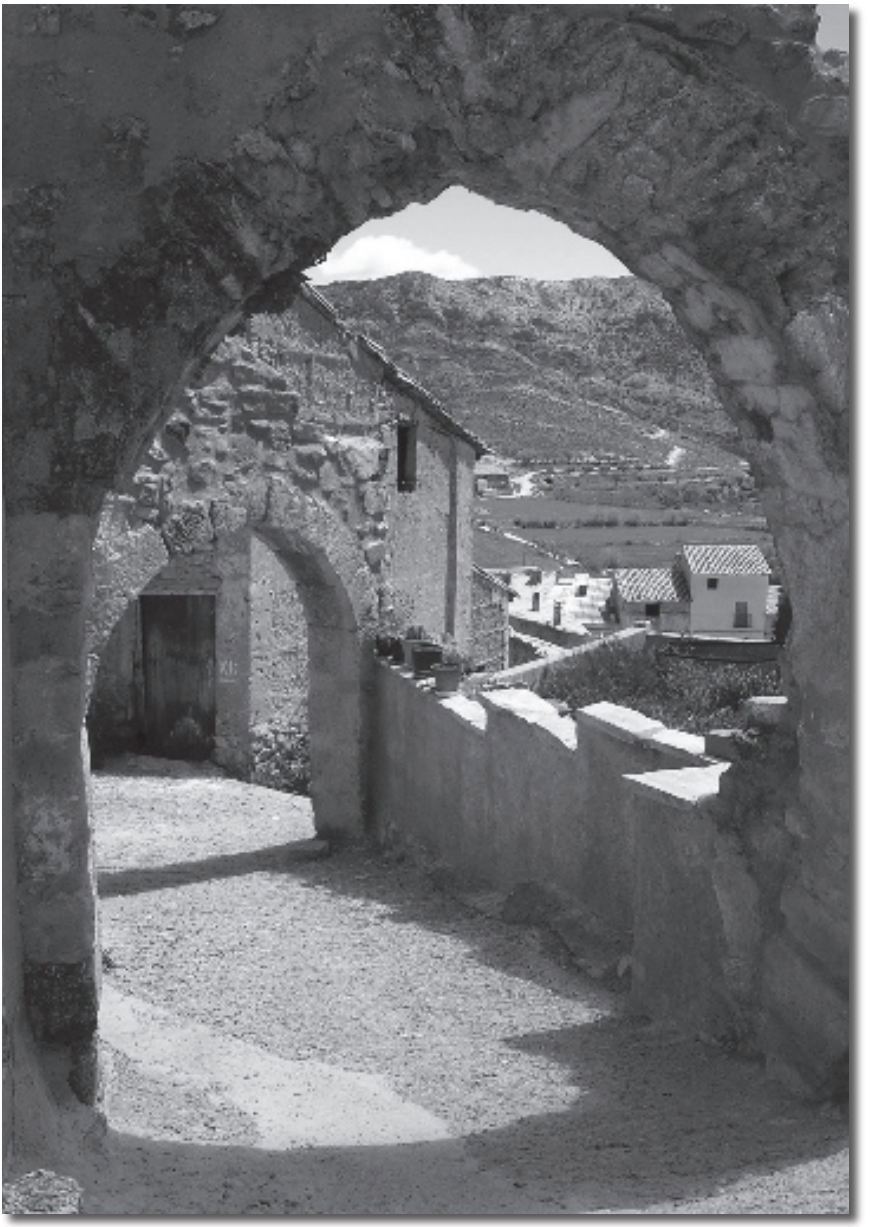

✠

JESVS, MARIA, JOSEPH.

IN PROCESSV

LIC. MICHAELIS PERALTA, Presbyteri, habitatoris in Oppido de las Cuebas de Cañart.

SVPER CIVILI.

POR EL VICARIO, BENEFICIADOS, Y Capitulo de la Iglesia Parroquial de la Villa de Molinos

I

EL Licenciado Martin de Peralta, con calidad de Beneficiado del Beneficio fundado por *D. Fernando de Muro, y Antonia Gregorio*, en la Iglesia Parroquial de la Villa de Molinos, debaxo la Invocacion de San Miguel, ha dado peticion, y demanda Civil contra dicho Capitulo, pidien-

A do

2

do en la conclusion: *Se declare, q̃ deve admitirse al dicho Licenciado Peralta, Actor, como Beneficiado de dicho Beneficio à todas las distribuciones, y emolumentos que perciben, y cobran los otros Capitulares de dicha Iglesia, y à que le dèn ingresso en Capitulo, para intervenir, y dàr su voto en èl, como los demàs Beneficiados.*

2 Por parte de dicho Actor se ha entregado vn Informe Juridico, pretendiendo fundar la peticion de el Licenciado Peralta; y antes de entrar à satisfacer con singularidad, devemos presuponer.

3 Que qualquiere que pretendiere percibir distribuciones, ò emolumentos, como Beneficiado, ò Capellan de Beneficio, ò Capellania fundada en alguna Iglesia, no tiene inclusion suficiente, con la probança de estàr fundado, sino verifica concluyentemente, que se dotò el Beneficio con especialidad, para la percepcion de dichos emolumentos, segun las Constituciones Sinodales de este Arçobispado de los Señores Arçobispos Don Pedro de Fox, Don Federico de Portugal, y Don Fray Juan Cebrian, *tit. 26. de Prabendis, & Beneficijs, Constitut. 1. in Ephigrafe*, alli: *Que los Fundadores de los nuevos Beneficios doten competentemente las Iglesias.* Et in corpore Constitutionis, alli: *Por tanto, S. S. A. Conformandonos con las Constituciones antiguas de nuestro Arçobispado, Establecemos, y Ordenamos, que no se admitan nuevas fundaciones de Beneficios, ni Capellanias à Distribuciones Capitulares, sin que primero se dote cada vna, por lo menos en 300. lib.*

Y

3

Y si à Nos, ò à nuestros Successores pareciere, consideradas las circunstancias de la calidad de la Iglesia donde se ha de fundar el Beneficio, las rentas de las Distribuciones, y numero de Beneficiados, que se ante en mas cantidad, se aya de estàr à lo que decretaremos.

4 Y el Excelentissimo Señor Arçobispo Don Antonio Ibañes de la Riba-Herrera, con especial providencia, establecìò lo mismo en la *Constit. 11. lib. 2. tit. 13. de Beneficiarys*, en fuerça de aver experimentado las fraudes, y perjuyzios que padecen los Capitulos, obligandoles à corresponder con dichos emolumentos, ò muchos Beneficiados, sin aver precedido dotacion; alli: *Y porque la experiencia ha mostrado, quan grandes fraudes se suelen hazer en sus dotaciones, y el perjuyzio que se sigue a los Capitulares, pretendiendo los que las posseen, que las han de admitir à los provechos, y emolumentos de las Iglesias, sin averlos dotado, ò aviendoles dado valores excessivos à los bienes assignados à ellos; para precaver el daño futuro S. S. A. Estatuymos, y Ordenamos, que no se admitan nuevas fundaciones de Beneficios, y Capellanias, à distribuciones Capitulares, sin que primero se dote cada vna en aquella cantidad competente, que à Nos, ò à nuestros Successores pareciere, consideradas las circunstancias de la calidad de la Iglesia donde se ha de fundar, las rentas de las Distribuciones, y numero de Beneficiados.*

5 Y lo advirtiò Viviano *de Iure Patronat. part. 1. lib. 2. cap. 4. num. 36. & seqq.* alli: *Quintus est casus in Capellis, & Altaribus, in aliqua Ecclesia*

4

clesia existentibus, quæ si ordinata sunt, vt proprium Rectorem habeant; & tunc redditus debent esse sufficientes pro ipso Rectore & pro satisfaciendo oneribus, vel debent habere redditus æquales aliorum Beneficiorum ibidem existentium. Abbas d. cons. 57. num. 3. Et ratio prædictorum est, quia qui Alteri servit, de Altari vivere debet; cap. cum secundum de Præb. cap. Sacerdos, vers. Qui in Sacrario. 1. quæst. 2. Nemo enim cogitur suis stipendijs militare, cap. de Monachis, cum ibi not. de Præbend.

6 Y por la calidad de Actor, deve verificar indubitadamente la misma inclusion: *ex l. vnic. C. Theod. de pec. seq. probib.* ibi: *Oportet debitorẽ primo convincere :: quam rem, tum iuris ratio, tum ipsa æquitas persuadet; vt probationes suum afferat, debitoremque convincat.* Sueves *cons. 9. semic. 2.* ibi: *Omnia sua inclusionis implementa verificare tenetur.* Sesse *decis. 264. num. 8.* ibi: *Et qui se fundat in vno debet illud probare, alias nihil facit.* Portolès *verb. Rex, num. 244. & 245.*

7 Y assi deve ser absuelto el Capitulo en los dos casos, de no verificarla constantemente, ni de dudarse de la verificacion con esta calidad: *ex l. fin. C. de rei vindic. l. 2. C. de prob.* ibi: *Possessiones quas ad te pertinere dicis more inditioris prosequere, non enim possessori incumbit necessitas probandi; eas ad se pertinere, cum te in probatione cessante, dominium apud eum remaneat.* Sesse *decis. 217. num. 4.* Molino *verb. Præscriptio, vers. Sed quæro, fol. 260. col. 3.* ibi: *Non est curandum de iure possessoris, si non constat de iure petitoris.*

8 Y por ser este Processo de propriedad,

con

5

con Escritura, y autentico Instrumento de dotacion, de que resulte probança notoria; ex Glossa *in l. cum precibus, C. de probat.* Suelves *cons.* 29. *num.* 17. ò con prescripcion legitimamente comprobada por tiempo inmemorial, ò quadragenaria con titulo, como se requiere para adquirir derechos algunos contra la Iglesia: *ex cap.* 1. *de prescript. in* 6. Molina *de Instit. & Iur. tom.* 1. *tract.* 2. *disput.* 75.

9 Assentadas estas proposiciones, respondèremos con especialidad à los motivos de el otro Informe.

10 Pondera el primero en los num. 4. y 5. que se halla decretada la Institucion de esta Capellania, en el año 1491. con la formalidad siguiente: *Nos Petrus Lacera, & visa Institutione per dominum Ferdinandum del Muro, & Antoniâ Gregorio, coniuges, habitantes Villa de Molinos, quæ facta fuit in Villa de Molinos die xvj. Decembris, anno* 1491. *Et recepta per Ioannem Egidij, authoritate Regia per Regna Aragonum, & Valentiæ Notarium publicum de Capella in Ecclesia de Molinos, quam coram nobis exhibitam, illam, & omnia in ea contenta, laudamus, ratificamus, & authorizamus, nostramque interponimus authoritatem, & decretum in eadem, vt perpetuo sit firmum, & valitura in præsentibus: dat. Cæsaraugustæ die trigesima Ianuarij, anno quo supra.*

11 De esto decreto no se infiere dotacion de la Capellania, ni argumento de verisimilitud, para que el Capitulo quedasse obligado à corresponder con las distribuciones, porque

B no

6

no contiene derecho del Capellan, ò Beneficiado, para la coaccion, el qual devia preceder, para justificar el Licenciado Pezalta lo que pide; *quia distributiones dicuntur, à verbo Distribuere, & hoc significat Ius summique tribuere.* Ex Moneta *de distributionibus, quæst. 1. num. 10.* Luego no mostrando el derecho el Licenc. Pezalta, no se incluye para el goze de las distribuciones; y de la enunciativa que haze el Decreto *de la Institucion de la Capellania*, resulta que tuvo noticia de ella, y q̃ la ha podido exhibir; y siendo lo mas verosimil, que si se huviera dotado para distribuciones, se hallaria la dotacion en la institucion, aviendo omitido esta diligencia, tan facil, y necessaria para su inclusion, justamente devemos cõprehender, que no fue dotada, pues no muestra, ni exhibe dicha institucion, donde estaria prevenida, y dispuesta.

12 Lo 2. en el n. 6. *Que se halla anotado en el numero de los Beneficios fundados en la Iglesia de Molinos*, en las Visitas hechas por el Señor Arçobispo D. Alonso Gregorio, en los años 1587. y 1589. y alli: *Item, otro Beneficio, ò Capellania que instituyò Fernando de Moro, y Antonia Gregorio*; y el estar anotado, no haze presumpcion de dotacion, porque en todas las Iglesias, devo hazerse libro de los Beneficios, y Capellanias fundadas en ellas, sean Eclesiasticas, ò profanas, para que el Visitador al tiempo de visitar la Iglesia, examine si el Capellan cumple con las obligaciones que le impuso el Testador, celebrando en la Capilla que previno, y à la hora que or-

7

ordenò, como advierten las Constituciones Sinodales, y las modernas del Excelentissimo Señor Arçobispo Don Antonio Ibañes de la Riba Hertera, *lib. 4. tit. 3. Constit. 1. fol. 541.* Y assi es preciso dicho advertimiento para la Visita de qualesquiere genero de Beneficios, Capellanias, ù Obras Pias, porque todo lo ha de Visitar el Ordinario Eclesiastico, segun el Santo Concilio de Trento, *sess. 21. de reformat. cap. 8.* aunque el Testador lo prohiba, ex Mostazo *de Causis Pijs, lib. 3. cap. 2. num. 41.* y consiguientemente de estar anotado, no puede inferirse: que estè dotado para distribuciones.

13. Lo tercero, en el num. 13. con la atestacion que se dize se halla en las memorias de los Beneficios, que quedaron en el Registro de el Sinodo del año 1656. celebrado en Valderrobres: alli: *En el Libro del Sinodo celebrado por el Excelentissimo Señor Don Fray Juan Cebrian, Arçobispo de Zaragoça, en el año 1656. en su Villa de Valderrobres, en la relacion que hizo el Vicario de la Iglesia Parroquial de la Villa de Molinos, del estado, y rentas de aquella, se hallan las siguientes partidas. Beneficios fundados ay siete: Beneficio de Don Thomàs Xaques, tiene de renta 10. lib. Missas 45. y en la margen anota que reside. Beneficio Petri Ximenez, tiene de renta 5. lib. 10. suel. Missas 9. Beneficio de Mossen Miguel Lope, tiene de renta 10. lib. Missas 12. y en la margen se anota que reside. Beneficio de Isabel Santa Pau, tiene de renta 25. lib. Missas 30. Beneficio de Nuestra Señora de la Gambra, tiene de renta 20. lib. Missas 25. y en la margen dize: reside.*

Be-

8

Beneficio Joannis Lupi, no tiene de renta nada. Beneficio Fernando del Muro, tiene de renta 2. lib. 15 sueld. Missas 81. De todos estos Beneficios son Patrones los Vicarios, y Jurados, y tienen distribuciones en la Iglesia, la qual tiene de renta 245. lib. Ay Aniversarios fundados 360. Missas vantadas 225. Missas de Tabla 180. Celebranse por los Beneficiados: Y luego añade Capellanias: Capellania Juan Azon, Capellania Maria Azon, Capellania de Nuestra Señora, Capellania Mossen Antonio Villar.

14 Esta afferciõn copiada en dicho libro, no es del Señor Arçobispo, ni de sus Visitadores, sino del Vicario, callando el nombre del q lo era en aquel tiempo, y no puede perjudicar al Capitulo, ni à los Vicarios successores. Rota *apud Dunocetum, decis. 73. num. 12. & seq.* alli: *Quoniam talis absentia Monachorum, non probatur aliter, quàm ex eiusdem Abbatis assertione, quæ esto quod alias probaret, tanquam mandata super re expectante ad eius officium: Nihilominus tanquam emissa in re Ecclesia præiudiciali, non meretur fidem, Oldrad. cons. 261. num. 2. Castr. cons. 74. num. 1. vers. Tertio videndum, lib. 1. Anchar. cons. 177. n. 5. & cons. 171. num. 7. cum alijs in eadem decisione cumulatis, §. neque excusari potest.* Y que la afferciõn del Rector no perjudique, ni pruebe cõtra su Iglesia, lo dixo Suelves *cons. 9. num. 49. & seq.* ibi: *Confessio Abbatissæ non nocet alteri Abbatissæ, in officio succedenti, sicut nec Rectoris Ecclesiæ nocet. Achilles de Grasis decis. 4. de cõfes. Tusch. tom. 2. litt. G. conclus. 669. Riccius Collect. 1176. Borrell. sum. decis. part. 2. tit. 3. à num. 40. & cons.*

cons. 67. num. 19. & seqq. Ascius determinat. 62. num. 6. Veralius decis. 185. part. 1. Gratian. discept. 797. à num. 7. Rodean. de rebus Eccles. rubr. 19. à num. 69. & rub. 22. à num. 39. Ant. Monach. decis. Florent. 21. num. 21. como ni tampoco la del Obispo à su Iglesia, Aquiles *decis. 7. & 8. de probat.* Crescencio *decis. 13. de probat.*

15 Ademàs, que se reconoce la notable equivocacion de el Vicario, porque dixo, que todos los Beneficios se proveian por el Vicario, y Jurados, y de vno de ellos es Patron la Cosadria de la Cambra, como se ha probado; aumentò: no avia otros; y se olvidò de el Beneficio llamado Coadjutoria, que se ha verificado por el Capitulo.

16 El quarto motivo para justificar la demanda, consiste en que de dichos documentos, y de el libro de las Colaciones del Vicariato General de Zaragoça, resulta ser Beneficio Colativo, y no Capellania, porque tiene los cinco requisitos que lo constituyen Beneficio Eclesiastico; cita en el num. 13. à Pirro Corrado *in praxi Beneficiorum, lib. 1. cap. 1. num. 12.* Y en el quinto, pretende fundar, que con dichas enunciativas, y documentos, aunque sean extrajudiciales, y sin las calidades de autenticos documentos, prueba, y verifica no ser Capellania, sino Beneficio Eclesiastico; y copia à este assumpto en los numeros 7. 8. y 12. las doctrinas de Mascardo *de probat. vol. 2. conclus. 974. & conclus. 711. num. 71. & conclus. 673. num. 2. & 976. num. 2.*

C El

10

17 El Capitulo prueba concluyentemente no ser Beneficio, sino Capellania la fundacion hecha por Don Fernando de Muro, y Antonia Gregorio: Lo primero, con el Decreto exhibido por la otra parte del año 1491. en que el Doct. Pedro Lacera la decreta con titulo de Capellania, alli: *Visa Institutione de Capella in Ecclesia de Molinos, coram nobis exhibitam, laudamus, &c.* al qual por ser el mas proximo à dicha fundacion, se le ha de dàr mayor fe, pues no pudo tener equivocacion en aquel tiempo: Roxas *decis.* 279. *nu.* 12. ibi: *Ideo magis venitur attendendæ provisiones proximiores.* S. Rota *part.* 14. *decis.* 269. *num.* 24. Menochio *cons.* 192. *lib.* 2. *num.* 12.

18 Lo segundo; con el Libro intitulado *Racional de la Iglesia*, donde se halla la memoria siguiente: *El Capellan de la Capellania de Fernando de Muro, y Antonia Gregorio, celebra* 8. *Missas cada un año, y si estuviere ausente los Beneficiados celebraràn la mitad de la renta, pagada la Quarta dezima. No està admitida en los perpetuos, ni se celebra, porque hasta el año* 1603. *ha sido la Quarta dezima; y gastos, mas que lo que se ha cobrado.*

19 Lo tercero; con otro papel trahido por compulsa de la misma Iglesia, se halla la partida siguiente: *Capellania de Fernando de Muro, y Antonia Gregorio, tiene obligacion de celebrar el Capellan* 8. *Missas, y* 40. *rezagadas; que todas son* 48. *celebrò Mossen Lupercio Ribera en este año* (es el de 1609.) 14. *Missas.*

20 Lo quarto; con otro Registro del año 1550.

11

1550. donde se hallan las porciones que tocan à los Beneficiados, y no se encuentra que al Capellan de dicha Capellania se le cosa alguna.

21 En la Visita del Señor Don Alonso Gregorio se halla, que tambien le llama Capellania, alli: *Beneficio, ò Capellania, que instituyò Fernando de Muro*; y enuncia estàr vacante, alli: *Està vacuo este Beneficio muchos dias ha, y el Patron Pedro Moreno, el qual tiene la Institucion, y dize no ha cobrado, sino lo que es necessario para la Quartadezima.*

22 Lo quinto: con la Colacion del año 1558. dada à Juan Moreno, que llò intitula Capellania, alli: *Capellaniam igitur perpetuam in Ecclesia Parroquiali Loci de Molinos, sub Invocatione Sancti Michaelis, per quondam Ferdinandum de Muro, & Antoniam Gregorio, &c.* Todos documentos autenticos, y proximos à los tiempos de la Institucion, que convencen, no fue Beneficio fundado, sino Capellania, y el Capellan no gozò Distribuciones, ni derechos algunos de Beneficiado.

23 Y aunque en los tiempos posteriores se aya hecho Colativa, como frequentemente sucede, y se muda, y altera esta calidad, por la prescripcion, y costumbre de 40. años; Mostazo *de Causis Pijs, lib. 2. cap. 3. numero 8.* confiriendola como Beneficio Eclesiastico, y Colativo, no hallamos que pueda inferirse de la mudança de Capellania Laical en Eclesiastica, obligacion del Vicario, y Capitulo de admitirlo à Distribuciones, porque esta admission es dependien-

te

12

te de la dotación de los Fundadores, y no de que sea Eclesiastica, ò Colativa, siendo cierto, que puede ser Beneficio Eclesiastico, y no estar admitido à Distribuciones, y Capellania, no Colativa, y gozarlas el Capellan si el Instituyente la dotò, y el Capitulo se obligò à contribuirle con ellas.

24 Y esto se manifiesta de la Constitucion Sinodal del año 1655. y de las modernas del Señor Arçobispo Dõ Antonio Ibañes de la Riba Herrera, donde promiscuamente se vsa de los nombres *Beneficio, ò Capellania*, y se previene que à *Beneficiados, ô Capellanes, no se dèn distribuciones, sino estuvieren dotadas*; y assi no es argumento de dotacion, el q̃ sea Beneficio Eclesiastico, aunque lo serà para nuestro assumpto la circunstancia de que en su primitiva fundacion fue Capellania, y la distincion que avemos observado en los Registros del Capitulo, anteriores à la centuria passada, y muy proximos à los primeros años de ella, donde se vè la distincion, y que inconcussamente se llamaba *Capellania*, y no se le correspondia al Capellan con distribuciones.

25 En esta consideracion, toda la dificultad de este punto consiste, en si el Lic. Peralta prueba cõcluyentemente, como avemos dicho, que el Capellan, ò Beneficiado estè admitido à Distribuciones.

26 El primer fundamento que para esto pondera, se contrae à que dicha Capellania es Beneficio Eclesiastico; y sobre que se ha proba-

bado constantemente, que no lo fue en su origen, y progresso, aunque se hizo colativa; no se infiere de esta calidad, que aya de gozar Distribuciones, como llevamos dicho.

27 El segundo, de la assercion enunciada del Vicario, en el Sinodo del año 1656. y esta no prueba à perjuizio del Capitulo, segun se ha fundado en los numeros 14. 15. y 16. de este Informe.

28 El tercero, de averse Ordenado el Lic. Peralta con este Beneficio, como advierte en el num. 25. De que quiere inferir que no lo ordenaria, siendo tan corto, sino estuviera admitido à las Distribuciones. Porque sobre no ser esto argumento eficaz, se convence que el Lic. Peralta disimulò el estado verdadero del Beneficio al Señor Arçobispo, y al Señor Nuncio, ante quien alegò, y probò, que no valia veinte y quatro ducados de oro de Camara, contando las Distribuciones, allì: *Cuius, & illi forsan annexorum fructus, redditus, & proventus, una cum Distributionibus quotidianis, ac emolumentis incertis, viginti quatuor ducatorum auri de Camara, ut asseris, non excedunt.* Y à su Ilustrissimo diria que valia setenta libras jaquesas, congrua de este Arçobispado, para poderse ordenar; y assi se manifiesta, la inconsequencia, y poco escrupulo del Lic. Peralta, en alegatos contrarios, dandose el valor à su arbitrio, y q̃ merece ser excluido de esta peticion, y no oido, por la regla assentada en los juizios: *quod contraria allegans, non est audiendus*: de que Suelves *cons.* 80. *num.* 18.

D El

14

29 El quarto fundamento se contrae, à que *de cien años, y de tiempo inmemorial à esta parte, no han residido Beneficiados, ni Capellanes, de la Capellania fundada por Don Fernando de Muro*, como se alega en el artic. 9. de la Demanda; y sobre èl deposan de tiempo inmemorial Pedro Oruño, Pedro Ventesero, y Domingo Palomar: *Que por los años 1554. 55. y 56. fue Beneficiado de dicho Beneficio, ò Capellania el Lic. Moss. Miguel Moreno, y que concurriò en Capitulo con los demas Beneficiados.* Y lo deposan dichos tres Testigos, por el mismo tiempo inmemorial, y de oìda de sus antiguos.

30 Y en comprobacion de este alegato exhiben vn acto de revendicion de vn treudo à favor de Moss. Pedro Conil, otorgado en 5. de Março de 1554. por el Capitulo de Molinos, *en que interviene Moss. Miguel Moreno*; y otro del año 1554. debaxo el dia 12. de Março, en que el dicho Moss. Miguel Moreno, *como Beneficiado del Beneficio fundado por Fernando de Muro, y Antonia Gregorio, otorga vna cancellacion de vn treudo* perteneciente à dicho Beneficio; Otro acto de 25. de Julio de 1554. de vna apoca otorgada por el Capitulo, *en que interviene Moss. Miguel Moreno*; y otro debaxo el mismo dia y año, de otra apoca otorgada por el mismo Capitulo, *con intervencion del Mismo*; y otro otorgado por el dicho Moss. Miguel en 16. de Setiembre de 1555. en que *se enuncia ser Beneficiado del Beneficio de Fernando de Muro, y Antonia Gregorio*, que concede vna tributacion de casas à favor de Pe

dro

15

dro Lezcano; y assi mismo otorga el mismo dia, *con dicha calidad*, otro instrumento de Carta de gracia à favor de dicho Pedro Lezcano; y à todo esto aumenta el Acto de Presentacion de Firma Possessoria que obtuvo, para que no le embarazassen en la possession de dicha Capellania; pretendiendo inferir de estos Actos, *que Moss. Miguel Moreno fue Beneficiado de dicho Beneficio, y juntamente Capitular, y que percibiò las distribuciones como las demàs Beneficiados.*

31 La justicia de el Capitulo se harà evidente con la satisfaccion à estos documentos, en que funda su pretension el Lic. Peralta; y se ajustarà segun el orden de los Alegatos.

32 Dize lo primero: *Que de tiempo inmemorial, y despues de el Licenciado Miguel Moreno, no ha residido ningun Beneficiado.*

33 Se prueba con la Colacion dada por el Vicario General Lope Marco, en 2. de Abril de 1558. al Lic. Juan Moreno, que este sucedió al Lic. Miguel Moreno, porque fue conferido por su muerte, alli: *Dilecto Iqãni Moreno, Presbytero:: Capellaniam igitur perpetuam in Ecclesia Parrochiali Loci de Molinos, sub invocatione Sancti Michaelis, in Altare Sancti Antonij, per quondam Ferdinandum de Muro, & Antoniam Gregorio, vacantem obitu Michaelis Moreno::: tibi conferimus, &c.*

34 Assimismo se verifica con las Partidas sacadas del Libro antiguo de la Iglesia de Molinos, llamado Registro, traìdo por compulsa: que en el año 1569. se ajustò vn Tratado especial con Moss. Juan Moreno, alli: *Dia 2. de Setiem-*

16

tiembre, Capitulantes, y con consentimiento de todos los Beneficiados que nos hallàmos, que fueron Mossen Jayme la Mata, Mos. Damian Sabañès, Mos. Gabriel Lario, y Moss. Juan Morales, concertàmos: Que dàmos à Moss. Juan Moreno, Regente la Cura, 8. din. por cada Aniversario de los que en la Iglesia de Molinos por nosotros han de ser celebrados; y esto con tal pacto, y cõdicion, que èl ha de residir, y estàr en ellos, y el dia que no estuviere, pierda dichos 8. din. y dezir el Aniversario q̃ por turno le cupiere, y ha de pagar la Distribucion en dinero cada semana el Sabado à cada Beneficiado conforme lo que huviere ganado: : Moviendonos à esto, el ser pocos los Beneficiados que residimos y tambien, porque con ser la paga de la distribuciõ ordinaria, nos animarèmos todos à residir en la Celebracion de dichos Aniversarios: y los 8. din. que ordinariamente para Moss. Moreno tiene de ordinario por la Procura, y el pagar luego. Siguese en dicho Registro la memoria de las porciones que cupieron à los Beneficiados en los años de 1561. y 1565. y entre ellas se conumeran los Beneficiados, *y no se halla entre ellos Moss. Juan Moreno.*

25 Este Registro, por ser antiguo, prueba, aunque sea à favor de la Iglesia, mayormente aviendose probado con Testigos al Art. 17. que tiene Archivo, y en èl estàn reconditos dichos Libros; Simon Vaz. Barbos. *in Repertorio, verb. Liber, fol. 222. alli: Liber Censualis Ecclesiæ, probat Census, & redditus Ecclesiæ, Canonis prestationem, possessionem & consequẽter dominiũ rerum, ad Ecclesiam pertinentium: : Barbos. in d. cap. ad Audien-*

dientiam, nu. 7. Vbi hoc notabile declarat, & addit quod Libri Ecclesiæ antiqui propter eorum antiquitatem, probant pro ipsa Ecclesia: Caldas quæst. Forens. quæst. 21. nu. 40. Motivum Reg. And. in Process. Rectoris, Fratrum, & Collegij Societatis Iesu, super Inventario, alli: Cum inter alias sequens partita scripta reperiatur. Præpositura mêsis Maij, & Archidiaconi Darocensis, & habet redditus qui sequuntur. La Iglesia de Pamos, y de Villacadima, *fideliter trãscripta ex Libro Cartuario nuncupato dictæ Sanctæ Ecclesiæ, in vim compulsa, de cuius fide dubitare non decet. Liber etenim huiusmodi plenissimam fidem faciunt, reconditi etenim extant, & custoditi per Ecclesiam, tanquam in Archivo publico.* Suelv. *cons.* 26. *nu.* 9. *vers. Postea.*

36 De este asiento, y memoria, se prueban dos cosas. La primera, que à Mossen Miguel Moreno, succediò en dicha Capellania el Lic. Juan Moreno, y que este residiò en Molinos. La segunda, que siendo como era Capellan de dicha Capellania de Fernando de Muro, y Antonia Gregorio, no entrò en Capitulo, ni compuso el numero de Beneficiados, como los Residentes en aquel tiempo, ni llevò distribuciones, sino los ocho dineros en cada Aniversario, que le asignaron por hazer la Procura, y pagar en dinero cada semana; y no es dudable, que en cosas tan antiguas como la presente, deve darse mas fè à estos documentos, que à los Testigos producidos por el Licenciado Peralta, aũque no tuvierã los defectos que despues ponderarèmos, *l. Census* 10. *l. si Arbiter* 28. *de probat.*

18

bat. Quia vt ait Justin. in l. hac consultissima. 8. §. at humana, c. quitest. fac. pos. ::: Testium memoriam habilem, atque mutabilem; & è contra instrumentorũ, verba Firma, & constantia; latè Escobar. de Purit. part. 1. quæst. 15. §. 1. de prob. purit. & nobil. nu. 12.

37 En respecto de aver entrado en Capitulo Mossen Miguel Moreno, lo reconocemos; pero se deve reconocer que entrò por ser *Beneficiado de el Beneficio instituìdo en dicha Iglesia por Pedro Ximenez de Montoro*; porque lo gozava, y possela en el año 1567. como consta por vn Acto de su muerte, testificado por el quondam Jayme Conil, à instancia de el Reverendo Jayme la Mata, alli: *Atendido, y considerado, que el Reverendo Mos. Miguel Moreno, Presbytero, y Beneficiado en dicha Iglesia de Molinos, de vn Beneficio instituìdo en dicha Iglesia de Molinos, sub invocatione Beatæ Mariæ, en el Altar Mayor, instituìdo por el quondam Petri Ximenez, es muerto, y q̃ à èl por ciertos fines le convenia hazer certificacion de su muerte por carta publica, me requeria nos acercassemos à vèr vn cuerpo muerto, que estava en la Iglesia, al qual conocimos ser el cadaver de Mossen Miguel Moreno, y que era muerto. De lo qual testifiquè Acto, &c.*

38 El qual Instromento prueba esta calidad, por ser de el Notario de el Lugar, de vn hecho antiguo, que no podia dexarse de tener presente. Genoa *de verb. Enun. lib. 1. quæst. 4. nu. 126.* alli: *Fallit 16. si huiusmodi verba prolata sint de eo, quod potuit tunc esse, vel fieri tunc enim probant etiam inter alios. Mascardo ::: exemplificanos in Notario in instrumento atestante. Titium esse Procuratorem*

ip-

19

ipsius Caij & Latius, vt per eum: Item si prolata sint de hisque potuerunt intervenire tempore confecti Instrumenti. Sic praecissè Decius in Authent. si quis in aliquo, nu. 35. C. de edendo. Y vna Narrativa enũciante la calidad de el difunto; ex Rota apud Peñam, *decis.* 149. *n.* 1. alli: *Quantum ad primam partem dubij, Domini tenuerunt. Aldenum habuisse Beneficia ante adquisitionem domus, nam cum domus praesuponatur empta mense Novembr. anno* 1544. *Aldinus antea iam adeptus videbatur Canonicatum, cum in Narrativa instrumenti emphyteusis quorundam bonorum de anno* 1542. *Aldino concessorum, enuntietur Canonicus Cesanaten. & Rector Capellae Sancti Andreae. Aymon. cons.* 29. Mayormente hallandose efectuada la possessiõ de este Beneficio, con aver entrado en Capitulo el Lic. Moreno; ex eadem Rota *apud Peñam, decis.* 228. *num.* 4 Gabriel *cons.* 196. *nu.* 6. & 7. y no contradicha, ni probado lo contrario la otra parte, en cuyos terminos haze probança suficiente vna Enunciativa, porque obliga à la verificacion de no ser, como se enuncia, al Contendor à quien daña, y perjudica. Genoa *vbi proximè, nu.* 72. alli: *Quae sanè hunc parit effectum, vt reçtiat onus probandi in contrarium;* ex Bardelleno, Monte, y otros.

39 Assentando este supuesto, haremos el segundo cierto, y constante, que el Beneficio instituido por Pedro Ximenez de Montoro, ha sido, y en aquellos tiempos era vno de los que componian el Capitulo, y su Beneficiado tenia derecho à las Distribuciones, como resulta de los Libros, y Registros de la Iglesia donde se

co-

20

conumera,como Beneficio, y de las Visitas exhibidas por el Licenciado Peralta,donde se pone entre el numero de Beneficios.

40 De estos supuestos se infieren dos cosas, que comprueban la justicia del Capitulo. La primera,que el Ingresso como Capitular en Moss.Miguel Moreno,y la percepcion de Distribuciones,deve atribuirse à la calidad de Beneficiado,por el Beneficio *Petri Ximenez, de Mõtoro*,que posseìa, sobre el qual no puede considerarse duda para el goze de entrambas cosas. La segunda,que la Fundacion hecha por Fernando de Muro,y Antonia Gregorio,no fue de Beneficio dotado con distribuciones en dicha Iglesia,sino de Capellania,y Fundacion distinta,y diferente de la que corresponde à Beneficio Eclesiastico,como se ha fundado,y se califica cõ la Procura otorgada por Moss.Jayme Escotano en el año 1518.donde se intitula *Procurador de Moss. Pedro Mõtalvan,Capellã de vna Capellania fundada por Fernando de Muro, y Antonia Gregorio en la Iglesia de Molinos*:Porque si esta huviera sido Fundacion de Beneficio dotado, no podria aver tenido los dos Moss. Miguel Moreno à vn tiempo,por estàr cõstituìdos en vna misma Iglesia,sin dispensacion Apostolica: ex Barbos.*in Concilium Trident. sess.24.de reformat. cap.17.nu.13.* y no aviendo probado que la tuvo,no se presume como cosa de hecho,*l. in bello 11.§. facta.ff.de Captivis,Menoch. de præsumpt. lib. 6.quæst.14.nu.1.* y assi se comprueba,que la Fũdacion de Fernando de Muro, se contuvo en

vna

vna Capellania, y mera celebracion de Missas, la qual como disimil, con el Beneficio *Petri Ximenez, de Montoro*, fue compatible en el Lic. Miguel Moreno.

41 A esto se aumenta la probança hecha por el Capitulo con dos Testigos de possessiõ inmemorial sobre el Art. 15. que califican se ha compuesto el Capitulo vnica, y solamente de vn Vicario, vn Coadjutor, y seis Beneficiados, sin que en el Capitulo, ni en las Distribuciones tuviesse otro entrada, ni porcion, no siendo verosimil, que si la tuviesse el Capellan de la Capellania de Fernando de Muro; huviera faltado en mas de vna Centuria Beneficiado q̃ residiesse en Molinos, y consiguientemente la pretension del Lic. Peralta, *habet speciẽ falsitatis, quia non est verosimilis*; ex Suelves *cons.* 64. *nu.* 5. Y la del Capitulo como ajustada à la verosimilitud, deve ser mas atendida; ex eodem Suelves *cons.* 66. *nu.* 10. *& cons.* 100. *nu.* 14.

42 Ni deve hazerse aprecio de los Testigos producidos por el Lic. Peralta. Lo primero, porque deposan sobre el Art. 9. que despues del Lic. Miguel Moreno, no ha avido Capellan de la Capellania de Fernando de Muro, que residiesse en el Lugar de Molinos, y se ha probado con la Colacion de Mossi. Juan Moreno, que sucediò en dicha Capellania à Mossi. Miguel, y residiò en Molinos llevando la Procura de dicho Capitulo.

43 Lo segundo, porque alega el Lic. Peralta en el Art. 10. Que Mossi. Miguel Moreno gozò las Distribuciones por dicho Beneficio, y los

F Tes-

22

Testigos convienen con dicho Alegato, y estan convencidos de lo contrario, aviendose verificado, que tuvo Mossi Miguel Moreno el Beneficio fundado por Pedro Ximenez de Montoro.

44. Lo tercero, por la variedad que V. S. ha experimentado en el dicho de los Testigos, deposando vno en la Curia Eclesiastica, retractandose despues, y bolviendo à deshazer lo hecho, y dicho en la segunda deposicion; circunstancias, que ayudadas de lo que dixo el S. Reg. Monter *in Responso pro vxoris amita par. 1. n. 37.* alli: *Quod licèt Testes clari probent; secundum verba quæ protulerunt, Iudex tamen potest si sibi videatur eis fidem non adhibere, secundum Bar. in l. Lucius in fine ff. de his qui notantur infamia.*

45. Y en conclusion, dezimos à V. S. que el Lic. Petalà no ha probado concluyentemente la dotacion de este Beneficio, que la costumbre de admitir voluntariamente algunos Capellanes, para ayudar à celebrar, ha sido muy frequẽte, pero facultativa, y con esta calidad imprescriptible, porque los Actos facultativos no inducen prescripcion, ni possession manutenible; ex Postio *de manut. observat. 53. num. 2.* que otras vezes han sido violentos, y por esta causa la Constitucion Synodal antigua, *tit. de Prabend.* del Señor D. Pedro de Portugal, Arçobispo de Zaragoça, del año 1539. manda, que no se dèn distribuciones à ningun Capellan, si los Fundadores no las huvieren dotado, alli: *Sacrorum Canonum docent Instituta Beneficia Ecclesiæ sufficienti dote institui, & dotari debere: Cum ex paucitate redditùum sequatur imperitia, & inhabilitas Ministro-*

rum

23

rum Ecclesiasticorum, cumque ad nostram notitiam pervenerit quosdam Clericos, vel Laicos in Ecclesijs Civitatis, seu Diœcesis nostra Cæsaraugustana instituere seu fundare aliqua Beneficia exiguis proeorũ dotibus constructis redditibus, & eorundem Beneficiorum possessores vexare postmodum Rectores seu Vicarios, & alios Beneficiatos dictarum Ecclesiarum eos in Anniversarijs, & Missis perpetuis, ac alijs emolumentis faciant participes quod in incomodum earundem Ecclesiarum præuditium redundare dignoscitur; Idcircò decernimus quod de cætero, nullus Beneficiatus alicuius Beneficij post nostram præsentem Constitutionem Instituenti ad Missas, Anniversaria, & Emolumenta admittãt, nisi Beneficia huiusmodi (sint aliqua Ecclesia Civitatis Cæsaraugustæ) in quatuor centis, & quadraginta solidus moneta Jaccensis, seu vòin Ecclesijs Diœcesis constituta fuerint in quadringentis solidis dotata extiterint.

46 Y sucessivamente han establecido lo mismo los Señores Prelados, què han sucedido en la Dignidad Archiepiscopal, y celebrado Synodos Diocesanos. Por ser materia tan sumamente perjudicial à las Iglesias; y assi espera el Capitulo, que V. S. ha de repeler la demanda de el Lic. Peralta, y absolverlo de vna instancia; q̃ voluntariamente ha propuesto, y en que ha hecho gastar excessivas cantidades à dicho Capitulo por defensa de su Iglesia, y entiendo procede, S.G.D.M.O.P. Suprema Censura. Zaragoça Enero 17. de 1701.

Doct. Ioseph Francisco
Arpayon Torres.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA ÍNIGO EN LA VIDA DE ALIAGA

Francisco-Agustín Ínigo Muñoz.

ORIGEN DE LA FAMILIA

Agustín Ínigo Daudén era un artesano textil de Fortanete (Teruel) que fabricaba, junto a su padre, fajas para hombre, prenda que actualmente no se utiliza pero que antaño y hasta mediados del siglo XX formaba parte del vestido habitual del hombre español, del campesino y también del hombre de la ciudad, y su fabricación proporcionaba trabajo a una cantidad considerable de tejedores repartidos por todo el Maestrazgo de Teruel y de Castellón, incluida la ciudad de Morella, teniendo muy pocos competidores si no es en algún lugar de Cataluña.

En Fortanete se producían también tradicionalmente otros manufacturados textiles como eran las cintas y las ligas de lana, e Ínigo disponía consecuentemente de telares para la fabricación de estas prendas del vestuario femenino. Estos tejedores artesanos partían para elaborar sus productos de la fina lana del país que hilaban manualmente, en el mejor de los casos en vetustos tornos, que luego tejían en telares de madera accionados con manos y pies, con productividades ínfimas y que tanto las fajas como las ligas y cintas eran tintadas o blanqueadas, y aquellas finalmente eran dotadas de los cordones en sus extremos, todo ello ejecutado en procesos que requerían mucha mano de obra.

Agustín Ínigo que había nacido en el año 1843, contrajo matrimonio en 1867 con Magdalena Zaera Cano, de Fortanete, y trabajó junto a su padre hasta el fallecimiento de éste ocurrido en el año 1873. Pero antes de esa fecha, ya en 1872, convenció a cuatro artesanos fabricantes de fajas de Cinctorres (Castellón), entre

los cuales estaba Tomás Artola, para crear la empresa "Ínigo, Artola y Cía." que monto una fábrica de hilados de lana en término de Villarluengo, en la partida de Ruidores, y sobre el río Pitarque. También se incorporó a esta sociedad Joaquín Herrero Escorihuela, cuñado de Agustín, y también de Fortanete. De este modo aquel grupo de artesanos resolvieron el problema del abastecimiento de hilados para sus respectivos telares, con una producción importante y ya mecanizada, y esto tenía lugar como he dicho a partir del año 1872.

VENIDA DE AGUSTÍN ÍNIGO DAUDÉN A ALIAGA.

Todavía estuvo Agustín Ínigo trabajando en su pueblo natal con producciones muy bajas propias del trabajo artesanal hasta el año 1882, fecha en la que formó sociedad con su citado cuñado Herrero.

Tomás Artola se había instalado, procedente de Cinctorres, en una antigua fábrica de papel a orillas del río Pitarque, en término de Villarluengo, y en lo que hoy es Hostal de la Trucha. Allí puso los primeros telares mecánicos del Maestrazgo turolense.

Ínigo y Herrero deciden montar la fabrica de tejidos en Aliaga por cuatro razones fundamentales; primero, que los telares mecánicos, de procedencia y construcción británicas, habían comenzado a instalarse en España e incluso en un lugar bien próximo a ellos, en Villarluengo. Segundo, porque Aliaga ofrecía la posibilidad de obtener energía mecánica de las aguas del Guadalope, y como alternativa, de energía calorífica del carbón que ya se explotaba en la cuenca de Escacha y de su entorno. Tercero, porque las aguas del río de Aliaga permitían también lavar lanas, abastecer máquinas de vapor, tintar y acabar los tejidos que se produjesen. Y cuarto, Aliaga tenía una población aceptable que en parte vivía en el pueblo, y sus comunicaciones con Teruel estaban resueltas, y por otra parte el Bajo Aragón era más accesible entonces desde Aliaga que desde Fortanete. Todo era un problema de infraestructura.

Edificaron la fábrica y la dotaron de 20 telares mecánicos complementados con una sección de tintorería y se dedicaron casi exclusivamente a fabricar fajas de hombre, fundamentalmente de lana, aunque más tarde se hicieron también de lana reprocesada de algodón e incluso de estambre, según los sectores de la clientela que las consumían. Todo esto ocurrió a partir de 1882. Al principio las máquinas fueron accionadas por vapor generado en una caldera alimentada por lignito traído a lomo de mulos por la Sierra de San Just desde la cuenca de Palomar-Escucha-Montalbán.

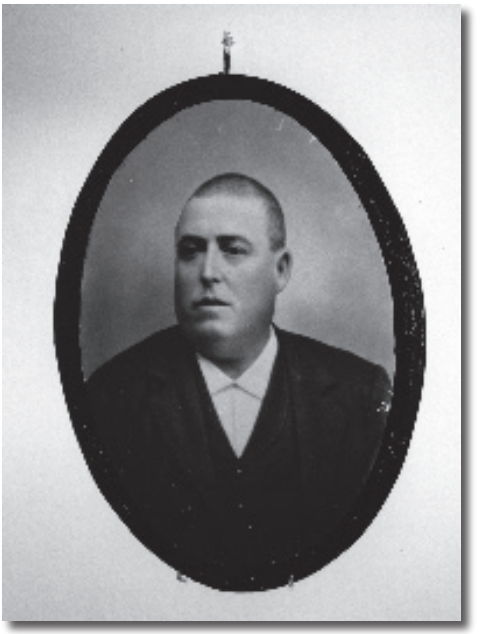

Agustín Ínigo Daudén.

Fábrica de "Ínigo, Artola y Cía". Partida de Ruidores. Villarluengo.

Como la producción de energía de origen térmico era muy costosa, Ínigo proyectó un salto hidráulico en la propia fábrica atrayendo el agua del río Miravete (geográficamente río Guadalope) desde una azud situada en Calicanto, que bordeaba el río en algunos puntos y en otros atravesaba algunas parcelas de la huerta, hasta el propio salto y mediante una rueda hidráulica se conseguía producir el movimiento de las máquinas del tisaje y de los acabados. El salto tenía seis metros de altura y para alcanzar este desnivel hubo que excavar un pozo y construir un túnel de evacuación que llevaba el agua a través y bajo la huerta hasta el Quiñón bajo y punto en el que vertía en el río. Este proyecto costó a Ínigo unas 150.000 pesetas de entonces y debido a los estiajes, a los años secos y a las servidumbres de riego de las huertas de Aliaga, constituyó un fracaso y fue preciso seguir quemando carbón para salir adelante con la fábrica.

Después de ocho años de sociedad con su cuñado Herrero, disolvieron su relación industrial en 1890, y éste marchó con su parte en dinero a Zaragoza, en donde se estableció a orillas del Canal Imperial, instalando una industria textil lanera, primero para la fabricación de fajas y después de otros tejidos, llegando a disponer a los pocos años de 22 telares y de 1.500 husos de hilar.

Más tarde y en 1903, al final de su vida, Ínigo puso en ejecución un proyecto de montaje en el Cantalar de Aliaga (hoy técnicamente la Hoz Mala), de otro salto hidráulico con una potencia teórica de 100 CV., obteniendo electricidad de una dinamo, transportando consecuentemente la energía en corriente continua hasta la fábrica de Aliaga distante unos cuatro kilómetros. En este punto el río lleva más caudal, es más regular, y no había servidumbres de riegos y el desnivel hidráulico era mayor (salto de 16 metros), pero volvió a fracasar por una razón puramente técnica propia del desconocimiento en aquella época del empleo o del manejo de la electricidad al producirla, transportarla y utilizarla como corriente continua, se producía una fortísima caída de potencial y una consiguiente pérdida de potencia que hacía prácticamente inútil la instalación. Este fallo tecnológico nacía del hecho do que a principios de nuestro siglo XX estaba en sus albores el uso de la corriente alterna (en 1884 Gaulard y Gibbs consiguieron transportar energía a distancia por corriente alterna, y en 1886 Nikola Tesla construyó el primer motor cuyo inducido poseía un devanado en cortocircuito; solo a finales del siglo XIX se dispuso de transformadores y de motores receptores para utilizar la corriente eléctrica en cualquier lugar y con pérdidas razonables), y fue precisamente el empleo generalizado de la corriente alterna lo que permitió la electrificación primero de las naciones más desarrolladas, y a lo largo del siglo XX las que lo eran menos, como nuestro país (a partir del año 1914). En España

el primer transporte de energía eléctrica a distancia (3 kilómetros) tuvo lugar en 1901 desde el Molino de San Carlos hasta Zaragoza, para 40 CV. de potencia. Ínigo quiso hacer algo semejante y coetáneo pero mediante un sistema que le aconsejaron erróneamente. Había vuelto a gastar otras 150.000 pesetas y murió al poco tiempo (el 24 de octubre de 1906) a los 63 años, sin haber resuelto el gran problema de mover sus máquinas económicamente. Su cuerpo descansa en el Panteón Ínigo del cementerio de Aliaga.

La escasez y el coste de la energía obliga a Agustín a replantear su estrategia industrial, y para aligerar su fuente de energía decide instalar una hilatura sistema de carda, en una nave situada en el fondo del valle de Pitarque, en su parte baja y cerca del estrecho de Pitarquejo (paraje de la Bacina), moviendo las máquinas con una rueda hidráulica accionada con el agua que suministraba un canal que arrancaba de una azud sobre el río Pitarque, debajo mismo del pueblo. Pero sobrevino una avenida con un corrimiento de tierras en Pitarquejo que taponó el estrecho, el río se embalsó y la fábrica quedó inundada e inservible.

A partir de 1885 la fábrica de Ínigo en Aliaga, fue una industria textil vertical, completa, dotada de lavadero de lanas y secadero para las mismas, con una hilatura de lana cardada compuesta de cardas emborradora, repasadora y mechera,

Adolfo Ínigo Zaera (fallecido ese mismo año), Agustín Ínigo Daudén (padre de ambos) y Juan-Ramón Ínigo Zaera.

Vista de Aliaga. Editor y fotografía de Javier Pellicer.

de tres selfactinas de hilar y de una continua de doblar y torcer, habiendo aumentado el parque de telares hasta 60, y disponiendo de unos acabados compuestos de barcas de tintura, de aparatos de lavar y de abatanar tejidos, secadero de fajas al aire libre en un tendedero situado en lo más alto del edificio de la fábrica, y para la elaboración manual de los cordones que cada faja llevaba en ambos extremos se disponía del personal femenino de la fábrica, para hacerlos en sus domicilios y ayudadas generalmente por los propios familiares.

Para mover ésa masa de máquinas, creciente con el tiempo, se dispuso fundamentalmente de la energía calorífica que se transformaba en mecánica en una máquina Alexander de vapor, compuesta de cilindro-émbolo con corredera, cigüeñal (mecanismo de biela-manivela), regulador de bolas y un gran volante de hierro fundido que regularizaba todo el sistema generador del movimiento y del consumo de fuerza por parte de las máquinas. Para alimentar esta máquina de vapor se disponía de una caldera de hervideros con domo para el vapor generado y alimentada con lignito traído de dos minas de Palomar, una de Montalbán y de otra de Escucha, propiedad de Ínigo, pero en sociedad con José Royo de

Palomar, que las trabajaba. El sistema de generación de energía resultaba caro, pero no había otro mejor.

Durante el periodo de diez años comprendidos entre 1888 y 1898 vivió en Aliaga colaborando con su suegro Agustín, Juan Antonio Ínigo Bueso, que después marcha a Daroca (Zaragoza) en donde se establecía poniendo en marcha una fábrica de hilados de lana que fabricaba en títulos gruesos, y los tintaba para después venderlos en buena parte en la Real Fábrica de Tapices de Madrid. Además inició y desarrollo un negocio de producción de electricidad, desde las aguas del río Jiloca, y una industria de derivados de la madera de chopo (virutas y envases para el trasporte de frutas frescas).

Agustín Ínigo Daudén demostró durante su vida unas capacidades de iniciativas y de trabajo fuera de lo corriente, pues además de estas actividades industriales y empresariales también dedicó tiempo a explotaciones agrarias y ganaderas en dos masías en Palomita (Villarluengo) adquiridas en 1886 y 1888, y otras dos en Sollavientos (Allepuz) compradas en 1888 y 1890. Se puede estimar que en la última fase de su vida diera trabajo a más de 180 personas entre las fábricas, obras hidráulicas, minas de carbón y masías, además de empleos eventuales de albañiles, herreros, carpinteros, transportistas, servicios municipales, tiendas, aun teniendo en la fabrica un pequeño economato para bienes no corrientes, sin disponer en aquella época ni de banca ni de cajas de ahorro, y en una zona no rica, de difícil orografía, falta de infraestructuras, poco poblada y aislada. Su labor fue extraordinaria.

Otro mérito atribuible a Agustín Ínigo Daudén es la inducción que ejerció cerca de otros familiares procedentes de Fortanete, su pueblo: otro Ínigo se estableció como industrial de la madera en Villafranca del Cid; los Aznar Ínigo de este último pueblo han creado una industria importantísima de tejidos de punto allí y en Castellón; los Daudén Ínigo salieron de Fortanete y se establecieron en Calamocha en donde crearon una importante industria textil para la producción de mantas de lana, y de electricidad desde las aguas del Jiloca; y finalmente otro Daudén Ínigo se estableció en Calatayud con una industria importante de producción de energía eléctrica procedente de los ríos Jiloca y Jalón, más una térmica diesel-eléctrica.

El Gobierno de la Reina Regente Doña María Cristina, con fecha 3 de febrero de 1891 lo nombró Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, como "fabricante de fajas", y el diploma y la condecoración figuraron en la pared del despacho de la empresa de Aliaga, hasta que la guerra civil de 1936 los hizo desaparecer junto con su fotografía.

LOS HIJOS DE AGUSTÍN: AGUSTÍN Y JUAN RAMÓN ÍNIGO ZAERA.

A la muerte de Agustín le suceden sus hijos Agustín, nacido en Fortanete en 1875, y Juan Ramón nacido en Aliaga en 1885, quienes continuaron la labor industrial y agrícola-ganadera de su padre, moviendo las máquinas de la fábrica de la villa, con la máquina de vapor y con el salto hidráulico situado en ella.

La fábrica de hilados montada en Pitarque y a orillas de su río, fue dotada de las máquinas que antes estuvieron activas en la fábrica de Aliaga, pero al quedar inutilizadas por el embalse del río en el año 1914, la tejeduría quedo privada de hilados propios, y fue preciso alquilar un "surtido de carda" en el "vapor" situado en Sabadell, en la calle Corominas nº 60 bis, industria que fue explotada a lo largo de la década de los años 10 hasta el año 1925, realizando el transporte de las hilaturas obtenidas hasta Aliaga por ferrocarril vía Barcelona-Valencia y Teruel, y luego por carretera hasta la villa de Aliaga.

La fábrica de hilados de la empresa "Ínigo, Artola y Cía." instalada en el fondo del valle del río Pitarque, en paraje muy próximo a los Órganos de Montoso, término de Villarluengo, fue desmontada en los primeros años del siglo XX. En 1904 todavía funcionaba.

En el año 1915 los hermanos Ínigo deseando también acometer otras actividades distintas de lo textil, montaron en el recinto de la fábrica de Aliaga, una industria para la molturación de cereales y la obtención de harinas y piensos, compuesta básicamente por tres trituradores de 40 cms. de ancho y demás máquinas complementarias del proceso harinero. Y siguieron ampliando la planta de lisaje hasta disponer de 80 telares activos.

A partir de 1913 formalizan los hermanos Ínigo su relación societaria mediante una mercantil regular colectiva, y adoptan más tarde el nombre de "Ínigo Hermanos", empresa que duró hasta el año 1932. Si bien la producción más importante de la fábrica de tejidos continuaba siendo las fajas, sin embargo al principio habían tejido cintas y después a lo largo de los años produjeron otras cosas como lonetas, retores, paños de cocina, costales de algodón y alforjas, teniendo necesidad de montar y disponer de una sección de cosido para confeccionar estos últimos productos.

En los años 1910 / 1915 los Ínigo explotaron una pequeña fábrica de harinas emplazada en Perales (Teruel), pero que pronto abandonaron. La fábrica de Aliaga molturaba el trigo procedente del amplio valle del Alfambra hasta Allepuz y Gúdar con El Pobo, Ababuj, Aguilar y Camarillas, y la extensa Val

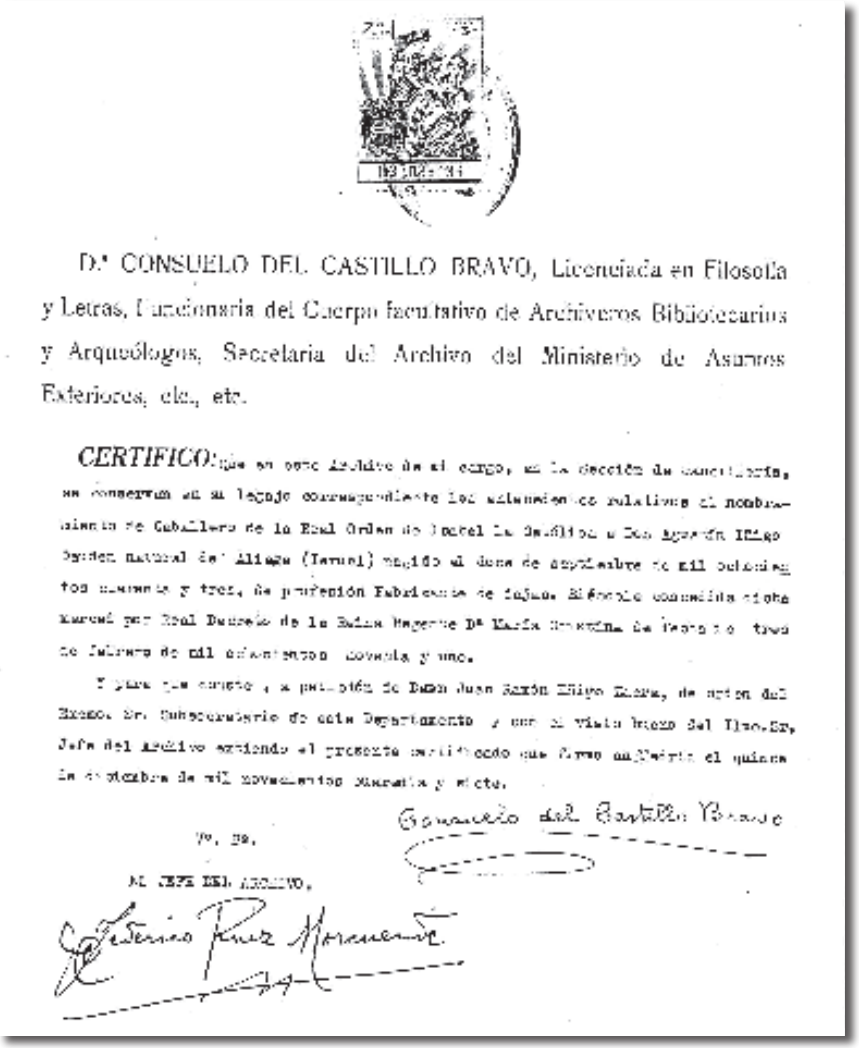

D.ª CONSUELO DEL CASTILLO BRAVO, Licenciada en Filosofía y Letras, Funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, Secretaria del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, etc., etc.

CERTIFICO: que en este Archivo de mi cargo, en la Sección de Cancillería, se conservan en su legajo correspondiente los antecedentes relativos al nombramiento de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica a Don Agustín Iñigo Orden natural de Aliaga (Teruel) nacido el doce de septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, de profesión Fabricante de fajas. Siéndole concedida dicha Merced por Real Decreto de la Reina Regente Dª María Cristina de Testa de tres de febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Y para que conste, a petición de Don Juan Ramón Iñigo Ezcurra, de orden del Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Jefe del Archivo extiendo el presente certificado que firmo en Madrid el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Consuelo del Castillo Bravo

Vº. Bº.

EL JEFE DEL ARCHIVO,

Federico Ruiz Morcuende

de Jarque llegando a Fuentes Calientes, Gálve e incluso Perales y el Campo Visiedo.

Pero en 1920 tiene lugar un acontecimiento importante para la empresa "Ínigo Hermanos", y es que adquieren de Ramón Castel de Villarluengo los derechos

hidráulicos que tenía concedidos en el río Pitarque, en la partida de Pitarquejo, término de Villarluengo, para derivar del río hasta 3.000 litros por segundo para un salto teórico de 11.263 metros. Este asunto lo llevó personalmente D. Juan Ramón Ínigo Zaera, cuidándose de encargar el proyecto, comprar la maquinaria y dirigir su desarrollo, resultando de todo esto un aprovechamiento hidroeléctrico compuesto por una presa de pilotes de madera sobre el río, un corto canal hasta la turbina sistema Francis de 100 CV., que accionaba un alternador Oerlikon de 80 KVA. a 220 voltios, 750 vueltas por minuto y 50 herzios de frecuencia. Mediante un transformador se elevaba la tensión a 10.000 voltios entre fases y era transportada la energía hasta la fábrica textil-harinera de Aliaga, a través de la sierra de las Coronas, y a una pequeña fábrica de tejidos que se montó en el propio pueblo de Pitarque y a suficiente altura para evitar avenidas del río y de los barrancos. La energía que llegaba a la fábrica textil y a la de harinas en Aliaga, era suficiente para mover ambas instalaciones y significaba por fin la solución definitiva de un gran problema, y permitía desguazar la sobrecargada y desgastada máquina de vapor y su caldera, y permitió liquidar la explotación minera en la cuenca de Escucha.

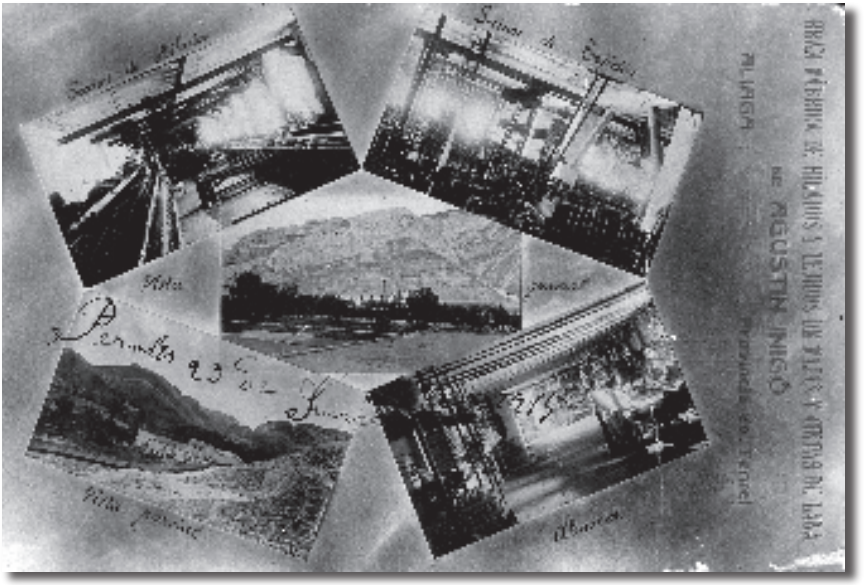

Fábrica textil de Ínigo, en Aliaga. Año 1915.

FUNDACIÓN DE LA EMPRESA ELECTRA VIRGEN DE LA PEÑA, S. A.

Animado Juan Ramón Ínigo Zaera por el éxito del salto de Pitarquejo, convenció a su hermano y socio Agustín y a un grupo de familiares y amigos de Fortanete, de Aliaga, de Pitarque, de Singra y de Daroca. para formar una sociedad que explotara el caudal de cabecera del río Pitarque, que conocía muy bien y situado en la partida de Mal Burgo, limítrofe con Fortanete, cerca de una ermita dedicada a la Virgen, y crearon la empresa "Electra Virgen de la Peña S.A.", con un capital desembolsado de 500.000 pesetas.

Juan Ramón realizó las medidas del caudal del río, sus variaciones anuales, el punto mejor por el desnivel, el itinerario del canal que debía excavarse en la roca que constituye el cañón o valle angosto y muy bello, y muy pronto comenzaron las obras con una represa en el propio nacimiento Kárstico del río (aguas procedentes del acuífero del sinclinal de Fortanete, cuya base inferior es impermeable y de Formación Utrillas), con la construcción del canal y de la tubería forzada que debía llevar el agua hasta la turbina Francis de 400 CV. que

Restos de la central hidroeléctrica construída en 1903 por Agustín Ínigo Daudén en el Cantalar u Hoz Mala de Aliaga

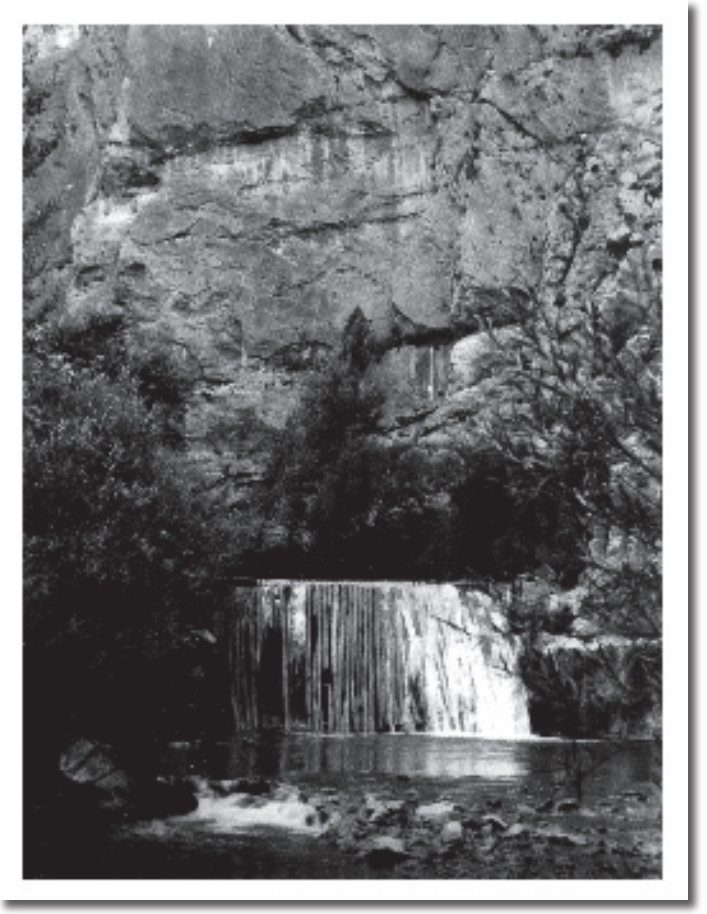

Presa de pilotes de madera sobre el río Pitarque, del salto hidroeléctrico de Ínigo. Foto de 1956. Partida de Pitarquejo (Villarluengo)

se instaló próxima al cauce del río. Luego se montó toda la maquinaria eléctrica, con su alternador, aparellaje y transformador, y la línea eléctrica en alta tensión que a través de las Coronas llevaba la energía hasta la central de distribución que se situó en un edificio frente a la fábrica de Ínigo en Aliaga. Estas obras se realizaron en el año 1923 y ya en 1927 se puso en marcha una térmica constituida por un motor Winterthur diesel bicilíndrico, lento, de 100 CV. de potencia que

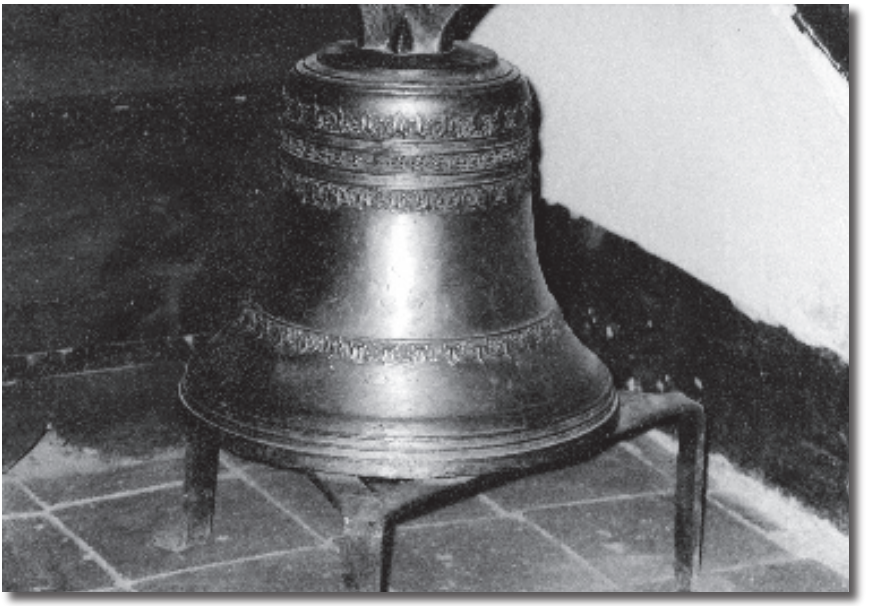

Campana de la fábrica "Íñigo" de Aliaga, que llamaba a los trabajadores para la hora de entrar en sus tareas.

accionaba un alternador Oerlikon, alojado todo ello en el edificio de distribución y administrativo de Aliaga. La misión de la térmica era la de reforzar el sistema productor de Pitarque en los estiajes y en los años secos, y este sistema de producción permitía dar alumbrado público y privado, fundamentalmente, a 43 pueblos (unos 50.000 habitantes) que se extendían desde Alfambra, el Campo de Visiedo, Utrillas, Vivel del Río, campo de Perales, la Val de Jarque, valle alto del Alfambra, parte del Maestrazgo turolense hasta Villafranca del Cid (Castellón), incluyendo Pitarque y por supuesto que Aliaga y su entorno. "Electra Virgen de la Peña, S.A." funcionó ininterrumpidamente hasta el 28 de abril de 1965, en que fue absorbida como la totalidad de las pequeñas empresas eléctricas aragonesas, con capacidad de producción reducida y limitada, y ante una demanda de energía creciente motivada a partir de 1960 por el desarrollo económico y social de España, por la empresa zaragozana "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.", que por cierto adolecía también del mismo mal, de falta de capacidad de producción y de una demanda creciente, por lo que a su vez ha sido absorbida por ENDESA.

EL PASO DE "ÍNIGO HERMANOS" A "ÍNIGO, S.A."

"Ínigo Hermanos" sufrió los efectos de la crisis económica que padeció España en los primeros años de la república, eco tardío de la crisis mundial de 1929, teniendo que reducir la producción por falta de ventas, vender activos, solicitar créditos y variar su estructura a una sociedad anónima, "Ínigo, S.A.", emitiendo dos series de acciones, unas normales y otras reservadas a los propietarios de la antigua empresa, sin derecho a voto, pero si a recuperar en su día la plena propiedad una vez satisfechas las deudas. El 10 de julio de 1933 se firma la escritura de constitución de la nueva razón social, y es nombrado por los consejeros administradores como gerente a D. Juan Ramón Ínigo Zaera. También en ese año y el día 18 de octubre fallece en Teruel D. Agustín Ínigo Zaera. Y también lamentablemente en el año 1932 tiene lugar un incendio fortuito que destruye totalmente el ala del edificio que contenía la totalidad de la maquinaria harinera y los almacenes de cereales y de los productos molturados, piensos y harinas.

Como consecuencia de la destrucción de la fábrica de harinas, el técnico harinero de "Ínigo Hermanos" D. Jesús Pérez Herruz, creó una sociedad que montó una nueva fábrica molturadora de cereales en la zona de la Viña, a la entrada de Aliaga, que dirigió durante muchos años su promotor, abasteciéndose de energía eléctrica del excedente de "Ínigo, S.A.", y luego de su sucesora "Juan Ramón Ínigo S.A.".

ACTUACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA DE LA FAMILIA EN ALIAGA.

Según una publicación reciente, D. Agustín Ínigo Daudén adelantó el dinero necesario en marzo de 1902 para la reconstrucción de la fuente pública, sobre la existencia en la Virgen de la Zarza.

Según un oficio del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Aliaga, de fecha 6 de febrero de 1898, firmado por el alcalde D. Juan Sangüesa y dirigido a Agustín Ínigo Daudén, el Ayuntamiento de Aliaga acepta la propuesta presentada por Ínigo, de instalar 20 lámparas eléctricas para el alumbrado público de la Villa, y de un préstamo por un importe de 2.000 pesetas para ayudar a las obras de la fuente de Aliaga, a devolver sin cargar intereses en cuatro años. (Aplicando un factor multiplicador de 329, aceptado por un economista, esa cifra equivale a 659.000 pesetas de 1990).

También D. Agustín Ínigo Daudén para alcanzar el derecho o disponibilidad a usar el agua del río Miravete (geográficamente el Guadalope) y del río Guadalope en la partida del Cantalar (hoy llamada Hoz Mala), para mover sus turbinas hidráulicas, salvando los derechos de riegos de las huertas de Aliaga, se comprometió a instalar y mantener gratuitamente, aprovisionándolas de energía eléctrica sin gasto para el pueblo, de 20 "luces" repartidas por el ámbito de la Villa, más tres lámparas en las escuelas de los niños, 2 en la sala antigua del Ayuntamiento, 1 en la actual sala y otra en la escalera. El documento correspondiente fue firmado ante notario ejerciente en la Villa, D. Mariano Vila Cervantes, el 18 de mayo de 1902.

Además, la empresa Ínigo se obligó a construir un puente de dos metros de ancho en Calicanto, al mantenimiento del canal de agua y como dije antes a respetar los derechos de riego y a realizar obras de protección de caminos y de fincas lindantes con el referido canal.

Cuando la casa Ínigo resuelve su problema energético en el Río Pitarque y consecuentemente clausura la turbina sita en la fábrica de Aliaga, como antes lo fue la del Cantalar, con fecha 26 de diciembre de 1920 denuncia su compromiso con el Ayuntamiento de Aliaga, y deja de suministrar fluido eléctrico gratuito y los materiales que se iban consumiendo tanto en las calles como en las escuelas y edificio consistorial. No obstante el ayuntamiento acuerda aceptar que la casa Ínigo siga suministrando la electricidad para el alumbrado del pueblo, pagando éste la energía consumida más los impuestos que procedan.

El 24 de julio de 1929, la casa Ínigo denuncia la obligación de limpiar y de mantener el canal de aliaga, porque ya no hace uso del agua que conduce el mismo, mediante escrito dirigido al alcalde de la Villa. Por otra parte los Ínigo descubren un yacimiento de agua dentro de su propiedad, como consecuencia del pozo que habían excavado para ampliar la altura del salto hidráulico. Esta agua propia, probablemente procedente del reservorio del "cluse" que forma el río al atravesar el valle de la Villa, permitía atender las necesidades hídricas de la fábrica, el riego de la huerta propia, el abastecimiento de las viviendas de la familia, e incluso abastecer de agua al sistema refrigerante del motor diesel de "Electra Virgen de la Peña, S.A.".

Según la obra arriba citada, siendo alcalde de la Villa probablemente a partir de 1916, en que regresó de vivir en Perales, hasta el año 1923. En este año le sucedió en el cargo su hermano Juan Ramón Ínigo Zaera, el 6 de noviembre de 1921, fueron inauguradas seis fuentes públicas.

Agustín Ínigo Zaera fue alcalde de la Villa probablemente a partir de 1916, en que regresó de vivir en Perales, hasta el año 1923. En este año le sucedió en el

cargo su hermano Juan Ramón Ínigo Zaera, quien cesó al advenimiento de la Segunda República en abril de 1931.

Durante la alcaldía de D. Juan Ramón Ínigo tuvo lugar la restauración de la ermita de la Virgen de la Zarza (hoy con categoría de Santuario). Al aparecer una grieta importante a lo largo de la estructura de la techumbre, y notarse además empujes y desplomes anormales en uno de sus parámetros laterales, el arcipreste de aliaga, D. Pedro Marín y el señor Ínigo como alcalde, solicitaron el reconocimiento del templo y el consecuente informe y presupuesto de restauración, del arquitecto nacido en Aguilar del Alfambra y residente en Teruel, que era arquitecto diocesano de Teruel, pero no de Aliaga, que entonces pertenecía a la Archidiócesis de Zaragoza, y también arquitecto de la Diputación de Teruel, y cuñado de Juan Ramón Ínigo. Este señor se llamaba Juan Antonio Muñoz Gómez y se desplazó rápidamente a Aliaga y emitió un estudio y presupuesto que figuran en uno de los anexos a este trabajo. El arcipreste aceptó la opinión del técnico y autorizó el comienzo de las obras, reparándose la techumbre, reforzándose los cimientos y los contrafuertes de lado opuesto al cementerio, y como quiera que el señor Muñoz descubriera la existencia de de un hermoso esgrafiado en yeso bajo la capa de revoco que lo cubría, se eliminó ésta se restauró aquel y fue pintada toda la decoración original tal como hoy se contempla. Este tipo de decoración en yeso con pintura azul del relieve, puede contemplarse también en otros templos de la época de Teruel y su provincia, como en poblaciones de otras regiones próximas (Capilla de la comunión de la Colegiata de Mora, ermita de la virgen de la Peña en Aguilar del Alfambra, Iglesia de santa Ana en Segorbe, etc.). Como Aliaga disfrutaba de alumbrado eléctrico, primero de los Ínigo y después de "Electra Virgen de la Peña, S.A.", se aprovechó la ocasión para realizar la instalación correspondiente colocando luminarias propias de la época en el Santuario, dirigiendo estos trabajos D. Antonio Arenas Torres, técnico industrial electricista y director técnico de la empresa eléctrica de aliaga antes citada.

La finalización de las obras y la inauguración de templo remozado tuvo lugar el 8 de septiembre de 1929, celebrando la población fiestas religiosas y cívico populares extraordinarias con abundancia de festejos taurinos, bailes públicos, fuegos artificiales y procesiones, con la presencia activa durante todas ellas para animar las fiestas y conseguir un especial lucimiento, de la banda de Alaquas (Valencia), con el pleno de sus músicos, asistiendo a los acontecimientos numerosos invitados, familiares y oriundos de Aliaga residentes lejos de su patria chica.

Don Juan-Antonio Muñoz Gómez, arquitecto provincial y diocesano de Teruel.

Nacimiento del río Pitarque. Represa que desviaba el agua hacia la turbina de la central hidroeléctrica de Electra Virgen de la Peña, SA., construída en 1923.

El templo de la Virgen de la Zarza ha sido siempre lugar preferente para las ceremonias familiares más importantes de los aliaguenses. Como ejemplo y de la familia Ínigo, allí se casó en 1888 la hija de Agustín Ínigo Daudén, Plácida con Juan Antonio Ínigo Bueso; en 1932 lo hicieron la hija mayor de Juan Ramón Ínigo, Guadalupe con Carlos Cazaña Paracuellos; y pocos años más tarde tomo su primera comunión el autor de este trabajo.

Una constante en los dos periodos de alcaldía de los hermanos Ínigo Zaera e incluso durante la vida de su padre Ínigo Daudén, fue la insistencia permanente ante las autoridades de Obras Públicas de Teruel, para la apertura de carreteras, primero la que conduce a Teruel, luego la que lleva a la Estación de Mora de Rubielos por la Virgen de la Vega, y por último durante la Dictadura de Primo de Rivera Don Juan Ramón Ínigo consiguió que se realizara la travesía a través del pueblo de Aliaga, para unir esta población con Ejulve y con la Venta de la Pintada, para enlazar con la carretera de Teruel-Montalbán hasta el Bajo Aragón. Alcañiz. Y sin olvidar la carretera que une el puente sobre el río Pitarque, pasando por Villarluengo, Cañada de Benatanduz y Cuarto Pelado, en donde enlazaba con la carretera de Teruel a Cantavieja. Aliaga tiene mucho que agradecer a los ingenieros, patricios y políticos turolenses Don Carlos Castel y Don José Torán de la Rad.

En un orden menor citaría la actuación de dos miembros de la familia Ínigo en la vida de Aliaga; por un lado Aurora Ínigo Muñoz, que con su magnífica y educada voz de soprano y sus conocimientos del piano amenizaba las misas solemnes tanto en la Iglesia de San Juan, parroquial, como en el Santuario de la Virgen, en verano.

Y el otro, Don Juan Ramón Ínigo Zaera, que llevado por su afición a la música contribuyó a formar una rondalla de cuerda, junto con otros aliaguenses, y que amenizaban las festividades locales con sus recitales privados y públicos en Aliaga, antes y después de 1a guerra civil.

Para finalizar este relato de la presencia de los Ínigo en Aliaga, debo decir que durante la guerra civil iniciada en 1936, un comité obrero mantuvo la fábrica de tejidos en relativo funcionamiento, y a partir del año 1938 se hicieron cargo de la misma, en primer lugar su gerente y después el Consejo de Administración de la sociedad anónima. Ya en octubre del citado año pudieron comenzar a trabajar parte del personal y algunas de las máquinas.

PASO DE "ÍNIGO, S.A." A "JUAN RAMÓN ÍNIGO, SA."

El 29 de septiembre de 1942 se liquidó la razón social "Ínigo, SA." y la sucedió la nueva empresa "Juan Ramón Ínigo, S.A." según escritura de 9 de diciembre de 1942, cuyo presidente y gerente era Don Juan Ramón Ínigo Zaera y ayudado en su tarea directiva por su hijo Fernando Ínigo Muñoz, prosiguiendo sus tareas manufactureras normalmente en medio del sin fin de problemas de todo tipo que España padecía durante la posguerra, manteniendo una plantilla de unos 48 empleados o puestos de trabajo. Pero en enero de 1948 el "maquis" operante en la provincia de Teruel, incendió durante una noche el edificio en donde estaban alojadas las máquinas (turbina, alternador y transformador) de la central de Pitarquejo, en Villarluengo, y en donde vivían los encargados del mantenimiento de la instalación, y teniendo el edificio estructura o maderamen interior de material combustible, quedó todo destruido y la industria textil de Aliaga paralizada por falta de energía eléctrica. Ante esta causa de fuerza mayor los propietarios de las máquinas (Juan Ramón Ínigo Zaera por una parte y los hijos de su fallecido hermano Agustín por otra) las dividieron y el titular de la sociedad anónima, con las pertinentes autorizaciones administrativas propias de la época, trasladó su parte a Segorbe (Castellón), en donde posteriormente fueron puestas en marcha, después de un año largo de paro absoluto, y a su muerte en el año 1951 continuaron el negocio textil sus hijos Fernando y Francisco Agustín Ínigo Muñoz, como directivos y accionistas, participando sus hermanas Guadalupe y Aurora Ínigo Muñoz con esta segunda condición, y su actividad industrial bajo la misma denominación de "Juan Ramón Ínigo, SA." duró hasta agosto de 1991, en que una vez jubilados los dos varones, decidieron cerrar la fábrica y liquidar la razón social. La terrible crisis textil qué toda la Comunidad Europea y por consiguiente la española, que fue agudísima en esos años, barrió a infinidad de industrias textiles de todos los tamaños y especialidades. La competencia de los países del Lejano Oriente resultó ser insoportable para el textil europeo".

El resto de las máquinas propiedad de los hermanos Ínigo Martín quedaron en el edificio de Aliaga paralizadas durante diez años, y en 1958 Adolfo Ínigo Martín las puso en parte en marcha, trabajando hasta el año 1962 y actuando comercialmente como "Hijo de Agustín Ínigo". A partir de ese año la industria queda totalmente paralizada y las máquinas fueron desguazadas para su venta como chatarra.

Esta es a grandes rasgos la trayectoria de una familia que oriunda de Fortanete se establecía en Aliaga en donde desarrollaron sus capacidades empresariales e industriales, creando una industria textil vertical, intentando dos saltos hidráu-

licos, realizando otros dos hidroeléctricos con pleno éxito, uno de los cuales abastecería a dos fábricas textiles y a una de harinas, y el otro, mediante la promoción por ellos de una sociedad anónima que daba alumbrado e incluso fuerza motriz en 43 pueblos, creando dos pequeñas fábricas textiles en otros pueblos próximos y una tercera en Sabadell, y dos de harinas una en Aliaga y la otra en Perales, con explotación minera de lignito en la cuenca de Escucha, con fincas agrícolas y ganaderas, y que participaron en la vida política de Aliaga como alcaldes durante 15 años. La plena actividad de la industria textil en Aliaga duró 66 años y si consideramos la posterior actividad parcial durante unos años por parte de uno de los Ínigo, esta actividad puede evaluarse en 80 años, con una laguna de paralización de 10 años, dependiendo durante los 66 primeros años de un modo permanente de las fábricas y negocios de los Ínigo, un mínimo de 50 aliaguenses, para una población en la primera mitad del siglo XX de mil habitantes, de los cuales el 40 % residían en las múltiples masías distribuidas por el término, y que entonces se hallaban habitadas.

Y por otra parte e indirectamente, y dada la personalidad y el talento de D. Agustín Ínigo Daudén, influyó con su ejemplo y consejo, en los negocios y fábricas que surgieron en Daroca, en Zaragoza, en Calamocha, en Villafranca del Cid y Castellón, en Calatayud y en otro caso de Villafranca del Cid muchos de ellos pioneros en la electrificación del sur de Aragón, como se ha dicho en otra parte.

Fábrica textil de Ínigo, en Aliaga. Año 1943.

Juan-Ramón Ínigo Zaera. 1948.

Central hidroeléctrica de Pitarquejo, de Ínigo. Destruida por el "maquis" en enero de 1948.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA

- *Miscelánea turolense*, de Domingo Gascón y Guimbao, de Teruel. Año1, página 12, año 1891. Y, año 1, nº 4, página 61, año 1891.
- Revista *DYNA*, de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales. N' 10, página 268, autor Eliseo Mateos Melón.
- Revista *DYNA*, de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales. Abril de1987, autor Miguel Ángel Rodríguez Pozuelo, doctor ingeniero industrial.
- *Cantavieja y su Baylía*, de José Altaba Escorihuela.
- *Historia de Aliaga y su Encomienda Sanjuanista*. Año 1989. Autor, León Esteban Mateo.
- *Historia de Aliaga y su comarca*. Año 1987. Pascual Martínez Calvo.
- *Mapa nº 568* del Instituto Geográfico y Catastral, 18 edición. Año 1928. Escala 1/50.000. Estado de las vías de comunicación en el ámbito que abarca.
- *Mapa nº 518* del Instituto Geográfico y Catastral, 18 edición. Año 1928. Escala 1/50.000. Estado de las vías de comunicación en el ámbito que abarca.
- *Mapa n° 544* del Instituto Geográfico y Catastral, 18 edición. Año 1932. Escala 1/50.000. Estado de las vías de comunicación en el ámbito que abarca.
- *Mapa nº 567* del Instituto Geográfico y Catastral, 18 edición. Año 1923. Escala 1/50.000. Estado de las vías de comunicación en el ámbito que abarca.
- *Mapa nº 543* del Instituto Geográfico y Catastral, 18 edición. Año 1928. Escala 1/50.000. Estado de las vías de comunicación en el ámbito que abarca.
- *Estadística del Comité Industrial Algodonero*, de Barcelona. Años 1932/33.
- *Árboles genealógicos de la familia Ínigo*. Francisco-Agustín Ínigo.
- Informe del arquitecto D. Juan-Antonio Muñoz Gómez, sobre el estado de la ermita de Nra. Sra. La Virgen de la Zarza, de Aliaga, su propuesta de arreglo y correspondiente presupuesto. Año 1929. Documento (fotocopia) facilitado por D. Pedro Valero, de Aliaga.
- *Fotografías de las fiestas de Aliaga*. Septiembre de 1929.
- *La fábrica Giner de Morella*. De la industria textil a 1'espai de futuro Varios autores. Año 1992.
- *La industria textil*. Algodón. Año 1946. Jesús Cid Hernández.
- *La industria textil lanera de Sabadell.* Año 1946. Gremio de fabricantes de Sabadell.

- *La industria algodonera española*. 1943. Lucas Beltrán Flórez.
- *Empresas textiles de proceso algodonero*. Año 1990. AITPA. Barcelona.
- Anuario textil. Ediciones C.L.A.P., S.L. Año 1945. Barcelona.
- *Información escrita de Alfonso Ínigo Martín*, nacido aproximadamente en 1912, hijo de Agustín Ínigo Zaera.
- *Memoria*. Escrita por D. Juan-Ramón Ínigo Zaera en 1950.
- Información oral de D. Juan-Ramón Ínigo Zaera, nacido el 5 de enero de 1885 y fallecido el 20 de junio de 1951. De Guadalupe Ínigo Muñoz, nacida el 5 de marzo de 1906 y fallecida el 21 de octubre de 1996.
- Información oral de Pilar Ínigo Ínigo, nacida en 1912, hija de Juan-Antonio Ínigo Bueso, relativa a las actividades industriales de su padre.
- Cartas de D. Juan Antonio Daudén Ínigo, de Madrid dirigidas a Francisco-Agustín Ínigo Muñoz, relativas a las actividades industriales de los Daudén Ínigo de Calamocha y de Calatayud, y árboles genealógicos de su familia.
- Manifestaciones orales de D. Leoncio Julián, de Rocafort (Valencia) sobre una conversación mantenida con D. Celestino Aznar Ínigo, de Villafranca del Cid, y copropietario de la empresa "Aznar, SA.", de esta localidad.
- Revista *ONTEJAS*, n° 10, mayo de 1998. Fortanete (Ternel). "Aprovechamiento hidroeléctrico de la cabecera del río Pitarque", de Francisco-Agustín Ínigo Ñuñoz.
- Revista *"Presencia Aragonesa"*, nº 44 y 45. Año 1994. Centro Aragonés de Valencia. Artículo también publicado en la Revista ONTEJAS, de Fortanete, n° 3, año 1990.
- Instituto de Cultura Alto Palencia, n° 7. Año 1998. *"La empresa Juan-Ramón Ínigo, S.A. de Segorbe"*. Por Francisco Agustín Ínigo Muñoz.
- Documentación sobre la empresa "Electra Virgen de la Peña", de Aliaga.
- Tarjeta postal, fechada en Perales (Teruel), el 23 de junio de 1915, escrita por Guadalupe Ínigo Muñoz a su padre Juan-Ramón Ínigo Zaera. La fotografía ofrece cinco aspectos de la fábrica Ínigo de Aliaga. En esas fechas D. Agustín Ínigo Zaera vivía, dirigiendo una pequeña fábrica de harinas, en Perales (Teruel).
- Certificado extendido por Dª. Consuelo del Castillo Bravo, Secretaria del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, en el que se dice que D. Agustín Ínigo Daudén ha sido nombrado Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, de profesión "fabricante de fajas", de Aliaga (Teruel), por Decreto Orden de la Reina Regente María Cristina, de fecha 3 de febrero de 1891.

- El proceso de industrialización en la región aragonesa en el periodo de 1900-1920. Año 1985. José Antonio Bisecas Ferrer.
- El "maquis" en España. Año 1975. Francisco Aguado Sánchez. La guerra de los vencidos. El maquis en el Maestrazgo turolense, 1940-1950. De Mercedes Yusta Rodrigo. Año 1999. Ambos libros escritos desde posiciones distintas hablan minuciosamente de la acción de los guerrilleros antifranquistas en el Maestrazgo, pero ninguna de las dos obras recoge el incendio de la central eléctrica de los Ínigo en término de Villarluengo, y en una noche del mes de enero de 1948. Esta acción terrorista supuso la paralización inmediata, total y definitiva de una fábrica textil, de una fábrica de harinas y de la propia central hidroeléctrica de Pitarquejo, destruyéndose más de 65 puestos de trabajo.
- Archivo familiar de los Ínigo Muñoz. Está compuesto por numerosas escrituras, testamentos, datos técnicos de las instalaciones fabriles y propiedades agropecuarias, sobre minas de carbón en la Cuenca de Escucha, Montalbán y Palomar. Cartas y pólizas de seguros. Altas de máquinas, etc.
- Aragón en la mochila. José Antonio Labordeta. Año 1983.

ANEXO 1

Relación de las personas empleadas en la empresa "Ínigo, SA." de Aliaga, el 7 de julio de 1934, según la póliza de accidentes de trabajo suscrita con la Unión y el Fénix Español. También se anotan algunos salarios percibidos por aquéllas.

Vicenta Beltrán	3 pts./diarias
María Martín	"
María Gargallo	"
Rosa Navarro	"
Francisca Pérez	"
Isabel Buj	3,50 pts./diarias
Concha López	Todas estas obreras trabajaban a destajo y sus salarios diarios oscilaban entre un mínimo de 3,619 y un máximo de 4,911 pesetas diarias.
María López	
Natividad Villarroya	
Simona Carceller	
Felipa Martín	
María Hinojosa	
Felisa Navarro	
Teresa Royo	
Manuela Royo	
Francisca Armengol	
Adelaida Pérez	
Elvira Gil	
Antonia Gil	
Inés Santamaría	
Joaquina Viñals	
Joaquín Buj – Mayordomo	7,86 pts./diarias - Sección tisaje.
Justo Mateo - Ayudante contramaestre	5,50 pts./diarias.
Dolores Viñals	3,25 pts./diarias
María Iranzo	3,00 pts./diarias
Gloria Martín	2,75 pts./diarias
Esperanza Cano	2,00 pts./diarias
Manuela Gracia	"
Dolores Picazo	1,75 pts./diarias
Alberta Arahuete	"
María Escorihuela	"

Joaquina Sorribas	1,75 pts./diarias
Expectación Ariño	“
Juana Bemad	“
Enriqueta Barceló	“
Patrocinio López	“
Joaquina López	“
Asunción Sangüesa	2,00 pts./diarias
María Sorolla	“
María Cerra	“
Petra Latorre	3 pts./diarias
Filomena Amar	“
Rafael Martín - Encargado almacén	6,43 pts./diarias
Ramón Viñals	5,00 pts./diarias
Marcos Sangüesa	4,50 pts./diarias
María Sangüesa	3,50 pts./diarias
Cecilia AIcañiz	2,65 pts./diarias
Emilio Sangüesa	3,00 pts./diarias
Joaquín Buj - Sección de tinte y acabados	3,57 pts./diarias
Eugenio Pérez - Vigilante	5 pts./diarias
Juan-Ramón Ínigo Zaera - Gerente	600 pts./mensuales
Luis Botella Calandre -Contable	250 pts./mensuales

Plantilla total: 53 puestos de trabajo.

ANEXO 2

Relación de las personas empleadas en la empresa "Ínigo, SA." de Aliaga, el 1 de septiembre de 1942, según unos escritos que llevan el sello de la empresa y la fecha anotada. También se anotan los salarios oficialmente vigentes según cualificaciones profesionales o edades.

Joaquín Buj Loras -Mayordomo
Francisco Millán -Contramaestre
Antonia Gil
Elvira Gil
Si mona Carceller
Edelia Navarro
Manuela Royo
Teresa Royo
Clotilde Royo
Vicente Cerra
Serafina Sangüesa
Francisca Armengod
Carmen Gómez
Patrocinio Millán
Concha López
María López
Valeriana López
María Gargallo
María Martín
Cecilia AlcañÍz
Isabel Millán
Pura Navarro
María Sangüesa
Pilar Royo
Ascensión Sangüesa
Encarnación Gómez
Joaquina Villarroya
Elvira Millán
Cristina Navarro
Luisa Iranzo
Joaquina Sorribas
Felisa Sangüesa
María Sangüesa Ariño
Carmen Carceller
Petra Latorre
Encarnación Cerra
María Sangüesa Villarroya
Manuela Armengol
María Gómez
Francisca Martín
Joaquín Pérez
Saturnino Millán
Juan-Ramón Ínigo Zaera - Gerente
Luis Botella Calandre - Contable (a tiempo parcial)

Plantilla total: 47 puestos de trabajo.

Jornales diarios:	
Contramaestre	13,90 pesetas
Tejedora	5,70 pesetas
Aprendizas:	
De 14 a 15 años	3,33 pesetas
De 15 a 16 años	4,04 pesetas
De 16 a 18 años	4,75 pesetas
Urdidora a mano	5,23 pesetas
Encarretadora	4,94 pesetas
Empaquetadora	5,70 pesetas
Auxiliares varones:	
De 14 a 15 años	3,80 pesetas
De 15 a 16 años	3,99 pesetas
De 16 a 17 años	5,32 pesetas
De 17 a 18 años	5,99 pesetas
De 18 a 19 años	6,65 pesetas
Más de 19 años	8,55 pesetas
Auxiliares mujeres:	
De 14 a 15 años	3,33 pesetas
De 15 a 16 años	4,04 pesetas
De 16 a 18 años	4,75 pesetas
Más de 18 años	6,18 pesetas

ANEXO 3

Valor de los bienes de la empresa "Ínigo Hermanos ", de Aliaga.

Según la póliza suscrita con la Unión y el Fénix Español para cubrir el riesgo de incendios, firmada el 20 de diciembre de 1918, el valor asegurado era de 203.000 pesetas.

También consta en la anterior póliza que "Ínigo Hermanos" tenía suscrita otra compañía La Catalana de Seguros a prima fija, para cubrir la paralización del trabajo a causa de incendio y firmada el 22 de diciembre de 1915, que garantiza un capital total de 348.000 pesetas.

Existe un borrador de valoración de los bienes de "Ínigo Hermanos" hecho a lapicero por Juan-Ramón Ínigo Zaera, seguramente en 1918, al que se adjunta un croquis, también a lápiz de la fábrica, cuyo monto asciende a 593.500 pesetas, calculado seguramente para establecer la cuantía del seguro a suscribir con la Unión y el Fénix Español. En dicha valoración únicamente figuran los bienes situados en Aliaga, y no se habla para nada, por ejemplo, del valor de las máquinas de la hilatura que funcionaba en es época en Sabadell, 10 que hace pensar que el "surtido" de la calle Corominas n° 60 bis, de la ciudad vallesana, era alquilado, costumbre entonces muy corriente en la economía textil sabadellense y en general, catalana.

ANEXO 4

Relación de los pueblos que recibían energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, de la empresa "Electra Virgen de la Peña, SA." de Aliaga. Se dan dos relaciones, la primera corresponde al año 1954 y la segunda al año 1964 (año anterior a la venta de la empresa eléctrica de Aliaga a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, SA.", de Zaragoza.

Año 1954

Aliaga	Camañas	Godos
Cobatillas	Lidón	Castel de Cabra
Campos	Rillo	Palomar de Arroyos
Hinojosa de Jarque	Fuentes Calientes	Utrillas
Jarque de la Val	Alfambra	Escucha
Cuevas de Almudén	Omos	Valdeconejos
Mezquita de Jarque	Escorihuela	Camarillas
Cañada Vellida	Vivel del Río	Aguilar de Alfambra
Galve	Segura de Baños	Pitarque
Perales	Fuenferrada	Cedrillas
Visiedo	Villanueva del Rebollar	Ababuj
Bueña	Martín del Río	El Pobo
Argente	Torrecilla del Rebollar	Cañada de Benatanduz

Año 1964

Aliaga	Visiedo	Escorihuela
Cobatillas	Bueña	Valdeconejos
Campos	Argente	Camarillas
Hinojosa de Jarque	Camañas	Aguilar de Alfambra
Jarque de la Val	Lidón	Pitarque
Cuevas de Almudén	Rillo	Cedrillas
Mezquita de Jarque	Fuentes Calientes	Ababuj
Cañada Vellida Galve	Alfambra	El Pobo
Perales	Omos	Cañada de Benatanduz

ANEXO N° 5

Informe emitido por D. Juan-Antonio Muñoz Gómez, arquitecto, natural de Aguilar de Alfambra (Teruel), residente en Teruel, arquitecto diocesano y de la Diputación Provincial de Teruel, sobre el estado del templo o ermita de la Virgen de la Zarza, de Aliaga, con la reparación precisa y presupuesto correspondiente.

"Ermita de la Nuestra Señora de la Zarza, de Aliaga (Teruel)"

Memoria descriptiva.

Encargado por el Sr. Cura Párroco de la Villa de Aliaga para reconocer e informar sobre el estado de la ermita de Nuestra Señora de la Zarza de dicha villa, he procedido a su reconocimiento detenido, teniendo el honor de informar lo siguiente:

Dicha ermita es una construcción de puro renacimiento de principios del siglo XVll, de proporciones tan acertadas que dan lugar a un edificio esbelto y hermoso digno de todo sacrificio para su sostenimiento tanto por la vocación manifestada de sus fieles hacia la Santísima Virgen, como por la suntuosidad de ese magnífico Santuario.

Este Santuario, a causa de una mala construcción de su cubierta, la que mediante unos puentes carga directamente sobre la bóveda y de los efectos de la humedad en sus muros laterales, se encuentra en estado ruinoso y con peligro de desplome de su bóveda central lo que consigo acarrearía la ruina de este vínculo de fe para los fieles de este pueblo. Como síntomas anunciadores de este peligro inminente, y por las causas anteriormente apuntadas se observan varias grietas en sus muros, un ligero desplome en el muro lateral de la derecha y una profunda grieta longitudinal a lo largo de la nave de la bóveda central, habiendo tenido lugar desprendimientos parciales de este último punto.

Oportunamente advertido por el celoso Párroco D. Pedro Marín, tal peligro encargándome de su estudio, nos encontramos en un momento en el que la pérdida de tiempo y con poco gasto podemos atajar las causas que originan tal estado de ruina; ante el cual debe acudir todo vecino contribuyendo en la medida de sus fuerzas para sostener en pie este querido hermosos Santuario, en la seguridad que cuanto más tiempo pase tanto el gasto como el peligro serán mayores.

A este fin y con urgencia que el caso requiere he estudiado un presupuesto lo más aproximado posible, ya que una edificación ruinosa resulta difícil el precisar con exactitud, el gasto de reparación de las obras que juzgo indispensable ejecutar y que a continuación detallo.

Es necesario descargar la bóveda de la carga vertical que les comunica la cubierta levantándola y aislándola por medio de armaduras o tijeras que hoy existen y proceder acto seguido a la reparación de arcos y bóvedas en la parte que se hallan desarticuladas por efecto de esta carga vertical; lo que acarrearía consigo la decoración de las mismas. Para este levantamiento se han de elevar los muros laterales de la nave central un metro aproximadamente con el fin de que nos den espacio para la colocación de las armaduras.

Es necesario sanear los muros laterales recibiéndolos en su cimentación con un buen escachado de hormigón de cemento y revestimiento con el mismo material para evitar los efectos destructores de la humedad, lo que si por hoy no son grandes, pueden llegar a serio según se acusa por un inicial, aunque pequeño desplome que se observa en dichos muros.

Es necesario construir dos espinas contrafuertes que contrarresten los empujes de las bóvedas laterales cuyos efectos destructores se acusan en unas grietas de bastante consideración que corren verticalmente en los muros de apoyo.

Estas obras con las decorativas que consigo arrastran, según se detallan en el presupuesto adjunto alcanzarán a la cantidad de 18.345,59 pesetas salvo las modificaciones que aconseje la construcción durante su ejecución.

Informe y presupuesto que someto a la consideración de los encargados de dicha ermita repitiendo, por creerlo esencial, que cualquier demora en su ejecución elevaría los gastos y hasta podría acarrear consigo la ruina del edificio. Advirtiéndoles que tan y mientras no se ejecuten las obras de reparación debe quedar cerrada al público dicha ermita.

Y expedido posiblemente en 1929 por el arquitecto provincial D. Juan Antonio Muñoz Gómez a petición del Párroco D. Pedro Marín (que regentó la Parroquia arciprestal desde 1917 hasta 1931)

LAS ERMITAS DE SAN BLAS DE CANTAVIEJA

Cristina Mallén Alcón.

San Blas obispo y mártir, está muy arraigado en la tradición popular cristiana y se le invoca para curar los males de garganta. Murió decapitado en trono al año 316. Cuenta la leyenda que Blas salvó en una ocasión la vida de un niño que se estaba asfixiando por culpa de una espina. De este relato proviene la costumbre católica de bendecir las gargantas el día de la festividad de San Blas, el 3 de febrero.

En Cantavieja existe una ermita dedicada a San Blas aproximadamente a 2 kilómetros de la localidad, en la zona conocida como la Serna, siendo esta ermita la titular de la partida masovera de la Umbría. Sin embargo hemos averiguado a través de las noticias que nos dan diversas fuentes que la ermita de San Blas no siempre ha tenido esa ubicación. La antigua ermita, citada por ejemplo en Cantavieja y su Baylía como San Blas el Viejo, se encontraba muy cerca del pueblo, encima de los actuales depósitos de agua. Las fuentes consultadas, lejos de darnos más datos sobre su aspecto exterior e interior, sus decoraciones y ornamentos, nos hablan casualmente de su existencia y, en el mejor de los casos, narran los acontecimientos que en ella y su entorno sucedieron. Así, vamos a tratar de averiguar que pasó con aquella vieja ermita para que, posteriormente, se construyese la actual.

La ermita de San Blas el Viejo.

En las Notas Históricas escritas por D. Constancio Altaba Emperador a partir de documentación hallada en el Archivo parroquial, publicadas en 1929 junto a la Novena de Santa Vicenta Mártir del Padre Calasanz Rabaza, D. Constancio explica que, durante los preparativos de las fiestas para instalar el Cuerpo incorrupto de Santa Vicenta en la nueva Iglesia de Cantavieja en 1782,

> *"... se pensó en trasladar urna y reliquias a la ermita de San Blas, situada entonces en el cerro que se yergue altivo en el ángulo, que forman las carreteras de Teruel y Castellón, en las inmediaciones de la Villa, con el nombre de San Blas el Viejo, para que con la mayor distancia de la iglesia pudiera organizarse y evolucionar mejor la grandiosa procesión que se preparaba. Pero se desistió del empeño ya porque no parecía bien trasladar tan preciadas reliquias, después de haber estado tanto tiempo en Loreto, ya también porque lo que ganaba el trayecto en longitud lo perdía en comodidad, dado lo accidentado del terreno desde el llano hasta la cumbre donde se asentaba la ermita."*

S. Blas

Hai tambien en dho termino, a distancia de un quarto de hora dela Poblacion un Hermita de S. Blas Obispo, y martir: tiene de renta 7(10) procedentes de censos: cuya administracion está a cargo dela Catedra como se dipo en su lugar: cuida de aseo, y decencia un Hermitaño nombrado por la Villa, y en lo q.e no alcanza la renta se surte con la Limos.a delos fieles, de q.e se lleva Cuenta, y se presenta en S. Visita. tiene Sacristia con Caliz Casullas y Misal y demas Jocalias p.a celebrar el S. Sacrificio dela Misa.

Capillas publicas

Hai dentro de este pueblo i junto al Hospital una Capilla de S.n Mig.l Arcangel dela q.e es patrono el Pastor dela Parroq.l de S.n Pedro dela Rodo.n de S.n Juan de Malta. Su edificio es antiquisimo y firme en el q.e hay un Retablo de su Titular con Ara Manteles y Sainas y en un Armario tiene alg.s Casullas con todo lo demas

Fragmento referente a la ermita de San Blas en la visita Pastoral de 1805.

En este breve texto se ubica la antigua ermita de San Blas el Viejo y, aunque no describe en ningún momento el aspecto de la ermita, si que menciona lo accidentado del terreno, ya que se erguía en lo alto de un pequeña colina que vigila el pueblo, y que el camino hacia ella era seguramente igual de tortuoso que es en la actualidad.

En la visita pastoral de 1805 se informa de su existencia, su renta, y su dote:

> *"Hay también en este término a una distancia de un cuarto de hora de la población una Hermita de San Blas Obispo y Mártir. Tiene de renta 7 l (libras) y 10 s (sueldos) procedentes de censos cuya administración está a cargo de la Cofradía. Como se dijo en su lugar cuida de aseo y decencia un ermitaño nombrado por la villa y en lo que no alcanza la renta se surte con la limosna de los fieles. De general se lleva cuenta y se presenta en su visita. Tiene sacristía con cáliz, casullas y misal y demás jocalías para celebrar el sacrificio de la misa".*

Sin embargo en la Visita Pastoral realizada cuarenta y un años después, en 1846, no se nombra ya ninguna ermita dedicada a San Blas, como si no existiese. Al parecer así es.

En el vaciado del Archivo de la Familia Villalba de Mirambel se halló una carta dirigida por Mosen Juan de Cantavieja a su amigo D. Joaquín Villalba de Mirambel, residente en Valencia. En ella, fechada el 6 de octubre de 1850, el párroco se expresaba en los siguientes términos:

> *"En la torre de la Serna a mi cargo y dirección, que me la inspiró el Escultor (Pedro Ferrer de Mirambel), se ha edificado una Capilla a los Santos Blas y Barbara y a estos acompaña San Marcos de mala recordación, pero ya es tiempo de reconciliación, y el Santo no tiene la culpa. Ha quedado bonita de arquitectura, ya tomara Mirambel que su parroquia quedara igual. Lo hicieron los de Morella de prisa y sin regla, también está pintada por Vitor de la Cuba, que aunque no es profesor, también lo ha hecho mejor que Perico (se refiere a Pedro Ferrer de Mirambel). Pues Señor el Domingo 29 se corrió una brava vaca, se cantaron completas y se bailó con gayta por la noche. El 30 se canto Misa solemne con Sermón, la oyeron las danzas de 12 peregrinas y 11 virgenes con su director Timoteo Escuin de su pueblo (Mirambel) que me ha costado 19 barcillas*

Imagen actual del altozano donde se ubicó San Blas el Viejo.

Vista de Cantavieja desde donde se encontraba San Blas el Viejo y que contribuía a la defensa de la plaza fuerte.

y 20 reales que los ha ganado como un jornalero la peseta, danzaron al salir en la plaza y a comer. A la una se tocó y se salió en procesión a la hermita con los 3 santos y San Lamberto y llegados, pronunció un chico una loa bien compuesta por Mario, y las chicas su octava o cuarteta, se cantó Te Deum, se dio de refrescar a 150 y regresamos".

Este breve texto nos da numerosos datos a partir de los cuales se explica la desaparición de la ermita de San Blas el Viejo y el porqué se hace una nueva ermita al Santo.

Para ello debemos remontarnos a los aconteceres de la primera mitad del siglo XIX en la Comarca del Maestrazgo y Cantavieja, concretamente a la primera guerra carlista, que tuvo lugar entre los años 1833 y 1840, ya que fue en aquellos momentos cuando esta ermita fue destruida. Como es bien sabido, Cantavieja fue la "capital carlista" del Maestrazgo hasta el año 1838 que se toma Morella. En 1936 el general Ramón Cabrera, tras alzarse con el poder en la zona, eligió Cantavieja como bastión principal del ejército y la administración carlista. Cabrera inició en la localidad una intensa labor de preparación para los embates de la guerra. Levantó de nuevo las murallas y reparó las existentes, se organizaron el ejército y la administración, los almacenes de víveres y los depósitos de prisioneros, se creó una junta de Gobierno, se establecieron talleres para componer las armas y comenzó a publicarse un periódico. Para completar la defensa de la Villa por el lado sur, que era el más vulnerable ante los posibles ataques, ordenó la construcción de un fuerte en el lugar donde se encontraba la ermita de San Blas y otro en el monte de Las Horcas. Dos torreones cilíndricos aspillerados completaban los huecos dejados por los dos fuertes y controlaban las vías de acceso a la población por el sur.

Así, la ermita de San Blas el Viejo fue convertida en baluarte carlista. Héctor Jiménez Ferreruela ha realizado un completo artículo sobre las fortificaciones carlistas de Cantavieja (Teruel) en la revista Castillos de Aragón, que edita la Asociación para la Recuperación de los Castillos de Aragón. De este artículo extraemos numerosos datos. Según Pascual Madoz, en 1836 los carlistas derribaron la ermita para construir en su lugar un fuerte. Desde el cerro donde se encontraba la ermita, al sur de la población, se controlaba la planicie y todos los principales caminos de acceso a Cantavieja. La fortificación se realizó desbastando el cerro verticalmente para conseguir una plataforma semisoterrada de planta semicircular flanqueada por cinco cubos y rodeada por un amplio foso. El perímetro de la plataforma, de unas 54 varas (43,20 m) por 45 varas (36 m),

fue forrado posteriormente con un muro de mampostería de cuatro varas (3,20 m) de alto por media vara (0,40 m) de grueso que se coronaba con un parapeto. El centro de la plataforma se vació creando un amplio camino de ronda que recorría todo el parapeto, profusamente aspillerado, y unía todos los torreones que tenían tres cañoneras cada uno. La puerta de acceso se hallaba en el lado norte, mirando a la población, donde no se construyó camino de ronda al interior ni se excavó foso al exterior.

A finales de 1836, Cabrera abandona su feudo para unirse a la expedición de Gómez hacia Andalucía, momento que es aprovechado por el general liberal San Miguel para tomar Cantavieja. Cuando las tropas liberales asediaron la población, este fuerte fue ocupado por el brigadier Nogueras al mando de un grupo de tiradores el día 31. La caída del fuerte provocó la desbanda de la guarnición carlista que abandonó la plaza. Entre el 1 de noviembre de 1836 y el 25 de abril de 1837 Cantavieja permaneció en poder de los liberales y durante este periodo debió reformarse el fuerte. Según un plano (figs. 4 y 5) que realizó el ejército, presumiblemente en el periodo de ocupación, en el interior del reducto de San Blas se construyó un pabellón con estancias para el cuerpo de guardia de la tropa y del oficial, y se protegió la entrada. En el muro norte se dispuso un camino de ronda elevado sobre la puerta de entrada y por el exterior se adosó una construcción aspillerada que creaba un acceso en recodo impedido a su vez por un rastrillo. Estas obras seguramente fueron llevadas a cabo para fijar allí una guarnición que pudiera defenderse de un eventual ataque que llegara desde la población.

Desde que los carlistas perdieron Cantavieja, Cabrera no dejó de pensar en su recuperación por necesitar un punto donde establecer sus hospitales y depósitos. Cabañero, se supone que siguiendo las órdenes de Cabrera, penetró en Cantavieja al mando de sus hombres por una brecha que a tal efecto abrieron unos vecinos de la Villa. La guarnición fue sorprendida y desarmada sin poder presentar oposición. Algunos oficiales y muy pocos soldados pudieron huir y se refugiaron en el reducto de San Blas, pero capitularon en breve al pactar que se respetarían sus vidas, aunque sabemos que no fue así. En los registros de defunción de la parroquia de Cantavieja se registran fusilamientos de soldados liberales a los pocos días por orden del General Ramón Cabrera. Al amanecer del 25 de abril de 1837, al mando de 450 hombres, los carlistas de Cabañero tomaban Cantavieja, apropiándose de cañones, cartuchos y fusiles y haciendo 400 prisioneros. Así pues, fue en la festividad de San Marcos, 25 de abril, cuando tras refugiarse los liberales en el fuerte de San Blas, este

fue completamente destruido. De ahí que San Marcos fuese de "mala recordación".

El 24 de julio de 1837 visitó Cantavieja el pretendiente D. Carlos María Isidro de Borbón y los fuertes hicieron el saludo de la ordenanza. Se supone por ello, que el fuerte de San Blas contaba ya con piezas de artillería y quizá con una pequeña guarnición. Un mes más tarde, el 6 de septiembre, llegaron a Cantavieja los prisioneros liberales capturados en la batalla de Villar de los Navarros que fueron alojados provisionalmente en el arrabal de San Blas y en el fuerte quedaron recluidos los oficiales. Después de esto, nada sabemos de lo que sucedió en esta fortificación hasta que fue abandonada por Cabrera en mayo de 1840. Las tropas liberales la encontraron en buen estado aunque con la artillería inutilizada.

Entre 1850 y 1873 la guarnición liberal que controlaba Cantavieja se alojaba en casas del pueblo por lo que el fuerte de San Blas seguramente estuvo abandonado. Ocupada de nuevo Cantavieja por los carlistas en 1874, las obras de fortificación se centraron en el castillo y las murallas. Por el lado sur, extramuros, se construyeron dos trincheras paralelas que no debieron aprovechar la presencia de los dos fuertes exteriores, pues no fueron reseñados. Tampoco hay noticias del papel que pudieron jugar los mismos en el asedio del ejército gubernamental entre el 30 de junio y el 6 de julio de 1875, que terminó con la capitulación carlista y con el fin de la importancia militar de Cantavieja. Del fuerte de San Blas hoy quedan pocos restos visibles y tan solo la fotografía aérea permite seguir su trazado interior asimilable a un pentágono. Quedan restos de alguno de sus torreones y del forrado de mampostería pero sería precisa una excavación arqueológica para conocer un poco mejor su arquitectura y su pasado.

La nueva ermita de San Blas en la Serna.

Mirambel había sufrido, al igual que Cantavieja, los embates de la guerra carlista. Su iglesia sirvió de refugio a las tropas liberales frente al asedio del cabecilla carlista "Serrador" que no dudó en prenderle fuego ante el asesinato del parlamentario que envió a tratar con los liberales.

Cantavieja posiblemente prestó a Mirambel al finalizar la guerra una campana para su iglesia. Mosen Joaquin Villalba de Mirambel, cura de la familia Villalba que era Capellán Real y vivía en Madrid, escribe el 24 de septiembre de 1850 a José Clemente, secretario del Ayuntamiento de Mirambel y Notario, y se expresaba en estos términos:

Aspecto actual de la ermita de San Blas en la torre de la Serna. Sobre el pórtico se aprecian los sillares pertenecientes a una ventana tapiada.

Vanos laterales. En el sillar superior de la ventana tapiada se aprecia un escudo atravesado en diagonal por una franja.

"En el momento en que Monfil me dijo que mis paisanos trataban de hacer o rehabilitar la torre de la serna para ermita de San Blas que me temí que os pidieran la campana que os habían prestado"

Así, aunque los temores de Mosen Joaquin Villalba eran infundados, nos confirma el dato de la rehabilitación de la torre de la Serna para ermita de de San Blas, que fue inaugurada a los pocos días, el 30 de septiembre de 1850, tal como se indicaba en la carta que ya se transcribió anteriormente, dirigida por Mosen Juan de Cantavieja a D. Joaquín Villalba de Mirambel, y donde se relataba la inauguración de la nueva ermita dedicada a San Blas, Santa Bárbara y San Marcos en la torre de la Serna.

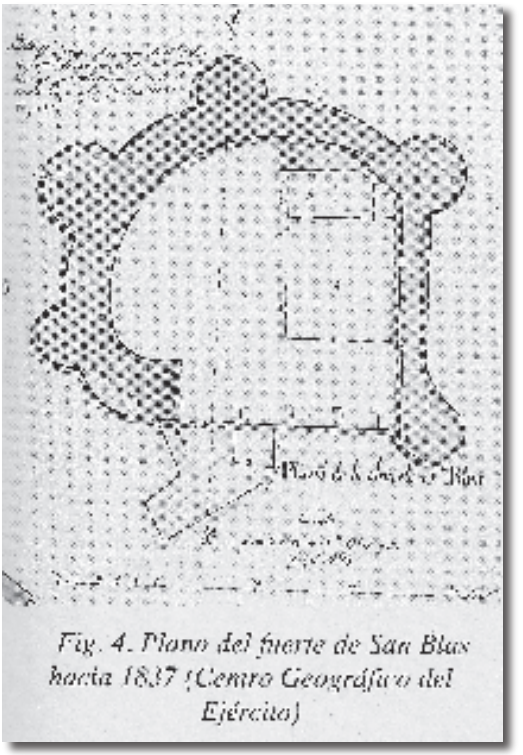

Plano del fuerte de San Blas hacia 1837 (Centro Cartográfico del Ejército)

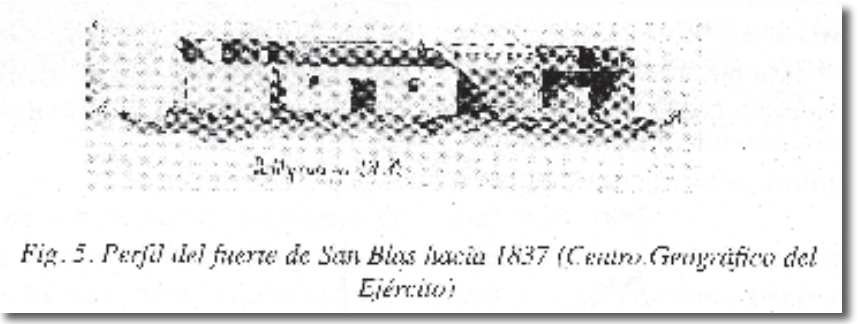

Perfil del fuerte de San Blas hacia 1837 (Centro Cartográfico del Ejército)

Las sernas, constituían, al menos en los territorios pertenecientes a la Orden de Santiago, la unidad de monopolio señorial por excelencia, siendo los ámbitos de mayor riqueza productiva dentro de un señorío, explotadas en muchos casos con las prestaciones en trabajo que los campesinos realizaban en reconocimiento de su dependencia. Las sernas que aparecen en los señoríos son unidades de explotación directa que la Orden monopoliza. Podemos pensar que la Torre de la Serna pudo pertenecer a la Orden de San Juan junto con los territorios circundantes, y que aunque trabajada por los campesinos, sus frutos iban destinados a la dicha Orden. Aun así, no podemos aventurar ninguna hipótesis sobre la propiedad y la explotación de esta masía de la Serna sin haber consultado otra documentación. No sabemos si estaba en manos privadas y fue donada para la construcción de la ermita, o estaba en manos públicas. Tampoco sabemos si fue propiedad de la Orden hasta el siglo XIX, momento en que sería desamortizada, o ya en épocas anteriores estaba privatizada.

La ermita llama la atención por su altura, inusual para una construcción de este tipo, y que además no es tal al interior. Se trata de una torre cuadrangular, fabricada en mampostería con piedra sillar en las esquinas y con puerta de arco de medio punto. Esta torre, tal como apuntaba, se aprovecharía para construir la ermita y se le anexó una pequeña estructura que serviría de sacristía a la izquierda, el pórtico con dos columnas en la parte de delante y una espadaña de doble ojo en la parte superior para albergar las campanas. Sobre el pórtico se ven los sillares de un vano cuadrado tapiado y, en la parte lateral derecha, arriba del todo, otro vano similar sobre cuyo sillar superior se observa un escudo atravesado en diagonal por una franja. La torre guarda similitud con otras que se encuentran

en el territorio y que, posiblemente, fueran construidas a partir del siglo XVI. En todas ellas se realizan el mismo tipo de vanos con piedra sillar y alfeizar moldurado y, en ocasiones, se aprecia el uso de la heráldica.

El interior es un espacio pequeño, cubierto con una pequeña cúpula vaída sobre pechinas. Nada sabemos del espacio que hay sobre la cúpula hasta la parte superior de la torre. Actualmente tiene una pequeña hornacina bajo un tímpano sostenido por dos columnas estriadas que alberga una imagen de San Blas, talla bastante actual que carece da valor artístico.

Seguramente, indagando en otro tipo de fuentes a las que en esta ocasión no hemos accedido, se pueden averiguar más datos acerca de la antigua ermita y de la Torre de la Serna. Son todavía muchas las incógnitas sobre estas ermitas.

BIBLIOGRAFÍA:

- Altaba Escorihuela, José, *Cantavieja y su Baylía*. Madrid, 1978.
- Jiménez Ferreruela, Héctor, "Las fortificaciones carlistas de Cantavieja (Teruel)", en revista *Castillos de Aragón*. Ed. Asociación para la Recuperación de los Castillos de Aragón. Zaragoza. 2007.
- Madoz, Pascual. *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico 1845–1850*. Teruel. Edición facsimil. Ed. Gobierno de Aragón.
- Matellanes Merchán, José Vicente, *La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss.XII-XIV)*. Col. Cuadernos de Historia Medieval, Monografías, 1. 1999.
- Rújula López, Pedro, "Movimientos contrarrevolucionarios en el Bajo aragón: Realismo, carlismo y descontento campesino", en Rújula López, P (Coord.), *Al-Qannis, Aceite, carísimo y conservadurismo político. El Bajo Aragón durante el siglo XIX.* Ed. Taller de Arqueología de Alcañiz. Alcañiz. 1995.
- Urcelay Alonso, Javier, El Maestrazgo carlista. *Una visita a los escenarios de las guerras carlistas del siglo XIX*. Ed. Antinea. Vinaròs. 2002.
- *Novena a Santa Vicenta Mártir Patrona de Cantavieja, por el P. Calasanz Rabaza, Sch. P., seguida de Notas Históricas, por D. Constancio Altaba Emperador, Presbítero*. Valencia. 1929.
- Visita Pastoral de 1805. Archivo Diocesano de Zaragoza.
- Visita Pastoral de 1846. Archivo Diocesano de Zaragoza.
- Carta escrita por Mosen Juan de Cantavieja dirigida a D. Joaquín Villalba de Mirambel residente en Valencia. Cantavieja 6 de Octubre de 1850. Archivo Familia Villalba.
- Carta de Mosen Joaquin Villalba de Mirambel a José Clemente, Secretario del Auntamiento de Mirambel y Notario. Madrid, 24 de septiembre de 1850. Archivo Familia Villalba.

Terminároнse de imprimir
estas BAYLÍAS *del*
MAESTRAZGO
el vigésimo noveno día
del año de
2007
en los talleres gráficos
de
Aragón Vivo
en la ciudad de Teruel,
siendo la festividad del intelectual santo
Tomás de Aquino